

El conflicto anglo-argentino en torno a las Islas Malvinas

TESIS que para obtener el título de Licenciado en Derecho presenta
Alejandra Rangel Segura

Asesor: Jorge Godoy Cos

M-0061399



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre, con profundo agradecimiento por haber logrado mi formación personal y profesional con base en su bello ejemplo.

*A mi esposo, por el gran apoyo
que me brindó y el entusiasmo que me in-
fundió para la elaboración de este trabajo.*

A mi madre, con respeto y cariño.

*A mi hijo, por ser el motivo
generador de la presente investigación.*

*Para ese alguien a quien aún
no conozco pero que seguramente amaré.*

*A Claudia y Fabían, con
particular agradecimiento y cariño.*

Indice

	Página
INTRODUCCION	I
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES	
1. Aspectos geográficos	3
2. Aspectos demográficos	11
3. Economía y política	14
4. Importancia estratégica militar	26
CAPITULO II. ANTECEDENTES HISTORICOS	
1. La controversia acerca del descubrimiento	32
2. Las Malvinas bajo el dominio español	43
3. Las expediciones inglesas	55
4. El convenio angloespañol de 1771	57
CAPITULO III. LOS DERECHOS DE LA ARGENTINA SOBRE EL ARCHIPIELAGO	
1. El Tratado del "Uti Possidetis Juris" de 1810	76
2. La toma de posesión de Argentina en 1820 y el ejercicio de su jurisdicción	82
3. El problema de la contigüedad geológica	97
4. La Doctrina Monroe	112

11-0101399

CAPITULO IV. EL ENFRENTAMIENTO ARGENTINO- BRITANICO

1. La potencia imperial y el despojo de las Malvinas en 1833	120
2. Las reclamaciones argentinas en los foros internacionales	125
3. La tesis británica y su diplomacia	140
4. La guerra de 1982 y el TIAR	149
CONCLUSIONES	177
BIBLIOGRAFIA	182

Introducción

En el desarrollo de las relaciones internacionales se observa que, en algunos casos, el comportamiento de los sujetos no se rige por el derecho, y que en lugar de éste prevalece el dominio de los fuertes sobre los débiles.

El contexto latinoamericano puede ser sin duda un ejemplo viviente de la anterior situación, donde los estados han perdido parte de su territorio ante la prepotencia de naciones imperialistas.

Bastaría recordar que México sufrió la pérdida de gran parte de su territorio en el siglo pasado, y en el presente tuvo que ceder a Francia su soberanía sobre la Isla Clipperton mediante una muy criticada decisión arbitral.

Este trabajo pretende analizar uno de estos acontecimientos: la soberanía de las Islas Malvinas, cuyos orígenes se remontan a los descubrimientos geográficos españoles y cuya vigencia hoy en día ha enfrentado militar y diplomáticamente a Argentina y Gran Bretaña. De tal suerte, constituye un tema de interés desde la perspectiva de estudio no sólo del Derecho Internacional sino también de la política internacional, en razón de que sus repercusiones trascienden los marcos de un conflicto bilateral, alcanzan dimensiones intercontinentales y afectan el equilibrio del sistema bipolar que caracteriza a la sociedad internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial.

De la lectura del presente ensayo se desprende que la posición argentina ha sido constante en la defensa de su soberanía sobre el Archipiélago de las Malvinas y que ese país aprendió una lección dolorosa a través del sacrificio de su pueblo: que el conflicto debe ser resuelto.

Por su parte, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha demostrado a la comunidad internacional que el coloniaje es parte de su política exterior y no dudará en emplear cualquier medio para mantenerlo y justificarlo.

Capítulo I

1. ASPECTOS GEOGRAFICOS

El archipiélago que constituyen las Islas Malvinas está integrado por 200 islas e islotes que forman parte de la plataforma continental de Argentina.¹

Dichas islas se encuentran entre las longitudes 61 y 57 grados oeste y las latitudes 51 y 53 grados sur. Las islas de mayor tamaño están separadas por el Canal de San Carlos. Al este se encuentra la Isla Soledad y al oeste, la Gran Malvina. El territorio tiene una superficie de aproximadamente 12,173 km.² y está unido a la Patagonia por un cordón montañoso submarino de 155 m. de profundidad.²

Puerto Argentino (Stanley), la capital, se localiza a 2,000 km. al sur de Montevideo, a 800 de Buenos Aires, a 940 de Comodoro Rivadavia, a 813 al este del Río Gallegos, a 544 de la Isla de los Estados, a 480 de la boca occidental del Estrecho de Magallanes y a 12,350 km. de Londres.³

¹ Naciones Unidas. Islas Malvinas (Falkland). Documento de trabajo preparado por la Secretaría de la Asamblea General, Nueva York, 1983. A/AC 109/72.

² Huarte Juan Luis. "Habitat Malvinense", Estrategia No. 6, marzo-abril. Buenos Aires, 1970, p. 115.

³ Fraga, Jorge A. "Las Islas Malvinas: Síntesis del problema". Geopolíticas. Instituto de Estudios Geopolíticos. Buenos Aires, 1982, p. 61.

Bajo la denominación genérica de Islas Malvinas se comprende a las islas del mismo nombre, a las "Dependencias de las Malvinas", mejor conocidas como Georgias del Sur, ubicadas a 1,287 km. al sudeste de las Malvinas, y a las Sandwich del Sur, localizadas a 756 km. al sudeste de las Georgias del Sur.

Se ha calculado que la superficie de las islas más importantes es la siguiente:⁴

La Soledad -----	6,350 Km.2
Gran Malvina -----	4,500 "
San José -----	270 "
Trinidad -----	120 "
Borbón -----	100 "
Bougoinville -----	60 "
Agulla -----	55 "
San Rafael -----	50 "

Las islas se caracterizan por tener costas sumamente irregulares que propician la formación de bahías, ensenadas y caletas, ideales para la instalación de puertos. Entre los más importantes están: Puerto Soledad, en la Bahía de la Anunciación; Puerto Argentino, en la bahía del mismo nombre; y Puerto de Ganso Verde, en la Bahía de Choiseul. En este último se encuentra la Falkland Island Company, empresa de gran poder en las islas.

⁴ Ibidem.

OROGRAFIA

El terreno está constituido por pequeños valles, hondonadas con cerros pedregosos y pequeños ríos de agua dulce. La cadena más importante se denomina Alturas Rivadavia (Montes Wickhand) y se extiende desde Puerto Islas Malvinas hacia el oeste. Los montes más importantes son:⁵

a)	Monte Independencia (Adam)	696 m.
b)	" Abberdi (Usborne)	684 "
c)	" Kent	684 "
d)	" Beaufort	680 "
e)	" Santa María	669 "
f)	" Rivadavia (Pleasant)	605 "
g)	" Vernet	372 "

En la isla Gran Malvina se encuentran el Adam, el Santa María y el Beaufort; en la isla Soledad, el Usborne, el Wickhand, el Kent y el Vernet.

Por lo anterior, gran parte de la tierra alta tiene relativamente poca vegetación y consta de turba erosionada, asas de canto rodado y glaciares rocosos (ríos) de pedruscos angulares de cuarcita. Hay pocos árboles debido al clima, y la vegetación natural está constituida por pastizales con algunas variedades de brezos y arbustos enanos.

⁵ Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña. Las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Ministerio de Relaciones Exteriores, Londres, p. 2.

Los ríos más importantes son el Piloto y el Doyle en la Gran Malvina, y el San Carlos, el San Pedro y el Fitz Roy en la isla Soledad. En esta última hay dos lagunas: Lorenzo y del Sol.

CLIMA

Dadas las características geográficas del archipiélago y su ubicación, existe una gama de temperaturas frías que varía de los dos a los nueve grados centígrados. Se han registrado nevadas todos los meses del año, con excepción de febrero, cuya temperatura máxima ha sido 21 grados centígrados.⁶

Por el intercambio de corriente de las aguas frías y templadas que se dan alrededor de las Malvinas, es constante la presencia de neblina.

La velocidad promedio de los vendavales que azotan a las islas es de 30 km. por hora. La precipitación pluvial es de 500 mm. anuales y la humedad es de 80 y 90 grados.⁷

FLORA

No es muy variada; consta de especies propias de clima frío, por ejemplo pinos y cipreses. Su suelo está plagado de hierbas, como la bruyera y el tissac, excelentes para alimentar ganado. No obstante, la explotación irracional del suelo ha provocado el agotamiento de las tierras por falta de fertilizantes.

⁶ Ibidem, p. 3.

⁷ Fraga, Jorge. Op. Cit., p. 68.

GANADERIA

La actividad económica más importante de las islas se concentra en esta actividad. En efecto, la industria lanar tiene una producción anual de 2'500,000 kg. de lana, aunque en los últimos años ha perdido importancia por la introducción de fibras sintéticas en los mercados mundiales. La lana es prácticamente el único producto que se exporta; en 1980 representó un ingreso de £2'661,000. También se comercializan el cuero y las pieles, pero en una cifra mucho menor, ya que en el año señalado sólo representaron un ingreso de £11,000, cifra por demás ridícula si se toma en cuenta que en 1979 las cifras son de £2'463,615 tan sólo por el cuero, y de £38,636 por las pieles.⁸

En 1978 y 1979 se hizo el último recuento de ovinos, que arrojó un total de 659,012 ovejas en el territorio. De éstas, 377,237 cabezas se encuentran en la Isla Soledad; 213,743 en la Isla Gran Malvina; y en el resto de las islas, 68,032.⁹

La Falkland Island Company (+) (FIC) es la empresa más poderosa de las islas. Controla ésta y otras actividades, como son las bancarias, las comerciales y el transporte marítimo. Es propietaria de casi la mitad del ganado ovino de las islas.

Anualmente obtiene un monto de ventas de aproximadamente £3 millones, de los cuales el 50% proviene de la industria lanar, y el otro

⁸ Islas Malvinas (Falkland). Op. Cit., p. 10

⁹ Ibidem.

50%, de las transacciones comerciales de las islas.¹⁰

Como último intento por salvar la industria lanar se ha tratado de aprovechar el total de la explotación de las ovejas comercializando la carne. Sin embargo, los productores no han mostrado mucho interés en ello; prefieren mejorar la calidad de los ovinos mediante cruza y arrojar al mar lo que ya no ocupan.

PESCA

La configuración de las costas de las Islas Malvinas, como ya se dijo anteriormente, propicia la formación de bahías y ensenadas ideales para la concentración de recursos pesqueros. Sin embargo, la pesca es poco explotada por los isleños a pesar de su abundancia. Por tal motivo, es común encontrar buques extranjeros pescando en los mares próximos al archipiélago.

Entre las especies más importantes podemos citar: sábalo, mujol, robalo, pejerrey, trucha arcoiris, esperlano, merluza, marsopas o delfin y algunas ballenas --dicho sea de paso-- en proceso de extinción desde la Segunda Guerra Mundial, por su desenfrenada caza con fines de sustitución de alimentos. Anteriormente, la caza de ballenas representaba una fuente de divisas importantes porque implicaba su fiscalización y el pago de tributo; pero la inminencia de su extinción ya no lo permite.

Es frecuente encontrar en esta zona pingüinos de diversas especies, tales como el roquero, el gentoso y el real; este último llega a

¹⁰ Ibidem.

medir hasta un metro de alto. También habitan las islas el lobo, el león, el leopardo y el elefante marinos.

El Atlántico Sur está plagado de un crustáceo que puede ser de gran importancia para la alimentación humana y la elaboración de alimentos balanceados para animales, el krill.

El krill es un pequeño camarón antártico de unos seis centímetros de largo, rico en proteínas, que ha despertado el interés de diversas flotas pesqueras del mundo. Incluso se dice que:

"La mayor reserva del mundo de proteínas marinas aún sin explotar, el krill, se ubica en la zona que se extiende sobre el Antártico, las costas de Sudamérica y las islas Falkland (SIC). Un reporte del gobierno británico realizado en agosto de 1976 estima que cientos de millones de toneladas de krill pueden ser extraídas anualmente en la zona, lo que representa alrededor del doble del total de la pesca anual en el mundo".¹¹

La capacidad que se tiene para pescar este pequeño camarón es increíble: 300 kg. en una pasada de 5 min., con una red.¹²

El krill es miembro fundamental de la cadena trófica antártica porque es predado por otros animales de la región -- ballenas, focas,

¹¹ Holt, Sidney. "Alimento de los Océanos", Estudios del Tercer Mundo. Vol. 1, No. 3, Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, S. A. (CEESTEM), México, 1978, p. 106.

¹² Ibidem.

pingüinos, petreles y albatros, entre otros --. Por ello, su captura representaría el exterminio de una parte importante de la fauna de la región.

Este crustáceo puede ayudar a resolver el problema de la falta de proteínas animales procesado como queso, manteca, embutido, etc. Sirve lo mismo en forma de harina para alimentar animales de granja que como fertilizante para la tierra.

De su explotación se han encargado con gran éxito buques alemanes, polacos y soviéticos. Esto indica tres cosas: la primera es que se han localizado las zonas en donde se encuentra con mayor abundancia; la segunda es que se cuenta con los medios de procesamiento necesarios; y, finalmente, que hay mercados que lo consumen. Al parecer el proceso de explotación es costoso debido a la distancia que los buques deben recorrer; pero no por eso deja de ser un producto rentable, puesto que se ha colocado sin ninguna dificultad en los mercados de los países que lo explotan.

TURBA

Las Malvinas cuentan con otro recurso explotable e industrializable, poco relevante pero que sirve como combustible: la turba. Esta está compuesta por tierra húmeda, musgo inservible y raíces resinosas. En realidad no produce más de 1,200 unidades calóricas por tonelada, pero resulta tan económica que cada familia puede tener su propia parcela para satisfacer sus necesidades.

En la industria de la construcción se puede emplear para elaborar mosaicos, plásticos, aisladores térmicos, marcos de ventana, porcelana,

etc. Si se destila puede producir gas, asfalto, parafina, acetona y alcohol.¹³

ALGA MARINA

Diversos estudios realizados sobre la utilidad del alga marina que se encuentra en la región parecen coincidir en que es una de las mejores de su especie. Contiene yodo, aceite, almidón, calcio, minerales y vitaminas. Puede ser utilizada en cosmetología y farmacología. Sirve para ortopedias dentales, fijadores de pelo, cremas de belleza, helados, ingredientes comestibles, fertilizantes, pinturas de tela, productos acrílicos, comprimidos medicinales, emulsiones fotográficas y electrodos para soldadura. También se utiliza en la elaboración de papel, rayón, cerveza y bebidas que no contienen alcohol.

Las reservas de algas se estiman en 120,000 toneladas, cuya explotación reportaría un beneficio de £12 millones anuales, y una vez procesadas alcanzarían un valor de 100 millones. El costo de su explotación no sería muy elevado, debido a que la configuración del litoral facilita su extracción. Además, una de sus propiedades es que al año de haber sido recolectadas se reproducen en igual volumen.

2. ASPECTOS DEMOGRAFICOS

De las 200 islas e islotes que forman el archipiélago, sólo 36 están habitados. En el censo efectuado en 1980 se registró una población de 1,813 habitantes, de los cuales 1,000 se concentran en la capital del

¹³ Ibidem.

territorio,¹⁴

Del total de 1980, 1,360 habían nacido en las islas y 302 en el Reino Unido. El origen de la mayoría de los habitantes se remota al siglo XIX; sin embargo, existe un porcentaje de migración muy elevado debido a que las condiciones económicas y sociales no representan un panorama halagüeño para sus residentes.

En 1982-83 la natalidad fue de 13 por mil y la mortalidad fue de 11 por mil. Después de la capital, el mayor asentamiento de la población es Goose Green (con unos 100 habitantes), en la Falkland Oriental. El idioma que predomina en las islas es el inglés.

Como ya se mencionó anteriormente, la mayoría de la población se dedica a la industria del ganado lanar; empero, a partir de 1983, las principales fuentes de trabajo en Stanley son los servicios gubernamentales y públicos. Es pertinente mencionar que con la nutrida presencia de las fuerzas armadas inglesas se crearon nuevos empleos.

A continuación se describirán dos factores estrechamente vinculados a la población: el Gobierno y el Poder Judicial.

Como una maniobra británica para respaldar la libre determinación de los habitantes de las Malvinas, a partir del 3 de octubre de 1945 entró en vigor una nueva Constitución, en virtud de la cual el Poder Ejecutivo es ejercido por un Gobernador, que recibe asesoría de un Consejo Ejecutivo integrado por tres miembros del Consejo Legislativo y dos

¹⁴ Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña. Op. Cit., p. 8.

miembros de derecho (el Jefe Ejecutivo y el Secretario Financiero). Hay un Consejo Legislativo compuesto por ocho miembros elegidos y dos miembros de derecho del Consejo Ejecutivo. Dos distritos electorales (Camp y Stanley) eligen a cuatro miembros del Consejo Legislativo. Hay sufragio universal de adultos (introducido en 1949) y en 1977 la edad mínima de los electores se redujo de los 21 a los 18 años. El Comandante de las Fuerzas Británicas es responsable de la defensa y de la seguridad interna, con excepción de la policía.

Los cambios constitucionales de 1985 aumentaron de seis a ocho el número de miembros elegidos del Consejo Legislativo, y de dos a tres el número de miembros del Consejo Ejecutivo propuestos de entre los miembros elegidos del Consejo Legislativo. El gobierno de las Islas Falkland ya no tiene derecho a proponer dos miembros para el Consejo Ejecutivo, y los dos miembros de derecho de ambos consejos ya no tienen derecho a votar en ninguno de los consejos. Los cambios surgen de las recomendaciones efectuadas por una Comisión Selecta del Consejo Legislativo establecida antes de la invasión argentina a fin de considerar la redacción de una nueva Constitución. Esta comisión presentó su informe en julio de 1983 y las recomendaciones, juntamente con algunas propuestas del gobierno británico, se incorporaron a la nueva Constitución que fue promulgada y presentada al Parlamento británico en marzo de 1985.¹⁵

La Constitución incluye un nuevo capítulo relativo a la protección de los derechos humanos individuales, en cuyo preámbulo se declara, de acuerdo con los deseos de los concejales de las Islas Falkland, que

¹⁵ Naciones Unidas. Islas Malvinas (Falkland). Op. Cit., p. 25.

todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, en virtud de la cual deciden libremente su condición política y buscan libremente su desarrollo económico, social y cultural. Ello refleja el artículo 1o. del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, instrumento internacional obligatorio que el Reino Unido ratificó en 1976. Argentina no es parte del convenio.

3. ECONOMIA Y POLITICA

PODER JUDICIAL

El sistema judicial consta de una Corte Suprema, un Juzgado de Magistrados presidido por el Magistrado Superior, y un Juzgado de Jurisdicción Sumaria, presidido por un Tribunal de Magistrados formado por dos o más jueces de paz. Hay un Tribunal de Apelación, al que se presentan apelaciones de la Corte Suprema. En algunos casos procede un último recurso de apelación ante la Comisión Judicial del Consejo Privado. Hay un Magistrado Superior Residente, pero no hay un Juez Residente de la Corte Suprema. El Tribunal de Apelación y la Comisión Judicial se reúnen en Londres. Hay un Procurador General Residente.¹⁶

Resulta curioso que, por una parte, Inglaterra respalde la postura de la libre determinación del pueblo del Archipiélago de las Malvinas y, por la otra, resuelva en Londres los asuntos judiciales de estos habitantes cuando han rebasado las primeras instancias.

¹⁶ Ibidem, p. 27.

ECONOMIA

La economía de las Islas Malvinas (Falkland), que cuentan con pocos recursos naturales y una población pequeña y dispersa y están alejadas de los mercados externos, es modesta y no diversificada. Casi todo el terreno se halla cubierto de pastos de escaso valor nutritivo y se destina principalmente a la cría de ovinos --hay unas 670,000 ovejas en las islas-- para producción de lana (2,278 kg. en 1982-83). Existen algunas zonas pequeñas de pastos cultivados y los cultivos se limitan a una reducida cantidad de avena que se cosecha para heno; la mayoría de las familias cultivan sus propias verduras y hortalizas. No hay minerales ni industria fabril. El potencial de la industria pesquera costera y de altura es considerable pero aún poco desarrollado. El comercio filatélico es una importante fuente de ingresos.

Debido a la escasez de recursos y a lo pequeño que es la población, el potencial de diversificación es reducido y está limitado, en general, al contexto de la economía agrícola actual. Al mismo tiempo, para compensar lo reducido que es el mercado interno se deben ampliar las oportunidades de exportación de las islas, especialmente mediante el desarrollo de las industrias basadas en la pesca, junto con la cría de ganado lanar. También se ha considerado en cierta medida el desarrollo turístico.

En 1975, el gobierno británico encargó a Lord Shackleton la realización de un estudio económico, a fin de determinar las posibilidades de desarrollo y diversificación de la economía de las islas y los métodos más apropiados para lograr esos objetivos. El grupo de estudio estaba integrado, entre otros, por expertos en pesca, petróleo y lana, productos que fueron considerados como los principales sectores de posible

desarrollo. El informe de Lord Shackleton, publicado en 1976, recomendó la creación de un sector turístico, la ampliación del aeropuerto y el fomento de la industria pesquera y de la explotación de hidrocarburos submarinos. La construcción de un aeropuerto permanente en Stanley, inaugurado en 1979, fue uno de los diversos proyectos de infraestructura financiados con fondos de ayuda británica que, entre 1977 y 1981, totalizaron alrededor de £6.2 millones, un promedio anual de £692 per cápita. Entre otros proyectos cabe destacar el mejoramiento del suministro de electricidad, carreteras, servicios aéreos internos, facilidades de obras públicas y enseñanza. Por otra parte, se brindó experiencia y asesoramiento profesional en virtud del programa británico de cooperación técnica, principalmente en las esferas de educación y servicios de salud pública.

En 1982, poco antes de que las tropas británicas retomaran las Islas Malvinas, se solicitó al equipo de Lord Shackleton que actualizara su informe de 1976. El nuevo informe, titulado Falkland Island Economic Study 1982, se presentó al Parlamento en septiembre de 1982. Muchas de sus recomendaciones fueron aceptadas por el gobierno, que en diciembre de 1982 anunció que se habían asignado £31 millones, en el curso de seis años, para el desarrollo de la economía de las islas. El programa de desarrollo comprende la compra y la subdivisión de ciertas explotaciones agrícolas de gran extensión que se venderán a los isleños, y un proyecto de investigaciones agrícolas. También se están financiando considerables mejoras en los servicios de infraestructura, entre ellos el suministro de agua, la generación de electricidad y las telecomunicaciones. Se construyó una residencia para estudiantes y se emprendió un estudio de factibilidad relativo al mejoramiento de las instalaciones portuarias de Stanley.

La Corporación de Desarrollo de las Islas Malvinas, que comenzó a operar en 1984 con autoridad delegada para considerar propuestas de inversiones hasta un máximo de £250,000, tiene por objetivo fomentar la diversificación económica, aumentando así las oportunidades de empleo. Ha participado en el establecimiento de la primera hilatura y fábrica de tejidos de lana de las islas y ha colaborado en la formación de varias firmas pequeñas, entre ellas un contratista de trabajos de electricidad, un garage, una cooperativa de ventas minoristas y un restaurante/bar. Una empresa importante proyectada para 1985 es el establecimiento de la primera firma de construcciones de las islas. En la esfera de la energía, se ha autorizado en principio una inversión de un proyecto de obtención mecanizada de turba, con objeto de utilizar la turba como posible sustituto del petróleo en combustible para calefacción, destinado a edificios públicos y comerciales. También se brinda ayuda a proyectos que comprenden la instalación de un generador eólico y un generador hidroeléctrico. A fin de fomentar el turismo, la corporación proyecta proveer una cadena de posadas con calefacción central que los turistas podrán utilizar como bases para explorar la fauna, la vegetación y el paisaje de las islas.

La corporación se encarga asimismo de brindar ayuda financiera y administrativa al sector agrícola, ya que una proporción considerable de los trabajadores trabaja directa o indirectamente la tierra. Todo el terreno es propiedad franca, salvo unas 11,370 hectáreas de reservas de la corona británica que se pueden arrendar. La mayor parte de la tierra está dividida en pocas explotaciones agrícolas de gran extensión y prácticamente la mitad es propiedad de la Falkland Island Company. El gobierno de las Islas Malvinas ha llegado a la conclusión de que algunas de las explotaciones más extensas podrían hacerse más rentables

mediante la subdivisión y la venta de explotaciones de menor extensión a isleños y expatriados, lo cual fomentaría la evolución de un sistema agrícola basado en la ocupación de la tierra por parte de sus dueños. Ya se han dividido cuatro fincas y hay 27 ocupadas por sus dueños. La corporación ha adoptado varios proyectos de mejoramiento de tierras y cría de ganado ovino, con objeto de fomentar las inversiones, que serían de especial importancia para los dueños de las fincas recientemente divididas, ya que se han recibido solicitudes de la mayoría de los propietarios de secciones. También, le encomendó a la Dirección de Capacitación Agrícola del Reino Unido que realice un estudio de las necesidades en materia de capacitación y, junto con la Asociación de Propietarios de Ovinos de las Islas Malvinas, estableció una comisión para que concrete la formación de una cooperativa agrícola destinada a proporcionar a un precio razonable suministros agrícolas básicos a los propietarios. La corporación está construyendo un nuevo complejo lechero, y se le ha encomendado a una compañía británica que diseñe una huerta comercial en la que se combinen las técnicas tradicionales y el cultivo de hortalizas para ensalada en película hidropónica de elementos nutritivos. A fin de mejorar las prácticas agrícolas, la organización antes denominada Grasslands Trials Unit se ha extendido y lleva ahora el nombre de Centro de Investigaciones Agrícolas de las Islas Malvinas (Falkland).

A partir de 1983, en relación con el potencial pesquero de las aguas que rodean a las Islas Malvinas (Falkland) es especial el krill, de gran contenido proteínico. La explotación de estos recursos, tanto cerca de la costa como en aguas abiertas, y de la pesca fluvial constituye uno de los objetivos del gobierno de las Islas Malvinas. Se han destinado unas £600,000 a la primera etapa del establecimiento de una

pesquería cerca de la costa, cuyo centro será Bahía de Zorras, y en 1984 se inició un ensayo de dos años destinado a estudiar y explotar los recursos pesqueros, especialmente de crustáceos cerca de la costa. Las flotas extranjeras de arrastreros pescan activamente en aguas abiertas, y se realizará un estudio destinado a determinar el nivel óptimo de actividad pesquera en estas aguas, en consonancia con la conservación de las poblaciones de peces. También se considera el desarrollo de facilidades de apoyo a flotas de aguas distantes. El gobierno de las Islas Malvinas estudia propuestas relativas al establecimiento de un proyecto experimental de cría de salmón, tras un estudio de factibilidad realizado en 1983.

FINANZAS PUBLICAS

Los ingresos ordinarios totales previstos para 1984-85 ascienden a £4.7 millones, de los que las fuentes principales son la recaudación por contribuciones fiscales (£1.27 millones), correos y telecomunicaciones (£591,500, cifra que incluye £507,000 de la venta de estampillas), servicios municipales (£87,000), servicios portuarios (£407,000), derechos de aduana (£308,000) y aviación (£315,000); se estima que la suma de otros ingresos ascenderá a £1.22 millones. Los gastos normales previstos ascienden a casi £5.26 millones, y las principales partidas son: obras públicas (£1.48 millones), aviación (£394,000), correos y telecomunicaciones (£455,000), salud pública (£377,100) y educación (£404,900). Los fondos y los gastos de desarrollo se estiman conjuntamente en £1.325 millones; poco más de la mitad de las entradas provienen de fondos locales y el resto, de ayuda británica.

REGIMEN FISCAL

Las personas físicas pagan un impuesto sobre la renta escalonado que varía del 20% sobre las primeras £500 de ingresos imponibles al 50% si sus ingresos son superiores a £7.500. Las compañías pagan una tarifa uniforme del 52%, salvo cuando los ingresos imponibles no excedan de £60.000; pero a partir de £100.000 se obtiene una desgravación marginal, restando de la tarifa del 52% las tres vigésimas partes de la diferencia entre los ingresos imponibles. Las bebidas alcohólicas destiladas, la cerveza y el tabaco están sujetos a derechos de importación.

Para evitar la doble tributación, existen convenios con Dinamarca, Estados Unidos, Noruega, el Reino Unido y Suíza.

MONEDA Y BANCA

El dinero en circulación consiste en moneda fraccionaria y billetes locales de 20, 10, 5, 1 y 50 pesos, que son intercambiables con libras esterlinas. El Standard Chartered Bank presta una gama completa de servicios bancarios, salvo financiación hipotecaria.

EDUCACION

La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 15 años de edad de Stanley. Fuera de Stanley, la asistencia es obligatoria para todos los niños de 7 a 15 años de edad que vivan en un radio de 3.2 km. de una escuela rural. A principios de 1983, unos 310 niños asistían a nueve escuelas, dos de las cuales, una para niños pre-escolares y alumnos de primaria y otra escuela secundaria, con un total de 220 alumnos matriculados, estaban en Stanley. La escuela secundaria, para la cual el gobierno mantiene una residencia en la que se aloja

a alumnos que no viven en Stanley, ofrece enseñanza en un número limitado de asignaturas hasta el nivel ordinario del certificado general de educación. Los estudiantes que desean prepararse para el nivel avanzado de este certificado pueden asistir a colegios con régimen de internado en el Reino Unido, por cuenta del programa de ayuda del gobierno británico, que también facilita becas de capacitación postescolar.

Al respecto, cabe destacar que el régimen de Margaret Thatcher redujo a nivel interno las becas para estudiantes, lo que, a su vez, incrementó el costo de las colegiaturas. Sin embargo, a partir de finales de 1982 se incrementó el número de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas.

En las zonas rurales de las islas hay unos 100 niños de edad escolar que viven en unos 25 establecimientos agrícolas diseminados por el archipiélago. El gobierno mantiene un maestro diplomado en el poblado más grande de ellos, Goose Green, donde se inauguró en 1984 una nueva escuela construida por la Falkland Islands Company; y en otras seis provincias hay maestros que también realizan tareas agrícolas. Un pequeño número de maestros ambulantes contratados por el gobierno recorren en forma regular otros establecimientos. Una pequeña sección del Departamento de Educación se encarga de la formación de maestros en zonas rurales y los ayuda mediante lecciones por correspondencia enviadas a los niños de zonas remotas. Un maestro enseña en forma directa por radioteléfono diariamente, y se proyecta ampliar este servicio incorporando una radioescuela en una escuela base que se establecerá en Bahía de Zorras Este.

Stanley cuenta con una biblioteca pública circulante y una biblioteca, también circulante, dirigida por el Departamento de Educación. El programa de biblioteca rural provee un servicio postal, a modo de que las personas que viven fuera de Stanley dispongan de facilidades bibliotecarias. Cada escuela tiene su propia biblioteca.

SALUD PUBLICA

El Departamento Médico del gobierno se encarga de los servicios médicos preventivos y terapéuticos en el territorio. Una Junta Sanitaria se ocupa de los problemas de salud pública. El Funcionario Médico Superior, que integra la junta, se encarga de asesorar al gobierno de las Islas Malvinas sobre la política sanitaria. El Funcionario Militar de Salud Ambiental también forma parte de la junta.

El único hospital de las islas, situado en Stanley y dotado de 27 camas, fue dañado en gran medida por un incendio en abril de 1984. El gobierno británico financia la construcción de un edificio que lo reemplazará, el cual, del mismo modo que el antiguo, será compartido por las autoridades civiles y militares. Los servicios médicos de las islas son dirigidos desde el hospital y comprenden un servicio clínico en Stanley y un servicio corriente y de urgencia de "médico ambulante" para atender a los establecimientos agrícolas alejados.

Los problemas médicos más serios en el territorio son los causados por el resfriado común, las enfermedades torácicas, diversas formas de artritis y accidentes.

Existe un régimen de subsidios familiares y dos planes de pensiones de vejez, uno de ellos con contribuciones de los beneficiarios y el otro

no, en los que están incluidas todas las personas desde que cumplen 64 años de edad. Los tratamientos médicos y odontológicos y los medicamentos son gratuitos, pero todas las personas en relación de dependencia deben pagar una contribución por servicios médicos equivalente al 1% de su remuneración. No hay desempleo en las islas.

COMUNICACIONES Y SERVICIOS

Antes del conflicto armado había un servicio aéreo semanal entre Stanley y el sur de la Argentina; después, el transporte aéreo al exterior ha sido mantenido por la Real Fuerza Aérea del Reino Unido. El aeropuerto permanente de Stanley, que se construyó con el apoyo de fondos de ayuda británica, se inauguró en 1979 y en él pueden aterrizar aviones de mediano alcance. En junio de 1983, el gobierno británico anunció planes relativos a la construcción de un nuevo aeropuerto en Mount Pleasant, para uso civil y militar, destinado a aviones con vuelos de mediana y larga distancias. El aeropuerto, que se inauguró en mayo de 1985 y comenzará a prestar servicio en 1987, posibilitará el establecimiento de servicios comerciales entre las Islas Malvinas y el resto del mundo y constituirá un estímulo para la economía de las islas.

El gobierno de las Islas Malvinas dirige un servicio aéreo interior civil, con tres birreactores Islander (desde enero de 1986), que constituye el principal enlace de pasajeros entre Stanley y el resto del territorio. También transporta correspondencia y enfermos entre Stanley y los establecimientos agrícolas.

Se mantienen otros medios de transporte interno por vía marítima, con un buque que pertenece a una compañía naviera que transporta cargamento pesado y correo marítimo a los distritos lejanos y recoge la

lana esquilada. Un barco pequeño de carga mixta, fletado en forma permanente por la Falkland Islands Company, cuatro veces por año realiza el viaje de ida y vuelta desde el Reino Unido.

Actualmente, en Stanley hay unos 12 km. de caminos afirmados, algunos de superficie asfaltada y otros con losas de hormigón armado. Otros caminos urbanos (alrededor de 4 km.) se han construido con piedras aplanadas.

A fines de la década de 1970 se comenzó a trabajar en una carretera de grava, transitable en todo momento y debidamente proyectada, de Stanley a Darwin; y aproximadamente la cuarta parte de la carretera de 90 km., que pasa por terreno muy accidentado, quedó concluida antes del conflicto de 1982. Este tramo forma parte ahora de una carretera recientemente construida entre Stanley y el nuevo aeropuerto de Mount Pleasant. La mayoría de los establecimientos de las Malvinas Oriental y Occidental están unidos por caminos sin afirmado, que pueden tornarse casi intransitables en invierno. Los viajeros utilizan por lo general vehículos Land Rover, motocicletas o caballos, según las condiciones meteorológicas. No hay ferrocarriles ni canales navegables.

TELECOMUNICACIONES

Las comunicaciones internas y la radiodifusión corren a cargo del Departamento de Correos y Telecomunicaciones, mientras que las comunicaciones con el exterior son responsabilidad de la Cable and Wireless Company. Stanley cuenta con una red telefónica a la que están conectados varios poblados de la Malvina Oriental, y existe un servicio análogo en la Malvina Occidental, cuyo centro está en Bahía de Zorras. El tráfico entre las islas principales y el contacto con establecimientos de

las islas más pequeñas se efectúa por radioteléfono. El Reino Unido ha aportado fondos para la compra de nuevos y modernos receptores-transmisores portátiles. En 1968 se estableció un servicio telefónico al exterior y pueden efectuarse llamadas telefónicas del territorio al Reino Unido y a la mayoría de los demás países.

El gobierno de las Islas Malvinas dirige una emisora en Stanley y existen unos 500 titulares de licencias de radio. Las transmisiones de este servicio radial suman unas 150 horas semanales. En Stanley hay también un servicio de radiodifusión por cable dirigido oficialmente. Aunque no se cuenta con ningún servicio de televisión en las islas, varias personas tienen videograbadoras y monitores de televisión que utilizan con material videograbado. Las escuelas locales emplean programas de televisión educativa del Reino Unido.

Aparte del boletín oficial, los periódicos que se publican en el territorio son el Penguin News (quincenal) y el Falkland Islands Journal (anual).

SERVICIOS PUBLICOS

La central eléctrica de propiedad del gobierno, inaugurada en 1973, suministra electricidad a Stanley, y se está construyendo una central más pequeña en la Malvina Occidental. La mayoría de los establecimientos agrícolas y de los poblados tienen su propia instalación eléctrica privada. Se concluyó recientemente un estudio sobre los requisitos energéticos de las islas hasta 1990. Además se amplió la central eléctrica preexistente y se instalaron generadores nuevos. En breve se iniciarán las obras relacionadas con una nueva red de distribución. Se hallan en estudio una serie de proyectos vinculados con la producción

de energía eólica e hidroeléctrica.

Asimismo, se dispone de una planta de purificación y filtración de agua potable para Stanley.

4. IMPORTANCIA ESTRATEGICA MILITAR

Sin lugar a dudas, la ubicación de las Malvinas en el Atlántico Sur les da un gran valor estratégico. Esta importancia geopolítica se puede resumir en cuatro aspectos:

- 1) Geográficamente, son importantes como acceso al Océano Pacífico y al Océano Índico y por su proyección hacia la Antártida.
- 2) Jurídicamente, porque determinan costas que, conforme al Derecho Internacional, generan el dominio sobre aguas contiguas, lecho marino, subsuelo y plataforma continental correspondiente. El país que posea las costas poseerá automáticamente elementos geográficos de orden político y económico, como son mar territorial y zona económica exclusiva.
- 3) Económicamente, por su riqueza en hidrocarburos y por recursos pesqueros importantes, como el krill.
- 4) Estratégicamente, debido a que forman parte del esquema de control de tráfico marítimo del Atlántico Sur, y comparten responsabilidades con el Estrecho de Magallanes, el Canal de Beagle y el Pasaje Drake. Asimismo, son importantes como base de experimentación y entrenamiento, escala para reaprovisionamiento

naval, terrestre y aéreo, labores de reparación y mantenimiento y vigilancia marítima y aérea. Todo esto se traduce en el control de una buena parte del hemisferio. Así, Selser explica:

"Resulta por ello natural que los sectores más reacios de semejante posesión sean los tradicionalmente más conservadores y dentro del aparato estatal, los del Pentágono. Aunque algunos analistas estiman que su importancia ha disminuido en la era nuclear, reconocen que sigue siendo vital para el transporte del petróleo y materias primas industriales del Atlántico al Pacífico".¹⁷

Desde su descubrimiento, a principios del siglo XVI, las Malvinas han tenido cierta importancia estratégica. En un principio por ser la ruta a seguir para comerciar con las Filipinas. Posteriormente, como base militar para defender territorio continental contra posibles invasiones. También han servido como punto de descanso y aprovisionamiento de buques extranjeros en su paso hacia otros lugares, y como medio de comunicación marítima para facilitar el flujo de materias primas de las colonias y el reflujo de manufacturas y servicios.

Con la apertura del Canal de Panamá y del Canal de Suez, el archipiélago y, especialmente, los Cabos de Hornos y Buena Esperanza han perdido importancia. No obstante, la zona del Atlántico Sur puede convertirse nuevamente en una ruta importante para el tráfico marítimo, por dos factores:

¹⁷ Selser, Gregorio. Reagan: Entre El Salvador y las Malvinas. Ed. MEX-SUR. México, 1982, p. 252.

- a) En el caso del Canal de Panamá, a causa de su vulnerabilidad política y militar dados los intereses norteamericanos que están en juego y la imposibilidad de defenderlo en caso de ataque armado. Y por cuestiones técnicas, es decir, por su escaso calado, lenta navegación y limitado tonelaje, que lo hacen incapaz de alojar a los superpetroleros y navíos de guerra modernos.

- b) Respecto del Canal de Suez, además de adolecer de limitaciones técnicas semejantes a las de Panamá, debemos añadir los constantes problemas políticos que padece Medio Oriente. Esto ha provocado que muchos países prefieran tomar una ruta más larga pero segura para sus barcos, que arriesgarlos a hundimientos o secuestros por los sectores en pugna.

De esta forma, el control del tráfico marítimo ejercido desde las Malvinas no se restringiría a la ruta Atlántico Sur-Pacífico, sino que podría extenderse hacia la ruta Atlántico Sur-Indico pasando por el Cabo de Buena Esperanza, que a la vez es una ruta de acceso desde Oriente hacia el Atlántico Norte para buques de gran tonelaje. Actualmente, estos accesos revisten gran importancia porque son parte de los 14 puntos de estrangulamiento del comercio marítimo mundial, que por supuesto incluye los hidrocarburos.

Se estima que de los 20 millones de barriles de petróleo que Medio Oriente produce por día 13 millones se transportan vía Atlántico Sur.¹⁸

De estos 13 millones el 80% está destinado a países de la OTAN

¹⁸ Mercado, Edgardo. Op. Cit., p. 57.

(Organización del Atlántico Norte), incluyendo el 40% que importa Estados Unidos.¹⁹

De ahí que desde la década de los cincuenta Estados Unidos haya insistido en la creación de un bloque militar similar a la OTAN en el Atlántico Sur, para asegurar el control de esta ruta marítima y, más que nada, el libre acceso de buques norteamericanos cargados de minerales estratégicos producidos en Sudáfrica.

Asimismo, el archipiélago es importante como centro de operaciones militares para Occidente, ya que puede hacer las veces de trampolín en sus pretensiones hegemónicas en Africa. De igual forma, puede servir para contrarrestar la influencia soviética en países africanos sudatlánticos que en un momento dado podrían servir de apoyo logístico a la URSS en caso de enfrentamiento armado en el Atlántico Sur.

Además, facilitaría el acceso de buques nordatlánticos a sus países de origen, cargados con productos tales como oro, platino, minerales estratégicos, recursos alimenticios, petróleo y gas natural que compran a países como Sudáfrica, Zaire, Ghana, Namibia, Nigeria, Gabón, Liberia, Sierra Leona, Congo y Angola,²⁰ en el caso de que así lo necesiten.

En América del Sur se tendría fácil acceso a dos de las mayores reservas de hierro del mundo situadas en Bolivia y Brasil, a recursos alimenticios tales como ganado, cereales y oleaginosas y, en última

¹⁹ Reimaan, Elizabeth. Op. Cit., p. 35.

²⁰ Llaver, Ma. del Carmén. "Atlántico Sur: su relevancia económica, geopolítica y estratégica". Geopolítica. Septiembre. Buenos Aires, 1982.

instancia, a petróleo y gas natural que se encuentran en Argentina, Brasil y Uruguay, entre otros.

Pero lo que realmente interesa en el conflicto de las Malvinas es la utilidad que puede tener la posición estratégica de las islas para los países en pugna.

Entre los proyectos que Argentina ha tenido para las Malvinas están:

- a) Desarrollar las comunicaciones del área y el aprovechamiento de una zona económicamente importante pero olvidada.
- b) Instalar una base argentina con propósitos de defensa e investigación.
- c) Investigar posibilidades de explotación de recursos naturales marítimos, por compañías nacionales y extranjeras y organismos de inversión de las fuerzas armadas.
- d) Desarrollar la investigación científica en la zona, haciendo hincapié en nuevas formas de energía de origen terrestre y marítima.
- e) Establecer una población en las Malvinas, para convertirlas en ciudad capital de las provincias marítimas.
- f) Tener una participación mayor que la actual en la Antártida.²¹

²¹ Palermo, Vicente A. Op. Cit., pp. 190-194.

Para Gran Bretaña las Malvinas son importantes porque:

- a) Son necesarias para extender una estructura de poder hegemónico de las grandes potencias occidentales; es decir, como base militar y de abastecimiento de buques comerciales.
- b) Son ideales para la instalación de observatorios para rastreo de satélites, estaciones de investigación espacial, ionosférica, metalúrgica y oceanográfica.
- c) Desempeñan un papel importante en el reparto del Continente Antártico y son un acceso a las riquezas del lugar.
- d) Pueden ser una zona de abastecimiento de recursos naturales renovables y parte activa del proceso de consolidación como posible potencia exportadora de hidrocarburos.
- e) En última instancia, las Malvinas son un punto de enorme trascendencia en la vigilancia y el rastreo de satélites espías. Asimismo, formarían parte del proyecto de la "Guerra de las Galaxias".

Capítulo II

1. LA CONTROVERSIA ACERCA DEL DESCUBRIMIENTO

Durante siglos mucho se ha escrito acerca del descubrimiento de las Malvinas. Y a pesar de la abundancia con que se ha investigado al respecto, no se ha logrado obtener la certeza históricojurídica necesaria para poder adjudicar este hallazgo a determinado país.

Los conocimientos que se requieren para poder llevar a cabo una investigación de tal naturaleza son amplísimos, puesto que las circunstancias que pudieran haber influido en este suceso fueron numerosas y de los más variados orígenes.

Tales circunstancias se tradujeron en fenómenos físicos, por ejemplo: hielos, corrientes marinas, temperatura, visibilidad, nieblas, flora y fauna terrestres, carencia de instrumentos navales tan sofisticados como los de la actualidad --lo cual, lógicamente, ampliaba el margen de equivocación--. El error humano es otra circunstancia que también pudo haber influido de manera determinante en las apreciaciones marítimas de la época.

El asunto presenta un doble interés, pues no sólo constituye un desafío histórico de difícil solución, sino que además reviste una gran importancia jurídica, toda vez que los británicos han alegado que la prioridad de sus navegantes en este descubrimiento constituye uno de los títulos en los que sustentan su pretendido derecho a las islas.

Las teorías sobre los posibles descubrimientos abarcan todo el siglo XVI y a los siguientes navegantes y expediciones. Para efectos de una mejor explicación de este punto, primero se mencionará a los navegantes y las expediciones y posteriormente se procederá a efectuar el análisis correspondiente de cada expedición:

- a) Américo Vespucio, en su controvertido viaje de 1501/1502 con una expedición portuguesa.
- b) La expedición de Magallanes en 1520.
- c) Esteban Gómez, piloto portugués desertor de la expedición de Magallanes en 1520.
- d) La nave "Incógnita" de la expedición del Obispo de Plascencia, llamada también de Alonso de Camargo y que en realidad estuvo al mando de Fray Francisco de la Ribera, en 1540.
- e) El capitán inglés John Davis, al mando de la nave "Desiré," en 1592.
- f) El capitán inglés Richard Hawkins, en 1594.
- g) El holandés Sebald de Weert, al mando de la "Gellof," el 24 de enero de 1600.

Expedición de Américo Vespucio, 1501/1502. Con los estudios efectuados a través de los siglos ha sido descartada casi totalmente la posibilidad de denominar a Américo Vespucio como el descubridor de las

Malvinas. Empero, algunos tratadistas han aseverado que cuando este navegante alude a la "Nueva Tierra" en los relatos que contiene su carta de 1504 denominada Lettera y dirigida a Piere Soderini, en donde narra su tercer viaje de 1501/1502, se refiere a las Malvinas.²²

Esta expedición partió de Lisboa y estuvo al mando del portugués Gonzalo Coelho, que recorrió las costas del Brasil hasta los 32 grados latitud. Vespucio aclara que es en este punto cuando él toma la dirección de la flotilla, sin explicar las razones ni el objeto de este cambio de mando (hecho que quedó explicado posteriormente y que se debió a que se iba a entrar a zona exclusiva del Rey de España, según el Tratado de Torcedillas). Añade que continuó hacia el sudoeste ("por el viento sirocco") y llegó hasta los 52 grados de latitud sur.

Es conveniente transcribir su famosa Lettera para poder observar las posibilidades de que la tierra de la que hablaba en ella Vespucio fueran las Malvinas:

"y tanto navegamos por ese viento (sirocco) que nos encontrábamos tan altos que el polo de mediodía se elevaba fuera de nuestro horizonte 52 grados y no veíamos las estrellas de la Osa Menor ni de la Mayor, estando alejados del Puerto de donde partimos, unas 500 leguas por el sirocco".

Esto fue el 3 de abril de 1502, y el día 7 de abril, en medio...

²² Zorraquín Becú, Ricardo. Inglaterra prometió abandonar las Malvinas. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Librería Editorial Platero. S.R.L. Buenos Aires. 1975, p. 12.

"de una tormenta avistamos una tierra de la cual recorrimos cerca de 20 leguas encontrando la costa brava, y no vimos en ella puerto alguno ni gente, creo porque era el frío tan intenso que ninguno de la flota se podría remediar ni soportarlo".²³

De la descripción realizada por Vespuccio de las tierras vistas, destacan las siguientes características:

- i) Menciona no haber avistado puerto alguno;
- ii) recorrió tierras de 20 leguas de extensión;
- iii) describió costas bravas.

Al respecto, considerando los datos contenidos en el primer capítulo de este trabajo, sobresale lo siguiente:

- a) Las Malvinas disponen de distintos puertos;
- b) no existen islas que tengan una extensión de 20 leguas;
- c) las costas malvinenses no son bravas.

Por lo anterior, se concluye que las características mencionadas por el citado navegante de ninguna manera corresponden al Archipiélago de las Malvinas.

²³ Destefani Laurio. Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur ante el conflicto con Gran Bretaña. Ed. Press, S.A. Buenos Aires, 1982, p. 40.

En consecuencia, se descarta la posibilidad de denominar a Vespuccio como el primer descubridor de las Islas Malvinas.

Expedición de Magallanes, 1520. Son muchos los autores que atribuyen a la expedición de Magallanes el descubrimiento de las Malvinas. Esta suposición se basa en los siguientes elementos cartográficos posteriores a dicha expedición.

La carta fechada en 1522/23 que se encuentra en la mezquita de los Aghlar de la ciudad de Estambul, documento que se ha atribuido a Pedro Reinel, uno de los más grandes cartógrafos de la época. En este documento aparece la costa norte del Estrecho de Magallanes, y al este de la boca del estrecho, a unas 180 millas, se encuentra "una enorme isla" de casi 300 millas de largo. Las Malvinas también se ubican casi al este de la boca del Estrecho de Magallanes, pero el hablar de una isla enorme que no está confirmada por ninguna documentación conocida le resta valor a la suposición y resulta insuficiente para demostrar el citado descubrimiento. Hay autores, como Enrique Guiñazu, que no dudan de que esa carta sea la primera y más antigua representación de las Malvinas.²⁴

El otro elemento cartográfico que encontramos es la afirmación de Antonio Pigaffeta (cronista de la expedición Magallanes), donde éste asegura:

"que costeano esta tierra hacia el polo antártico, nos detuvimos en dos islas que encontramos pobladas de gansos y lobos ma-

²⁴ Ibidem.

rinos".²⁵

Otro de los elementos aducidos es el "Islario General de Todas las Islas del Mundo", en donde su creador, el cosmógrafo, Mayor Alonso de Santa Cruz sostiene que los navíos de Magallanes:

*"tomaron su demanda por la costa adelante habiendo allegado y descubierto unas islas que están al oriente del puerto de San Julián por diez mil y ocho leguas que pusieron por nombre islas de Sanson y de Patos, porque en ellas hallaron muchos y muy gordos, que casi no podían andar y medio pelados todos".*²⁶

Cabe destacar que las Islas Sanson son ocho o nueve islas que se ubican bastante más al norte (49 grados latitud) las Malvinas (51 grados S) y mucho más alejadas de las costas; las denominadas Patos se encuentran muy cercanas a la costa.

En cartas posteriores del Islario de Santa Cruz, como la de Juan Bautista Agnese, de 1543/45, Martínez, de 1577, y Olives, de 1580, entre muchas otras, aparecen las Islas Sanson situadas muy al norte y cerca de la costa.

El hecho de que las Malvinas hayan sido situadas muy cercanas a la costa puede atribuirse a un error en la estimación de la longitud, muy normal en el siglo XVI; o también, podría deberse a la deliberada maniobra de "correrlas" al oeste para "asegurar que caían" dentro de la

²⁵ Pigaffeta, Antonio. Primer viaje en torno al globo. Buenos Aires, 1967.

²⁶ Zorraquín. Op. Cit., p. 19.

zona española delimitada por el Tratado de Torcedillas. Los españoles y los portugueses solían alterar la posición de las islas y de las costas, al oeste o al este, según conviniera a sus intereses.

Es pertinente mencionar que, aunque se carece de pruebas documentales de este supuesto descubrimiento, la cartografía señala como probable el descubrimiento de las Malvinas por alguna de las naves de la expedición de Magallanes.

Deserción de Esteban Gómez. Junto con los tripulantes de la nave San Antonio, Gómez decidió desertar de la expedición Magallanes el 10. de Noviembre de 1520, cuando ésta se encontraba en el Estrecho de Magallanes.

La hipótesis de que el navío desertor de Gómez avistó el archipiélago malvinense al regresar a España desde la embocadura del estrecho, que ha sido expuesta por el capitán de fragata Héctor R. Ratto, se funda únicamente en el rumbo que a su juicio debió de tomar la nave.

Ratto conjeturó que Gómez deseaba ir a las Molucas por el sur de Africa, lo cual lo condujo inevitablemente a pasar por las Islas Malvinas. La lógica elemental obliga a pensar que los tripulantes de un barco desertor, sublevado y con su capitán preso (Jerónimo Guerra) no pensarían jamás en aventurarse por mares desconocidos. El hecho de que el navío haya realizado el viaje en tan solo seis meses, ya que estuvo de regreso en España el 6 de mayo de 1521, demuestra que tomó la ruta directa hacia este país, echando por tierra la teoría que considera a Esteban Gómez como el primer descubridor de las Malvinas.

Expedición costeada por el Obispo de Plasencia. Esta, al mando de Francisco de la Ribera, zarpó de Sevilla el 4 de enero de 1540 con tres barcos. Se tiene la certeza de que en el estrecho perdió su nave capitana y que su segunda nave pudo cruzarlo y llegar al Perú.

Respecto a la tercera no se sabe ni el de su capitán y por tal motivo se denominó "La Incógnita". Pero se posee un diario en el que se manifiesta que el 20 de enero de 1540 la Incógnita llegó a la entrada del Estrecho de Magallanes y el 22 se perdió su nave capitana; que intentaron socorrer a sus naufragos pero que un temporal se lo impidió; que el 27 de enero de 1540 intentaron tomar la boca del estrecho sin conseguirlo; y que este intento se repitió los días 29 y 31 de enero, pero un fuerte viento que les quebró la amarra los obligó a bordejar.²⁷

El diario aquí se interrumpe y se reanuda el 4 de febrero, cuando avista ocho o nueve islas mencionadas en las cartas navales de la época (que, sin duda, confundieron con las Sanson). Se manifiesta también que se buscó otra salida a través de los canales, pero que el estado en que se encontraba el navío obligó a la tripulación a buscar un puerto. Descubrieron una bahía que bautizaron con el nombre de las Zorras, en donde se guarecieron y permanecieron 10 meses, es decir, hasta el 3 de diciembre de 1540.

En la relación anónima a que nos hemos referido se habla de la estadia de este barco en las islas y que hallaron muchos patos, zorros y

27. Hidalgo Nieto, Manuel. La cuestión de las Malvinas, contribución al estudio de la relaciones hispanoinglesas en el siglo XVIII. Madrid, 1947, p. 230.

lobos marinos; asimismo, que alrededor de esta tierra existían muchas islas pequeñas y que su ubicación era la de este-oeste con la boca del estrecho. Se agrega que cuando salieron de las islas lo hicieron con un buen tiempo y que las rodearon; y que el 5 de diciembre estaban en 49 grados y un sexto de grado de latitud sur; es decir, a unas 60 ó 75 millas de las Malvinas.

El doctor Julius Goebel y el vicealmirante Ernesto Basilico, dos de los más grandes investigadores del tema, después de realizar exhaustivos análisis del documento en cuestión, tomando en cuenta los rumbos posibles, los vientos y los lugares descritos, coinciden en afirmar de manera plena que la nave Incógnita llegó a las Islas Malvinas y que el Puerto de las Zorras es el actualmente llamado Puerto Richards, en la Gran Malvina.

Expedición de John Davies, 1592. Tuvieron que pasar 48 años después del hallazgo de la Incógnita para que se dieran los supuestos descubrimientos de las Malvinas. En 1588 Inglaterra se había convertido en la reina de los mares y sus corsarios invadían las rutas en las cuales podían seguir combatiendo a los españoles y perturbando el comercio de éstos. En tales circunstancias llegó Thomas Cavendish al Atlántico Sur en 1592.

Uno de los barcos integrantes de esta expedición, al mando de John Davies, desertó a la altura de donde se encuentra Puerto Deseado. La relación de este viaje la elaboró John Jane, quien sin haber participado en esta expedición afirma que el 14 de agosto de 1592 la nave de Davies fue empujada por el viento sobre ciertas islas nunca antes descubiertas, ya que no figuraban en ninguna relación naval conocida. Estas

se ubicaban a 50 leguas o más de la costa al este y hacia el norte de los estrechos.

La versión anterior de la localización de las islas descubiertas casi coincide con la que da el Islario de Santa Cruz, pues recordemos que la ubicación que proporciona este último de las supuestas Malvinas es de 60 leguas al nordeste de la boca del estrecho.

Las siguientes consideraciones hacen sumamente sospechoso y dudoso el supuesto descubrimiento de Davies:

- 1) El relato de su viaje fue publicado por John Jane ocho años después de efectuado éste.
- 2) Existe en algunas partes del relato un derroche de fantasía.
- 3) Este descubrimiento era muy conveniente para la delicada situación de desertor que mantenía Davies.
- 4) Aun para la época, la situación que proporciona de las islas es muy poco exacta, pese a que se trata de un marino con la experiencia de Davies.
- 5) No se describen las islas.
- 6) Lo sospechosamente parecido de la versión de su descubrimiento con la que da el Islario de Santa Cruz, si se considera que el islario era conocido 52 años antes y que un marino tan capaz y experimentado como Davies no podía dejar de tomarlo en cuenta.

Así, inevitablemente se llega a la conclusión de que en realidad el descubrimiento de las Malvinas se le debe a la "Incógnita", porque ésta lo hizo con medio siglo de anterioridad a la expedición de Davies, por ser su orientación tan correcta como la de la expedición inglesa y porque la distancia que dió de las Malvinas es mucho más aproximada a la verdadera.

Expedición de Richard Hawkins, 1594. En las mismas latitudes, este capitán inglés hace una larga relación de la costa que supuestamente descubrió el 2 de febrero de 1594, a la altura de los 48 grados y después de recorrer 60 leguas. Se dice que los expedicionarios vieron muchos fuegos y grandes ríos que desembocaban a una tierra que no era montañosa, y a la cual bautizaron con el nombre de Hawkins Maiden Land.

El hecho de que Hawkins no mencione islas sino tierras o costas pobladas evidencia de manera plena la enorme improbabilidad de adjudicársele el descubrimiento de las Malvinas, amén de que ninguna de las otras circunstancias que describe en su relación son aplicables al archipiélago.

Expedición de Sebald de Weert, 1600. En 1598 partieron de Texel, Holanda, cinco naves comandadas por el Almirante Jacobo-Mahu, una de las cuales estaba al mando de Weert. El almirante murió en la travesía del Atlántico, y entonces Simón de Cordes tomó la dirección de la flotilla. El 3 de abril de 1599 arribaron a San Julián y luego de entrar en el Estrecho de Magallanes fondearon cerca de las islas Isabel y Magdalena. Al dirigirse al Pacífico, una fuerte tormenta separa dos de los navíos, obligando a los otras dos a regresar al estrecho. Una de ellas,

la llamada "Geelof" (La fe) y dirigida por Sebal de Weert, alcanza nuevamente las aguas del Océano Atlántico y pone proa rumbo a Europa. El día 24 de enero, sobre la latitud 50 grados 40 minutos y a 60 leguas de la costa, descubre tres islas a las que bautiza como Sebaldinas.

El hallazgo de Weert se limita a tres pequeñas islas que en la actualidad se han identificado con las Jason, ubicadas al noroeste del archipiélago.

Desde que la noticia de este descubrimiento fue difundida en los medios marítimos europeos, aparecieron en los mapas como las Islas de Sebald de Weert o Sebaldinas. Por el año con que está fechado su descubrimiento (1599), Weert es aceptado por muchos tratadistas como el redescubridor de las Malvinas.

En el periodo comprendido entre 1600 y 1764 las Malvinas fueron avistadas y aun visitadas por marinos ingleses, holandeses y franceses.

2. LAS MALVINAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL

En este capítulo trataremos de exponer los fundamentos jurídicos en que se apoyó en su tiempo la reclamación de la soberanía española absoluta sobre las Malvinas.

BULAS PAPALES

El origen de los títulos de la soberanía hispana se remontan a las famosas Letras Apostólicas que les fueron concedidas a los Reyes Católicos y a sus sucesores en el reino de Castilla, en las que se estipula el dominio sobre las tierras que fueron descubiertas por Colón y las que

siguieran descubriéndose.²⁸

Una vez que los Reyes Católicos Fernando e Isabel tuvieron conocimiento del hallazgo de Cristóbal Colón pidieron inmediatamente les fuera concedida la atribución pontificia del dominio sobre las nuevas tierras.

En la época bajomedieval, en Europa, el procedimiento correspondiente no planteaba mayores obstáculos si se acataba el derecho público vigente. La actividad de los papas no tenía un carácter meramente pastoral, sino también de arbitraje en los conflictos que se suscitaban entre las naciones cristianas. La autoridad papal se desvió de la lucha que sostuvieron Imperio y Pontificado, en la cual, recordemos, el Imperio perdió su importancia política y su autoridad universal, resurgiendo el Papado no sólo con una inmensa potestad espiritual sino además con facultades superiores y muy distintas a las espirituales en un momento en que Europa se hallaba unida bajo el signo de la fe común. Debido a esto el Derecho Público de la época tenía como fuente principal la costumbre, y de aquí la participación de los papas en los conflictos internacionales y la facultad de éstos para atribuir territorios a ciertos príncipes.²⁹

Esta autoridad era plenamente reconocida y aceptada por las naciones cristianas que veían en el Papa a su máxima autoridad.

²⁸ Weckmann, Luis. Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría política del papado medieval. Ed. Porrúa, México, 1949, p. 107.

²⁹ Zorraquín Becú, Ricardo. Inglaterra prometió abandonar las Malvinas. Ed. Platero, Buenos Aires, 1975, p. 109.

La legislación española de ese tiempo y específicamente las "Partidas" señalaban como forma de adquisición de territorios: la herencia, el acuerdo de todos los del reino, el matrimonio con la titular de la monarquía, el otorgamiento del Papa o del Emperador.

La Santa Sede generalmente adjudicaba una finalidad evangélica a sus actos, pero las razones inmediatas a las resoluciones anteriores eran muy diversas. En Córcega, Cerdeña y Sicilia, ocupadas por los musulmanes, había que propagar el catolicismo; en Irlanda, asegurar mejor la fe recibida; y en los pueblos paganos como las Canarias, Africa y las Indias Occidentales, había que predicarla.

En el caso de las Indias, las bulas respectivas no tuvieron una fundamentación expresa; en ellas influyó únicamente el argumento de los Reyes Católicos, que manifestaron que su único deseo con respecto de estas tierras era el de difundir la fe cristiana entre los pobladores.

En virtud de ello, el Papa, por medio de las dos Inter-Caetera, los exhortó a cumplir tan santo y loable propósito y ordenó se enviaran a estas tierras hombres lo suficientemente capaces e instruidos para lograr inculcar la fe católica en los indígenas e introducirles las buenas costumbres.

Complementariamente y para evitar obstaculizar tan noble tarea, el Papa concedió, además del dominio de las tierras descubiertas, las que se fueran descubriendo con posterioridad y estuvieran ubicadas a 100 leguas de las Azores y Cabo Verde; y prohibió terminantemente a cualquier persona real o imperial, bajo pena de excomunión, ir sin el permiso especial a tales tierras.

Independientemente de su aspecto religioso, el objeto principal de estas resoluciones papales era el de otorgar exclusividad en el dominio a las naciones iniciadoras de la empresa, que merecían, por lo tanto, la protección de sus derechos adquiridos. La prohibición implicaba para las demás naciones un acto político de consecuencias internacionales. El vedar la navegación en el Atlántico más allá de la línea fijada configuraba un monopolio de los descubridores y conquistas que podían llevarse a cabo dentro de los límites ya establecidos.

Por otra parte, las citadas disposiciones papales fijaron simultáneos e idénticos derechos a los portugueses sobre las costas de Africa al sur del paralelo de las Canarias. Cabe subrayar que las bulas de 1493 atribuían de manera expresa el concepto actual de soberanía.³⁰

La anterior resolución papal, no obstante ajustarse a los principios del derecho de gentes de la época, suscitó algunos conflictos, puesto que Portugal consideraba que esta bula había extendido su donación al sur del paralelo de las Canarias, zona que le había quedado reservada por el tratado de Alcacobas, que la Santa Sede ratificó en 1481.

Años más tarde, con el surgimiento del protestantismo, la autoridad universal del pontificado desaparece. En consecuencia, las naciones protestantes desconocen la preeminencia de la Santa Sede; la Reina de Inglaterra, Isabel I, concede permiso en 1578 a Sir Humphrey le Ilbert para descubrir tierras siempre y cuando no fueran posesiones de ningún

³⁰ García Gallo, Alfonso. Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias. Anuario de Historia del Derecho Español, XXVII-XXVIII. Madrid, 1957, p. 58.

príncipe o nación cristiana, y en 1584 otorga un permiso análogo a Sir Walter Raleigh.

A partir de ese momento, el Derecho Internacional toma las Bulas Alejandrinas como un título que permitía ocupar válidamente los territorios ya descubiertos por los españoles, y no como una concesión de soberanía sobre aquéllos no ocupados. Las naciones protestantes se lanzan especialmente a apoderarse de las tierras no conquistadas por los españoles.

Durante todo un siglo, hasta mediados del siglo XVII, no fue posible regular jurídicamente la anarquía que desataron las empresas piratas en su desbordada ambición de aprovechar el cúmulo de riquezas que tenían las Indias.

No obstante, España jamás renunció a los derechos que le habían sido atribuidos por la donación pontificia. El título que le asignó preferencia sobre las demás naciones se originó en la concesión pontificia, aunque en ese momento había perdido la aceptación y el consentimiento que originalmente tuvo.

De esta forma las bulas dejaron de ser el mecanismo que amparara a España contra cualquier empresa colonizadora, pero de ninguna manera perdieron su eficacia y validez jurídica como título legítimo al dominio oponible a cualquier nación sobre las tierras conquistadas.

TRATADOS INTERNACIONALES

A mediados del siglo XVII, en la medida en que los conflictos entre las naciones europeas sobre zonas reservadas, descubrimientos y la

exclusividad de la navegación de algunos mares fueron haciéndose numerosos y muy complejos, se planteó la necesidad de que el derecho público europeo creara sistemas jurídicos nuevos y eficaces para regularlos.³¹ Por lo tanto, se suscribieron diversos acuerdos entre los estados en conflicto.³²

Tratado de Alcáobas (1479).- Castilla y Portugal. Este concedió a los lusitanos toda la costa de Africa ubicada al sur de las Canarias y, por consiguiente, el uso exclusivo de los mares adyacentes.

Tratado de Tordecillas (1494).- España y Portugal firman este tratado que adjudica a la primera las tierras descubiertas y por descubrir al oeste del meridiano que pasa a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde. De esta manera, Portugal se comprometió a no navegar más allá de la línea de partición, y aceptó que cualquier descubrimiento que se hiciera pertenecería la nación a la cual correspondiera según la división establecida, y no a la descubridora.

Tratado de Madrid (18 de julio de 1670).- España y Gran Bretaña. Se acordó que la Gran Bretaña conservaría todas las tierras, islas, colonias y dominios situados en América que en ese momento tuviera o poseyera. Como contrapartida de este reconocimiento de la soberanía inglesa en la América del Norte, se incluyó otra cláusula que prohibía a

³¹ Calvo, Carlos. Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los Estados de la América Latina, París, 1862.

³² Dahlgren, E.W. Voyages français à destination de la mer du sud avant Bougainville (1695-1749). París, 1907. Citado en Zorraquín Becú, Ricardo. Op. Cit., p. 23.

los británicos navegar o comerciar en los puertos o establecimientos que pertenecían al monarca español.

Tratado de Madrid (27 de marzo de 1713).- Fue suscrito entre España e Inglaterra y en él quedó establecida la prohibición absoluta para los británicos de navegar en los mares del sur y comerciar en paraje alguno que estuviera comprendido dentro de las Indias españolas.

Tratado de Utrech (13 de julio de 1713).- Suscrito también por las dos naciones anteriores. En uno de sus puntos se determinó que la navegación y el comercio de las Indias Occidentales que se encontraban bajo el dominio español quedaban en la misma situación que les había dispuesto el Tratado de Madrid de 1670. En este tratado quedó asentado un artículo que viene a constituir la garantía de la integridad de las posesiones españolas, al disponer que la marina española se obligaba a no vender, ceder, empeñar o traspasar a ninguna nación, incluso a Inglaterra, tierras, dominios y territorios que pertenecieran a la "América Española".

A consecuencia de la celebración de los Tratados se conformó un nuevo régimen internacional que prohibía los ataques a las posesiones hispánicas y atribuía a éstas la exclusividad del comercio con las Indias. Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de estas estipulaciones, los navíos británicos quedaron impedidos de navegar en aguas del Pacífico y, por ende, en las del Atlántico, ya que el segundo era la ruta para dirigirse al primero.

El término "América Española", aceptado incluso por los ingleses, comprendía todo lo que era considerado como dominio español. En los

tratados mencionados anteriormente no se hablaba sólo de posesiones hispanas, sino que también se trataba de asegurar todo lo que pertenecía a la corona española. Se reconocía de manera expresa que todos los territorios que se encontraban ubicados al oriente de la línea de Tordecillas, con excepción de los ya ocupados por otras naciones y sobre los cuales España aseguraba tener dominio en virtud de las bulas papales, eran inalienables y por consiguiente no podían pasar al dominio de otras potencias.

De tal suerte que el nuevo sistema de derecho público internacional europeo marcaba dos garantías para la protección del imperio español: la exclusividad de la navegación y del comercio en los mares adyacentes a las Indias y la prohibición de enajenar cualquier territorio perteneciente a España.

Como se puede observar, el título hispano de soberanía sobre las islas no se fundamentaba ya únicamente en las donaciones papales sino también en los tratados internacionales contraídos por las naciones interesadas.

LA POSESION COMO TITULO ADQUISITIVO

El derecho internacional de principios del siglo XVI aceptó el conjunto de normas de derecho privado romano en lo relativo a la adquisición de la res nullius, que al respecto disponía que ésta se convalidaba por el simple hecho de apoderarse de ella si se trataba de un bien mueble, o de ocuparla si se trataba de un inmueble, quedando de esta manera establecido uniformemente el principio de posesión pública como único título o medio para adquirir el dominio por prescripción o usuca-
pion de los territorios sin dueño. Esta posesión debería reunir los siguientes

requisitos: ser pública, continua, pacífica y realizada con ánimo de permanecer en ella.

Bartolo de Saxoferrato, uno de los máximos representantes de la escuela de los posglosadores del siglo XIV, acogió también las normas del derecho romano clásico en lo relativo a la posesión, sosteniendo que si el objeto del conflicto era una isla y ésta no se encontraba cercana a la costa, podía ser ocupada y adquirirse la soberanía respectiva. Si se encontraba habitada podía mediar una concesión especial por parte del Papa, un príncipe o alguna otra persona que estuviera facultada para ello.³³

La esencia doctrinaria de las partidas es casi idéntica a la tesis de Saxoferrato, y compulsando las fechas de ambas teorías se puede observar que la teoría española no pudo derivarse de la obra del posglosador.

Existe una diferencia fundamental, ya que el derecho clásico y, luego, la doctrina de Saxoferrato destacan como elemento esencial la posesión o la ocupación; mientras que los códigos españoles otorgaban el dominio a los primeros pobladores.

En el caso de una isla, las partidas señalaban que la jurisdicción de ésta le pertenecía a la nación que tuviera soberanía sobre la tierra más próxima a ella, basándose en el principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal; es decir, que las islas forman un todo con el continente.

³³ Zorraquín Becú, Ricardo. Op. Cit., p. 116.

La aceptación inglesa de este principio quedó evidenciada en la posición que sostuvo la Reina Isabel ante la protesta del Rey Felipe II, por el viaje de Sir Francis Drake alrededor del mundo en 1580, que consistió en no aceptar a España como legítimo propietario de las Indias, sólo porque una persona (el Papa) a la que ellos no reconocían ninguna autoridad así lo había estipulado o por el simple hecho de haber establecido en estas tierras algunos refugios o bautizado algunos lugares.³⁴

La soberana afirmó entonces que ninguna de estas circunstancias podían conferir propiedad, porque sin la posesión la prescripción no tenía valor.

De esta manera los principios de derecho internacional se fueron uniformando y se llegó a la conclusión de que el solo descubrimiento, avistar una costa, construir un refugio, otorgar un nombre a un lugar o tomar posesión sin ánimo de permanecer no originaban título de dominio y que lo único que creaba derechos era poblar o colonizar las regiones no ocupadas, salvo que hubiere un tratado en contrario.

El Derecho Internacional de los siglos XVII y XVIII consideró la ocupación de territorios res nullius como un título atributivo de dominio. En el caso de Portugal, que para entonces había expandido sus fronteras al occidente de la línea de Tordecillas, quedó establecido como principio general (1750) que cada parte tendría que quedarse con lo que poseía en ese momento.

³⁴ Ibidem.

Años más tarde, en 1758, Vattel aporta la fundamentación contemporánea del problema de la posesión como título adquisitivo manifestando que todos los hombres tienen el mismo derecho a las cosas que aún no son propiedad de alguien, y que éstas pertenecen al primer ocupante. Es decir, que cuando una nación encuentra un país deshabitado y sin dueño puede legítimamente apoderarse de él; y después de haber ejercido actos que demuestren suficientemente su ánimo de permanecer en él, no puede ser despojada de esta tierra por ningún otro país.

La primera ocupación del archipiélago malvinense fue llevada a cabo por el francés Louis Antoine Bougainville, y patrocinada por el rey francés, en ese entonces Luis XV. Bougainville estableció en las islas el fuerte Saint Louis en 1764, dándole a su ocupación todos los elementos atributivos necesarios para ser pública, continua, pacífica y con ánimo de permanecer.

La corona española presentó una enérgica protesta al Rey de Francia por el establecimiento de este país en las islas, pero el conflicto tuvo una pronta solución porque el gobierno francés, reconociendo el derecho de España, ordenó a Bougainville entregar inmediatamente las islas, con la única condición de recibir una indemnización por los gastos realizados en el establecimiento de la colonia.

Las islas fueron entregadas oficialmente a los españoles el 4 de octubre de 1766, y se nombró de inmediato gobernador de las Malvinas al español don Felipe Ruiz de Puente.

Es evidente a todas luces que España sucedió a Francia como primer

ocupante de las islas, y entre la primera y la segunda ocupación hubo una continuidad ininterrumpida pública y pacífica. Otro de los elementos de la posesión española lo constituyó la buena fe, toda vez que en virtud de las bulas papales y los tratados internacionales España se consideraba soberana única de las islas.

Los ingleses se instalaron en Puerto Egmont en enero de 1766, dos años después de la llegada de Bougainville a las islas. Su ocupación se llevó a cabo en forma secreta y clandestina, pues se obstinaron siempre en negar y ocultar su fundación. Cabe destacar que los británicos, al momento de establecer su colonia, tenían pleno conocimiento de la existencia de la colonia francesa en las islas.³⁵

Es incuestionable entonces que España, como continuadora o sucesora de la posesión francesa de las islas, gozaba de la prioridad en la ocupación.

Para entonces, la nación hispana no sólo fundamentaba su derecho al dominio de las Malvinas en las concesiones papales y en la garantía de la integridad de sus dominios que Inglaterra le otorgó en Utrech, sino también en la prioridad en la ocupación derivada del hecho de haber recibido de Francia, voluntaria o pacíficamente, el fuerte Saint Louis, y con él la totalidad del archipiélago.

³⁵ Ferrer del Río, Antonio. Historia del reinado de Carlos II en España. Madrid, 1856, p. 360.

2. EXPEDICIONES INGLESAS

Inglaterra, apoyada por una armada y una flota mercante poderosas, ejercía un verdadero control de los océanos. Algunos autores consideraban el mar como la joya más preciada de la corona de Su Majestad y, después de Dios, el medio principal de riquezas y seguridad.³⁶

El Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña George Canning (1770-1827) expresaba que "el mar separa a las naciones unas de otras y las une a Gran Bretaña".³⁷

Por lo tanto, las expediciones británicas eran constantes en todos los mares, en algunos casos tendientes a expandir su comercio marítimo y en otros, con fines de ocupar nuevos territorios o atrapar navíos españoles cargados con cuantiosos y valiosos tesoros provenientes de las colonias del continente americano.

Siendo así, no podía escapar de la ambición inglesa navegar por los mares del Atlántico Sur. En efecto, entre 1680 y 1777 Inglaterra apoyó y alentó incursiones al virreinato del Río de la Plata; prueba de ello fue que, desde su fundación, la Colonia del Sacramento (1680) se convirtió en el centro del contrabando inglés y portugués.³⁸

³⁶ Colombos, John C. Derecho Internacional Marítimo. Ed. Aguilar, S.A. Madrid, 1961, p. 287.

³⁷ Fulton Wemyss, Thomas. The Sovereignty of the Sea. Edimburgo y Londres. 1911, p. 151.

³⁸ Medows, Philip. Observations concerning the dominion and sovereignty of the Seas. Londres, 1689, pp. 6-7.

Por lo tanto, el Gobernador de Buenos Aires ordenó una expedición para expulsar a los invasores, iniciándose de esta manera una serie de batallas que duró 30 años, tendientes en algunos casos a defender y en otros, a recuperar Colonia.

La segunda invasión inglesa aconteció entre 1765-1774, realizada por corsarios en su mayoría, alentados por la posición estratégica de las Malvinas en sus expediciones y por el incentivo económico proveniente de la caza de ballenas, pennípedos que pululaban en las islas. Es pertinente mencionar que esta situación motivó una depredación de los mamíferos marinos ahí localizados.

En esta expedición, con la presencia del Comodoro John Byron en las Malvinas en 1765, se inició la penetración inglesa que duró hasta 1774.

La tercera y cuarta expediciones inglesas se ubican entre 1806-1807. Ambas coinciden con lo que se denomina la primera y la segunda invasiones inglesas a la Argentina.

Las dos expediciones tenían como propósito obtener una colonia importante de gran valor estratégico naval y un mercado de gran porvenir que además podría absorber sus excedentes industriales.

Dichas incursiones se caracterizaron por sangrientas batallas navales y terrestres; sin embargo, la flota británica se adueñó del Río de la Plata sin que nadie pudiera disputarle el dominio de las aguas.

Cabe advertir que, aunada a la incursión inglesa armada, vino la penetración comercial: naves abarrotadas de mercaderías inglesas, espe-

cialmente géneros, penetraron en Montevideo durante los breves meses de la ocupación.*

Como consecuencia de los bloqueos anglofranceses que se suceden desde 1838 a 1840 por parte de Francia y a partir de 1845 a 1847 con la cooperación inglesa, surge la sexta incursión.

Encontrándose la Argentina en guerra civil, ambas potencias esperaban la oportunidad para ocupar zonas --entre ellas las Malvinas-- y ejecutar ventajosas empresas comerciales.

La séptima incursión se ubica en 1908 y perdura hasta nuestros días. Esta invasión fue el resultado de las actividades balleneras, que establecieron su centro de operaciones en Georgias y provocaron la extinción casi total de las ballenas que habitaban en las aguas próximas a las Malvinas.

Por último, se puede mencionar como la octava invasión la de 1982, cuyos resultados son del dominio público.

4. EL CONVENIO ANGLOESPAÑOL DE 1771**

Cabe subrayar que el presente inciso del capítulo fue desarrollado con base en una serie de comunicaciones diplomáticas entre los representantes de ambos monarcas. De suerte tal que la ubicación topográfica y

* Durante 1807 entraron a Montevideo 132 naves.

** Archivos Españoles e Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Complutense de Madrid.

documental aparece en documentos oficiales en algunos casos inéditos y desconocidos y de difícil acceso.³⁹

Como se ha visto en capítulos anteriores, en 1740 el marino inglés George Anson inició un viaje alrededor del mundo que duró cuatro años. En éste, Anson no visitó las Malvinas, sólo las avistó. Sugirió a Inglaterra su ocupación porque pudo percatarse de lo estratégico de su ubicación y de lo beneficioso que resultaría para su corona establecer en estas tierras bases para abastecer los navíos ingleses que se destinaran a operar en el Pacífico.

El relato de su viaje se imprimió en Londres en 1748, y creó confusión e inquietudes profundas a la corona española, ya que eran tiempos de paz entre ambas naciones. España ordenó inmediatamente a su entonces embajador en Inglaterra, Ricardo Wall, presentar una enérgica protesta en contra de tales intenciones. Las razones argumentadas por el embajador español fueron de tanto peso que el gobierno británico no tuvo otra salida que abandonar sus designios, con objeto de dar fin a dicha controversia.

El ministro inglés Bedford, en carta fechada el 24 de abril de 1749 y dirigida al embajador en Madrid, señor Benjamín Keene, le manifestaba que efectivamente el almirantazgo inglés había sugerido al rey enviar algunas fragatas para efectuar descubrimientos, a modo de desarrollar más la navegación en general, y que dicha proposición ya había sido aceptada por su monarca, disponiendo para tal efecto la preparación de dos fragatas.

Los objetivos principales de estas expediciones eran el reconocimiento de

³⁹ Torre Revelló José. La promesa Secreta y el Convenio Anglo-Español sobre las Malvinas de 1771. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1952.

las Islas Malvinas y dejar sentado que de ninguna manera existía la intención de acercarse a las costas españolas, ni mucho menos establecerse en ninguna de tales islas.

Después de hacerle este somero planteamiento de la situación, Bedford ordenaba en la misma carta a Keene conversara con los ministros españoles para hacerles saber que era deseo de su rey atenerse a lo estrictamente estipulado en los últimos tratados y no dar ningún motivo de celo o desconfianza, cimentando de esta manera aún más la unión y la armonía que existían entre su corona y la de España.

Dando cumplimiento a tal disposición, Keene se entrevistó con José Carbajal, ministro español, quien le manifestó que ciertamente su gobierno se sentía confundido e inquieto al ver renovados los propósitos ingleses, los cuales automáticamente despertarían viejos celos y desconfianza, que podrían agravar las circunstancias y originar una nueva ruptura.

Insistir en navegar hacia los mares del sur, cuyo comercio y comunicaciones les estaban absolutamente prohibidos, sólo podría traer como consecuencia hechos desagradables para ambas naciones.

De tal suerte, la interpretación que se podía dar a los preparativos que se efectuaban para enviar sus fragatas a los mares americanos era la intención de ocupación de Lord Anson, expuesta con lujo de detalles en el relato que éste había hecho de su viaje.

En esta entrevista, Keene se obstinó en tratar de convencer a Carbajal de que los propósitos que perseguía la planeada expedición británica eran pacíficos, de reconocimiento e inspección.

La justificación inglesa a su pretendida expedición fue débil e incongruente, puesto que para ese entonces las Malvinas ya habían sido descubiertas; prueba de ello era su mención en diversos libros con amplias descripciones, dimensiones y características geográficas.

Desde cualquier enfoque que se le diera al asunto se podía apreciar fácilmente que de no ser la ocupación de las islas, este viaje no reportaría para Inglaterra ningún otro beneficio, porque, además de las razones aducidas anteriormente, no tenía ninguna posesión en esa parte del mundo y por lo tanto no necesitaba pasos ni lugares de establecimiento.

Debido a la imposibilidad de argüir alguna otra salida diplomática sobre los motivos del pretendido viaje y a la energía con la que la corona española objetó la controvertida expedición, la Gran Bretaña ordenó a su almirantazgo suspender definitivamente los planeados descubrimientos. De esta manera el primer intento inglés de ocupar las Malvinas fue un rotundo fracaso.

Debido a lo anterior, el beneficioso establecimiento inglés en las islas que servirían como base de aprovisionamiento para futuras empresas de penetración a diversas partes de la América Española, y muy especialmente a las situadas en los mares del sur, tendría que esperar un momento más propicio.

Muchos años después, Luis Antonio Bougainville, dirigiendo una expedición y enarbolando la bandera francesa, arribó a las Malvinas el 2 de febrero de 1764, pero sólo ocupó efectivamente la isla del este. Al año siguiente, en 1765, en forma secreta y dudosa los ingleses ocuparon Puerto Cruzada y lo bautizaron con el nombre de Puerto Egmont. Este se encuentra en la Isla Saunders, que a su vez se localiza al noroeste de la Gran Malвина

o Malvina del Oeste.⁴⁰

De la ocupación Bougainville, los españoles se enteraron casi inmediatamente; de la británica, dado el carácter absolutamente secreto que le dieron a su establecimiento, se percataron mucho tiempo después.

Montevideo y las gacetas extranjeras fueron los medios por los cuales el monarca español quedó informado de la existencia de la colonia Bougainville. La protesta hispana en contra de dicha ocupación no se hizo esperar y se resumió en dos peticiones: el abandono inmediato de las islas y la obligación del duque de Choiseul de reparar el hecho de no haberles comunicado la citada expedición francesa.

El conflicto anglo-francés tuvo una rápida solución. Se ordenó a Bougainville la desocupación y la entrega de la colonia a la nación española, a la cual le reconocían soberanía y jurisdicción sobre todo el archipiélago. Los franceses a cambio de la evacuación pidieron que se les pagara la indemnización correspondiente a los gastos efectuados en el establecimiento de dicha colonia.

El gobierno español procedió en forma inmediata a nombrar al capitán de navío Felipe Ruiz de Puente Gobernador de las Islas Malvinas. El 28 de febrero de 1767, Bougainville levaba anclas rumbo a las Malvinas junto con las fragatas españolas "Liebre", "Esmeralda" y la "Saetía Nuestra Señora de los Remedios", mismas que fondearon frente a Puerto Luis el 25 de marzo de ese mismo año. El primero de abril fue la entrega oficial de la colonia a Ruiz

⁴⁰ Irazusta, Rodolfo. La Argentina y el Imperialismo Británico: Los eslabones de una cadena. (1806-1833). Editorial Tor. Buenos Aires, 1934, p. 87.

de Puente, quien en ese mismo acto recibió mapas y una memoria circunstanciada sobre todo el archipiélago, con algunas referencias del Estrecho de Magallanes y la Tierra de Fuégo. De los colonos franceses que ahí se habían establecido casi todos partieron, excepto 12 familias y seis marineros que decidieron continuar viviendo en las islas.⁴¹

Hasta entonces la corona española no se enteró de la ocupación inglesa de una parte de las islas, ya que el recién nombrado Gobernador de las Malvinas Ruiz de Puente informó por medio del Gobernador Francisco Bucareli que el que en otros tiempos fuera gobernador francés de las islas, Neville, le había informado que en diciembre de 1766 había arribado a Puerto Luis la fragata inglesa Jason, cuyo capitán, no obstante sus protestas, llevó a cabo un reconocimiento de la colonia y sus alrededores.

Para ese entonces España recibía insistentes noticias sobre el propósito inglés; incluso sabía por su entonces embajador Príncipe De Masserano que el 17 de junio de 1764 le había sido encomendada al capitán inglés John Byron una expedición que consistía (según la versión inglesa) en acompañar la fragata "Dolphin" con la corbeta "Tamar" a las Indias Orientales, ocultando el verdadero fin del viaje, que no fue otro, como se pudo observar más tarde, que el de llevar a cabo exploraciones clandestinas a los mares del sur. El secreto fue bien guardado.

Poco tiempo después Masserano denunciaba el viaje de Byron al ministro español Grimaldi, explicándole que Byron había regresado a Londres el 10 de mayo de 1766, entregando a su gobierno informe bien detallado de todo cuanto había podido observar en su inspección de las islas y agregaba que

⁴¹ Torre Revello, José. Op. Cit., p. 11.

poco tiempo después de lo anterior partía una fragata con 40 cañones, materiales y herramientas necesarias para la construcción de un fuerte. Y que aunque no podía precisar su destino, se tenían sospechas bien fundadas de que querían "hacer algún establecimiento al sur del Río de la Plata de la parte de acá del Estrecho de Magallanes o al sur de Chile, de la parte de allá del estrecho".⁴²

Como se puede apreciar en el informe Masserano-Grimaldi, los españoles conocían o, mejor dicho, sospechaban de los propósitos británicos de establecerse en forma secreta al sur de la América meridional, proyecto que se había fijado o planeado desde hacía 26 años con el viaje de Anson.

Conforme las noticias acerca de la pretendida invasión inglesa se fueron haciendo más insistentes y fidedignas, se empezó a temer nuevamente por la paz existente en esos momentos entre las dos coronas, pues ambas familias reales se reconocían mutuamente. Los tratados vigentes entre los dos países aseguraban a España la posesión exclusiva de América y sus islas adyacentes, llegando al extremo de impedir que se cediera cualquier parte de ellas.

Fue la propia Inglaterra la que aportó y exigió dicha condición y, aún más, la que dió pruebas claras y fehacientes de la obligación de respetarla. Por ejemplo, en 1741, cuando Rusia pretendió llevar a cabo expediciones al Pacífico, Inglaterra se opuso abierta y enérgicamente declarando que era España el dueño de aquella navegación, y que la misma Inglaterra garantizaba tal dominio.⁴³

⁴³ Irazusta, Rodolfo. Op. Cit., p. 23.

Por los motivos aducidos anteriormente, el Rey español hizo una protesta oficial al rey inglés Jorge III reiterándole "que nunca consentiría tales establecimientos y los impediría a toda costa aunque con gran abstenimiento de verse obligado a proceder así".

Mediante una carta fechada el 7 de marzo de 1766, desde París, Fernando de Magallón informó al Marqués de Grimaldi que Bougainville le había notificado que según información que le había llegado de las Islas de Madeira habían pasado por esta isla tres fragatas inglesas rumbo a la mar del sur y que llevaban a bordo mucha gente moza con ánimo de perfeccionar un establecimiento al cual había dado principio desde hacía tiempo.

Fue esta noticia la que hizo que el gobierno español abandonara la actitud pasiva que había tenido hasta el momento en torno al asunto y adoptara medidas más eficaces.

El primer paso fue informar a los gobernadores de Buenos Aires e Islas Malvinas la presencia y la permanencia de los ingleses en alguna isla de esos mares, o las del sur o tal vez en sus costas; y que como no les podían precisar el lugar exacto de este establecimiento, debían efectuar una búsqueda a lo largo de la costa hasta el Estrecho de Magallanes y, una vez ahí, llegar hasta Cabo de Hornos.

Aun con todos estos datos los ingleses insistían en negar su ocupación de las islas, hasta que debido a la abundancia de evidencias el gobierno británico, por conducto del General Conway, aceptó el hecho de que después del viaje de Byron se habían estado enviando diversas expediciones al mismo lugar. En forma por demás desafiante sostuvo que el fin de estos viajes era efectuar algunos descubrimientos, y argumentó entonces en vía de justifica-

ción que si los franceses los estaban realizando, no había entonces ninguna razón para no hacerlo ellos.

Después de esta declaración quedó al descubierto la verdadera aspiración británica, que no era precisamente la de llevar a cabo descubrimientos, como lo manifestó Conway, sino la de ocupar tierras ya descubiertas en los mares del sur.

La desbandada de navíos ingleses hacia estas regiones no se hizo esperar: entre otras, las fragatas "Dolphin", "Tamar", "Florida", "Jason", "Carcass", "Experiment", "Swalon" y "Príncipe Federico" emprendieron el viaje.

A finales de 1766 los españoles no tenían aún la certeza del establecimiento inglés en las Malvinas. El embajador español en Francia, Conde de Fuentes, sostuvo una entrevista con el ministro Duque de Choiseul en la que se trató el asunto de las pretensiones inglesas con respecto a las Malvinas. El ministro francés manifestó que no se consentiría jamás que Inglaterra formara nuevos establecimientos en ninguna parte del mundo sin que Francia los formara también.

Durante todo el año de 1767 las noticias de la ocupación inglesa de las islas eran cada vez más numerosas y veraces, iban y venían de todas partes de la Nueva España, de los franceses y aún de los propios ingleses.⁴⁴

Las reuniones entre el rey español y sus ministros se efectuaban más frecuentemente y se decidió que las gestiones diplomáticas respectivas con

⁴⁴ Molinari, Diego Luis. Orígenes de la Frontera Austral Argentina, Chilena, Patagonia, Islas Malvinas y Antártida. Editorial DELENIOR. Buenos Aires, 1961, p. 37.

Francia se deberían iniciar cuanto antes, ante la perspectiva de una posible guerra con Inglaterra.

El 25 de febrero de 1768 se envió oficio en el que se ordenaba al Virrey de Perú y al Gobernador de Buenos Aires mantenerse en estado de alerta para impedir el establecimiento inglés y que en el supuesto de encontrarse con alguno ya hecho, se les expeliera por la fuerza, no sin antes haberlos conminado de manera pacífica a abandonar las islas, y que para llevar a cabo tal expulsión no necesitaban más órdenes e instrucciones que la que estaban recibiendo con este oficio.

Las medidas que se ordenaba tomar eran terminantes, y de dárseles cumplimiento era inminente la guerra entre España e Inglaterra. En previsión de tal riesgo, España inició preparativos bélicos, con la ayuda y el apoyo de Francia y de otras potencias europeas.

Entretanto, los embajadores de Inglaterra, Francia y España iniciaron conversaciones en torno al debatido conflicto.

El primer encuentro físico entre españoles e ingleses fue en diciembre de 1769. La expedición española que había logrado tal hallazgo se encontraba al mando del Teniente de Infantería Mario Plata, quien localizó el establecimiento inglés en Puerto Cruzada (Puerto Egmont). El Comandante Plata procedió entonces a entregar al responsable inglés una carta del rey español exprofesa para pedir a los británicos abstenerse de subsistir o navegar en estas regiones que eran del dominio exclusivo de su corona, y que insistir en lo contrario significaría atentar en contra de la fe religiosa y los tratados internacionales vigentes entre las dos naciones.

La respuesta a la invitación real de abandonar las islas fue una amenaza por parte de Hunt, quien fijó el término de seis meses a partir de esa fecha para que los que las desalojasen fueran los españoles.

A esa carta siguieron otras más, que en todos los casos recibieron la misma respuesta. Ruiz Puente informó al Gobernador Bucareli el día 23 de marzo de 1770 la negativa británica. Entonces, el gobernador inmediatamente ordenó al capitán de navío Ignacio Madariaga alistar sus naves y su gente para salir a expulsar a los ingleses de las Islas Malvinas.⁴⁵

El capitán español levó anclas del Puerto de Montevideo, al mando de cinco navíos de guerra y un transporte, arribando al frente de Puerto Egmont el 3 de junio.

Después del intercambio de varios oficios intimidatorios entre ambos bandos, la decisión de los ingleses no cambió. Manifestaron nuevamente como su última decisión que defenderían con honor la bandera británica hasta sus últimas consecuencias o hasta el último momento.

En virtud de tal respuesta, el 10 de junio las tropas españolas de desembarco ocuparon posiciones en tierra y se abrió el fuego de cañones, pero sólo para tantear el terreno, prohibiéndose disparar contra la fragata o la colonia inglesa.

Esta acción fue más que suficiente para lograr la rendición y la entrega de la plaza por parte de los ingleses. Del resultado anterior se dió aviso inmediato al Gobernador Bucareli y éste, a su vez, lo informó a la corte.

⁴⁵ Ibidem, p. 42.

Una de las capitulaciones de la rendición inglesa fue que su fragata *Favourite* quedara anclada en el lugar hasta el 20 de julio.

Aquí el conflicto alcanzó uno de sus puntos más peligrosos, pues la expulsión inglesa podría convertirse en el detonador que diera inicio a la guerra entre las tres potencias europeas.

Se hablaba entonces de que la guerra era ya inevitable, y Choiseul aseguraba al Rey de España que contaba con el apoyo incondicional de su primo el Rey de Francia.

Masserano recibió la orden de dar al gobierno inglés un informe veraz y detallado de la expedición Madariaga, para evitar en lo posible las noticias falsas y amarillistas en torno al asunto que pudieran precipitar de alguna manera la guerra entre ambas naciones. Se hizo especial hincapié en que se había tomado tal determinación después de las respuestas amenazantes que había dado el comandante inglés Hunt a las reiteradas propuestas de Madariaga de dar un fin pacífico al conflicto.

Fuera de los círculos oficiales ingleses era bien sabido que todos los ministros consideraban como un disparate la ocupación de las Malvinas, a excepción de Lord Egmont, quien aun en contra de estas opiniones y en un desplante de prepotencia había promovido tales expediciones y la citada ocupación.

El 7 de septiembre de 1770 se llevó a cabo una entrevista entre Masserano y Weymouth, en la cual el ministro inglés manifestó que su rey consideraba como una posible solución al conflicto reparar la hostilidad efectuada en plena paz, volver las cosas al estado en que se encontraban antes y pro-

ceder después a negociar el derecho que cada uno pretendía sobre aquellas tierras.

Las negociaciones en torno al problema fueron larguísimas, y no faltaron en ellas las constantes insinuaciones por ambas partes de la posibilidad de la guerra.

En tanto se daban estas negociaciones diplomáticas, Inglaterra se preparaba bélicamente aumentando en gran escala su poderío armamentista. Por su parte, España activaba junto con Francia la preparación de sus navíos de guerra, enviando a América todas las fuerzas militares necesarias para defender los lugares más expuestos.

A partir de ese momento son constantes las consultas francoespañolas, las cuales no eran ignoradas por la Gran Bretaña, que trataba de ganar tiempo para llegar a un arreglo amistoso antes del 13 de noviembre, toda vez que ése era el día en que tenía lugar la apertura del Parlamento, en donde existía una fuerte oposición a los hombres del gabinete.

Aunque con recelo, Inglaterra aceptaba a Francia como país mediador, e insistía en ser el país ofendido.

Las negociaciones entre ambas potencias continuaron, y en todo momento el embajador español dejó establecido que las Malvinas pertenecían de hecho y de derecho al dominio español, según lo había reconocido la misma Inglaterra en el Tratado de Utrech.

El embajador inglés escabulló a estos sólidos argumentos y aportó una nueva proposición que consistía en reparar el daño y hacer una declaración

en la que los británicos no pondrían nada por escrito. La proposición fue rechazada plenamente por el gobierno español y así, sin haberse logrado ninguna solución, llegó el martes 13 de noviembre, fecha fijada para la apertura del Parlamento. En este acto el rey pronunció un breve discurso en el cual hizo alusión al incidente de las Malvinas, manifestando que había pedido, exigido, al gobierno español la reparación del agravio recibido en Puerto Egmont y que sin ésta no habría la posibilidad de un acuerdo pacífico entre ambas naciones.⁴⁶

Días después de este discurso, el embajador Masserano proponía a Lord Weymouth un proyecto elaborado por la corte francesa, que consistía en que ambas potencias (Inglaterra y España) abandonaran simultáneamente las Islas Malvinas. Dicho proyecto, aclaraba el ministro español, llevaba implícito un sacrificio por parte de los españoles, que era el de abandonar unas tierras que por derecho les pertenecían, mas que era tal el deseo de su rey de conservar la paz a toda costa, que aceptar ese sacrificio bien valía la pena.

Esta proposición también se topó con la negativa de los ingleses, que insistían en que cada quien conservara su establecimiento en las islas, que se proporcionara la satisfacción pedida por su rey y que posteriormente se tratara la cuestión de derecho.

Las entrevistas subsecuentes se fueron inundando de una belicosidad insospechada, tanto que a fines de noviembre los ministros ingleses hablaban de la guerra como un hecho ya inevitable.

Cabe mencionar la absoluta negativa por parte de Inglaterra en cuanto a

⁴⁶ Irazusta Rodolfo. Op. Cit., p. 29.

que de estas negociaciones se pusiera algo por escrito.

El monarca Luis XV, no obstante el ofrecimiento de apoyo incondicional que le había ofrecido a España en tal conflicto, anhelaba la paz a toda costa y demoraba un poco su preparación bélica, pues se daba cuenta de que el erario y el pueblo franceses se hallaban sin recursos para sostener tal guerra. Una de las medidas que adoptó el rey para contrarrestar un poco el peligro de la guerra fue el de reemplazar en sus funciones al duque Choiseul (declarado partidario de la guerra) por el duque de la Vrillierie.

En Inglaterra también se llevó a cabo un cambio político importante por las mismas razones que fue reemplazado Choiseul en Francia: el Secretario de Estado Lord Weymouth renunciaba y en su lugar quedaba Lord Rochford.

Despuntaba el año de 1771 y la postura inglesa bajaba un poco la guardia y proponía que para evitar la guerra se les diera la satisfacción lisa y llana que pedían, sin entregar a cambio escrito alguno, y que España se fiara en su palabra de abandonar en adelante las islas sin pedir por esto recompensa alguna. Lord Rochford aseguró al embajador Masserano que una vez cumplidas las peticiones anteriores nunca harían la guerra por las Islas Malvinas.⁴⁷

Desde el inicio de este conflicto la diplomacia británica se caracterizó por una falta de seriedad e inconsistencia en sus decisiones, y fue así como pocos días después de la entrevista Lord Rochford-Príncipe Masserano en forma inesperada el embajador inglés en España, James Harris, solicitaba permiso para presentar sus saludos al Rey Carlos III y despedirse para volver

⁴⁷ Torre Revello, José. Op. Cit., p. 84.

a su país.

Dicha solicitud tomó por sorpresa al gobierno español, que no tuvo otra salida que adoptar idéntica actitud, ordenándole al embajador Masserano se trasladara a España con toda la documentación de la embajada. Al enterarse de lo anterior la corte de Francia ordenó a su embajador en Inglaterra que si el príncipe de Masserano dejaba Londres, asumiera la misma conducta, debiendo partir inmediatamente a París.

La decisión francesa de retirar a su embajador en caso de que su contraparte española lo hiciera creó confusión y sorpresa en el gobierno inglés, ya que se suponía que Francia había cambiado su política cuando reemplazó en sus funciones al Duque Choiseul (claro partidario de la guerra).

Tal vez fue la petición francesa la que hizo cambiar de parecer al gabinete inglés, que días más tarde, el 18 de enero de 1771, ordenó a su ministro James Harris suspendiera su partida hacia Londres. Después de dicha contraorden por parte de Inglaterra, se entró en un clima de mayor confianza. El 22 de enero Masserano, por orden de su gobierno, declaraba ante los ministros del gabinete y los representantes españoles y franceses el abandono de las Islas Malvinas, pero ponía como condición obtener la satisfacción solicitada por la expulsión de sus súbditos de Puerto Egmont.

El monarca español, pensando en que el conflicto sobre las islas vería su fin si se le otorgaba a Inglaterra la satisfacción pedida, ordenó al Príncipe de Masserano hacer en su nombre una declaración con respecto a lo sucedido en Puerto Egmont, manifestándole al rey inglés que "ha visto con desagrado dicha empresa capaz de turbar la paz y armonía existente entre ambas naciones" y lo reprobaba, declarando que las cosas en ese puerto volverían al

estado en que se encontraban antes del desalojo, aclarando que lo expresado no perjudicaría de forma alguna el derecho español de soberanía sobre las Malvinas.

En el mismo acto Lord Rochford aceptó la declaración de Masserano como una reparación de la injuria hecha a la corona de la Gran Bretaña.

El 22 de enero Masserano firmó una declaración en la que también participaron los representantes franceses Mr. Francés y el Conde de Guynes y en la que le hacía saber a su gobierno que dentro de quince días tendría una reunión con los ministros ingleses para tratar la cuestión del derecho sobre las Malvinas, y que por lo mismo dejaba en suspenso su viaje hasta nueva orden.

Las negociaciones anglobritánicas sobre las Malvinas se iniciaron, pero sólo de manera verbal, pues los ingleses se negaron rotundamente a hacer por escrito cualquier gestión. Los pormenores de estas reuniones se asentaron únicamente en la documentación diplomática española y francesa.

Durante todas estas entrevistas Inglaterra prometió que después de tal declaración se llevaría a cabo un sinnúmero de gestiones relativas al caso, hasta que por fin el 13 de septiembre las fragatas de guerra inglesas "Galgo" y "Juno" y el transporte "Florida" retornaron a Puerto Egmont. El 31 de octubre, el teniente español Francisco de Orduña hacía entrega al comisionado inglés, Juan Burr, del citado puerto y de los efectos respectivos, según los inventarios que se levantaron al momento de la rendición.

La prensa británica de ese tiempo no quedó conforme con la declaración de España de que se hubieran colmado las aspiraciones inglesas, y manifestó

que después de tantos meses de negociaciones y el derroche de varios millones de libras esterlinas sólo se había logrado afianzar la posición de Puerto Egmont, pero que sobre el derecho de las islas las cosas habían quedado en suspenso nuevamente. Agregaba que ni siquiera la injuria recibida había tenido alguna reparación, ni se había logrado ninguna indemnización de los gastos que se habían hecho en el establecimiento de Puerto Egmont. La Cámara de los Comunes y la Cámara de los Pares resolvieron por mayoría dar las gracias a su soberanía por haber salvado el honor de la Gran Bretaña, con motivo del conflicto de las Malvinas, sin tener que recurrir a la guerra como una solución.

No obstante lo anterior, el gobierno británico no interrumpió sus preparativos de guerra, como una muestra de que seguía ignorando totalmente la declaración concebida. Ante esta situación, el monarca español ordenó a Masserano entrevistarse con Lord Rochford para exigir una explicación al respecto y preguntar cuándo, de acuerdo con la promesa británica, se evacuaría Puerto Egmont.

A la cuestión anterior el ministro inglés manifestó que ni ministerial ni confidencialmente podía dar una respuesta segura, agregando que para ninguna de las partes convenía tratar el asunto por escrito.

En estas circunstancias terminaba el año de 1771: sin que el gobierno inglés diera cumplimiento a la promesa verbal de evacuar Puerto Egmont y sin haber podido demostrar hasta ese momento ningún derecho que pudiera justificar su obstinada permanencia en las islas.

El 15 de febrero de 1772 Lord Rochford enviaba por escrito al Príncipe de Masserano la noticia de que sus compatriotas se habían hecho nuevamente

cargo de Puerto Egmont.

A partir de entonces los reclamos españoles por el incumplimiento de la promesa aceptada de buena fe se hicieron interminables.

De esta manera, llegó el año de 1774 y en el mes de febrero Lord Rochford anunció por fin la decisión de su gobierno de abandonar las islas. Tres meses más tarde, es decir, el 27 de mayo, se hacía efectiva la evacuación de Puerto Egmont, al mando del Teniente Samuel Williams Clayton, quien junto con toda la gente ahí establecida embarcó a bordo del navío "Endeavour" en retorno a su país. Dejó en el torreón del puerto una lápida con una inscripción alusiva al supuesto derecho de su monarca sobre las islas.

El monarca español, al quedar enterado de lo anterior, manifestó la satisfacción de ver por fin terminado el conflicto.

Es pertinente aclarar que desde este momento, mayo de 1774, España ejerció soberanía indiscutible sobre las Malvinas sin ninguna perturbación por parte de país alguno, hasta el estallido de la revolución argentina de mayo de 1810, en que la guarnición española ahí establecida se retiró para trasladarse a Montevideo.

Capítulo III

1. TRATADO DEL "UTI POSSIDETIS" DE 1810

En la cuestión territorial derivada de la emancipación de las colonias españolas en América se presentaron dos situaciones para analizar. Primero, se trataba de saber si dichas provincias deberían normalizar su situación jurídica territorial de acuerdo con las divisiones ejecutadas por el soberano común, o si esta situación debería regirse por los actos de ocupación verificados por las nacientes repúblicas al tiempo de la independencia o después del reconocimiento de ésta.

EL UTI POSSIDETIS EN EL DERECHO ROMANO CLASICO

Con el término latino de Uti Possidetis se denominaba el interdicto de retener la posesión, que en ese tiempo el pretor conceptuaba con la fórmula:

"Como poseis estos edificios o inmuebles de que se trata, sin haber obtenido la posesión por la fuerza, con clandestinidad ni ruego de uno a otro, prohibo que se os impida seguir así poseyendo".⁴⁸

Eso significaba que el que poseía quedaba amparado en razón de este interdicto, y que se otorgaba al poseedor una ventaja en el caso de que se planteara un litigio, ya que de acuerdo con lo que dice la Instituta (Com-

⁴⁸ Checa Drounet, Benigno. La doctrina americana del Uti Possidetis de 1810. La Habana. 1935, p. 47.

modus Est Possideri Potius Quam Petere) "es mejor poseer que reclamar".⁴⁹

Este es en esencia el valor jurídico de la posesión, y aplicado a los conflictos internacionales se otorga la prioridad al Estado que haya ejercido soberanía sobre el territorio poseído, tenga o no título alguno.

El Derecho Internacional ha aceptado de manera total el Uti Possidetis como principio jurídico para definir "la conservación del Estado posesorio" principalmente en los tratados de paz.

El Uti Possidetis americano

Conforme se fue dando la independencia de las actuales repúblicas americanas, éstas obviamente quisieron conservar los límites que tenían en tiempos de la soberanía española.

La falta de orden y la frecuencia con que el soberano hispano integraba y desintegraba jurisdicciones y territorios dieron lugar a confusiones tales que muchas hasta la actualidad han sido imposibles de aclarar. No obstante, este gran número de virreinos, audiencias, capitanías generales y muchas otras divisiones tenían una característica sustancial en común: estaban formadas por un pueblo y este pueblo vivía en un territorio y lo poseía, y ambos estaban sujetos a un gobierno o jurisdicción.

Con la independencia, esas provincias sometidas al imperio colonialista español pasaron a ser Estados independientes y soberanos. Dos cosas se conservaron intactas en esta transformación: los pueblos y los territorios.

⁴⁹ Ibidem.

Era entonces justo y natural que si pretendían mantener una buena relación con sus vecinos establecieran como naciones independientes nuevas fronteras, respetando en principio sus antiguos límites.

Así fue que el principio americano del *Uti Possidetis* fue aceptado y consagrado por todas las repúblicas del continente americano, y fue Colombia el primer país que lo proclamó dentro de su territorio. La razón por la cual se fijó el año de 1810 como fecha de la cual partirían las naciones hispánicas para fijar sus fronteras conforme al derecho colonial fue que en este año comenzaron la mayoría de las guerras de independencia de las naciones latinoamericanas: Ecuador el 10 de agosto de 1809, Venezuela el 5 de julio de 1811, Argentina el 22 de mayo de 1810, México el 15 de septiembre de 1810, Chile el 18 de septiembre de 1810.

La doctrina que nos ocupa se proclamó por primera vez cuando el Congreso de la Angostura de 1819 dictó la Ley Fundamental de la República de Colombia.

Cabe mencionar que en la sucesión de Estados los numerosos conflictos que se suscitaron entre las naciones latinoamericanas emancipadas, derivados del establecimiento de sus fronteras comunes, se resolvieron con la aplicación del *Uti Possidetis*, puesto que la esencia jurídica de este principio lleva implícita el reconocimiento de las demarcaciones coloniales tal como fueron compuestas por el Estado antecesor, independientemente de que éste las haya ocupado o no de manera efectiva.

También, debe puntualizarse que el mencionado principio no es en sí mismo un medio o título autónomo adquisitivo de territorios, y que los efectos que lo vinculan a terceros Estados son un elemento que precisa y aclara

los alcances territoriales que tenían las jurisdicciones coloniales al momento que les fue traspasada la responsabilidad internacional sobre ese territorio.

Empero, el concepto del *Uti Possidetis* se integra al contexto de las normas aplicables a la sucesión de Estados, como un medio de adquisición en la medida en que el Estado antecesor pudiera ser oponible frente a terceros como el soberano de ese territorio, derivándose como efecto lógico e inmediato que a partir de la fecha de la sucesión el Estado sucesor continuaba con aquella soberanía.

De tal suerte que en relación con la validez jurídica de la mencionada doctrina no existe ninguna controversia, pero se presenta un problema cuando cada Estado defiende sus propios intereses territoriales refiriendo la citada doctrina a tiempos y fechas diferentes. Las principales fórmulas de aplicación son el *Uti Possidetis* de 1810, el del tiempo de la independencia, o el de antes de la emancipación.

En algunos casos se vuelve de vital importancia determinar la fecha del *Uti Possidetis* en cuanto a que el rey hispano expidió con posterioridad a 1810 algunas reales cédulas. Debido a que los términos "al tiempo de la independencia", y "antes de la emancipación" son demasiado inciertos e inexactos, se necesitaría fijar con exactitud de manera previa la fecha en que las provincias coloniales españolas se reconocieron entre sí como Estados independientes. Así, en el análisis jurídico del tema se encontraron otros dos supuestos: "en los casos en que las reales órdenes fueron fielmente ejecutadas" y los que no pasaron del papel porque su ejecución quedó interrumpida por la guerra de independencia americana.⁵⁰

⁵⁰ Checa Drouet, Benigno. *Op. Cit.*, p. 37.

En otros casos se aceptó la denominación pero sin fijarse fecha alguna, como es el caso de las "Provincias de Centroamérica". Estas se refirieron a su "circunscripción territorial en el mismo pie en que se hallaban antes de su guerra de independencia". Algunas otras aceptaron la doctrina, como se dijo anteriormente, pero hablaban de sus demarcaciones "hasta" 1810.

Brasil es el único país latinoamericano que le asigna la fecha de 1821 en vez de la de 1810.

Como se puede observar, la fórmula que ha sido aceptada en general es la del "Uti Possidetis de 1810".

Cabe mencionar que todos los conflictos de la cuestión anterior han sido resueltos dentro del marco de los distintos Tratados Americanos de Arbitraje suscritos por las naciones interesadas.

Las posesiones en el continente americano no fueron exclusivas de España y Portugal, especialmente en la América del Sur. Ciertas porciones de su litoral y algunas islas cercanas a su costa se hallaron bajo la soberanía de otras potencias europeas, con base en supuestos títulos de ocupación originaria. De esta manera surgieron conflictos de otro tipo, iguales de fondo pero cuyas partes son diferentes, no aceptan someterse al *Uti Possidetis* y encauzan la solución de estos problemas a seguir los tratados y los principios generales de la época en que efectuó la adquisición territorial y de esas posesiones.

Para ejemplificar lo anteriormente dicho, podemos citar el caso-litigio entre la República de Venezuela y los Países Bajos por la isla venezolana denominada de las Aves, o el que existió en 1852 entre Perú y Estados Uni-

dos con respecto a la Isla de los Lobos.

En el caso que nos ocupa, el litigio anglo-británico con respecto a las Malvinas tiene ya un siglo y medio de existencia y no se ha llegado a solución alguna. No cabe la menor duda de que en 1810 la nación española tenía más derecho que Inglaterra sobre el archipiélago; luego entonces, al producirse la Sucesión de las Provincias Coloniales Españolas en favor de la nascente República Argentina, ésta continuó en la titularidad de los territorios adquiridos por la colonia española, que se hallaban dentro del área jurisdiccional heredada por el nuevo Estado.⁵¹

Lo anteriormente expuesto permite concluir que:

1. El Uti Possidetis es el principio jurídico internacional en virtud del cual las provincias coloniales hispanas en América establecieron sus límites como naciones libres e independientes.
2. La validez jurídica institucional que le ha adjudicado el derecho internacional se fundamenta en las normas convencionales y prácticas consuetudinarias reconocidas por todos los Estados latinoamericanos en el siglo XIX.
3. El Uti Possidetis es un principio que proporciona soluciones de paz y concordia, como lo demuestran todos los casos en que se ha aplicado.

De tal suerte que si España era considerada "hasta" 1810 soberana de las

⁵¹ Vinuesa, Raul Emilio. Op. Cit., p. 11.

Islas Malvinas por todos los demás países, a partir de ese año y con la aplicación del Uti Possidetis, Argentina continuó con aquella soberanía, realizando actos jurisdiccionales que la acreditaron como el Estado Sucesor Soberano.

En reconocimiento de lo manifestado anteriormente, a principios de 1811 la nación hispana ordena a sus súbditos la evacuación inmediata de las Malvinas en favor de la nación argentina. Los ingleses, a pesar de haberse enterado de estos hechos, nunca llevaron a cabo reclamación respectiva alguna.

2. LA TOMA DE POSESION DE ARGENTINA EN 1820 Y EL EJERCICIO DE SU JURISDICCION

En 1820 la naciente República Argentina, libre por completo del yugo colonial y en ejercicio del derecho español heredado sobre las islas de acuerdo a la aplicación del Uti Possidetis, en 1820 envía en su nombre y representación al Coronel Daniel Jewit a bordo de la fragata "Heroína" a efectuar la toma de posesión pública y solemne de todo el archipiélago malvinense. La toma de posesión argentina de las islas cumple con todas las formalidades ordinarias exigidas para tal efecto.⁵²

A su llegada a Puerto Soledad, Jewitt se encuentra con que los parajes malvinenses están plagados de balleneros ingleses y americanos que en forma por demás anárquica depredaban fauna marina y terrestre. Tratando de poner fin a esta caótica situación, informa a los gobiernos extranjeros el

⁵² Groussac, Paul. Las Malvinas. Secretaría de Cultura. Buenos Aires, 1910, p. 24.

nuevo orden de las cosas y su toma de posesión del archipiélago en nombre de la República Argentina, así como la prohibición de que otros pesquen en las islas y arrasen sus ganados, so pena de detención y remisión de los infractores a Buenos Aires, donde se les seguiría el juicio correspondiente.

Jewit es sucedido en sus funciones en 1823 por el Comandante Pablo Areguaty. Ese mismo año se le otorga a don Jorge Pacheco, como un reconocimiento a sus servicios, 30 leguas de tierra en la isla denominada Soledad, con derecho exclusivo a la pesca de anfibios y a los ganados de la isla. La primera tentativa argentina de colonización de las islas no tuvo éxito alguno.

Años más tarde, por decreto del 8 de enero de 1828, se le concesionan a Luis Vernet, audaz y emprendedor comerciante hamburgués, todas las islas Stantenland y Soledad y el derecho exclusivo de pesca por 20 años, con la única condición de fundar allí una colonia en un lapso no mayor de tres años. No hay duda de que la empresa Vernet era beneficiosa para la República Argentina.⁵³

Vernet puso manos a la obra con entusiasmo e interés inusitados y celebró contratos con Norteamérica y Europa. Llegaron varias decenas de colonos, algunas familias enteras directamente desde Europa equipadas con herramientas de labranza y de pesca; de las pampas bonaerenses llegaron gauchos y hasta indios patagonios para cuidar el ganado. En los primeros dos años la colonia se componía de alrededor de una centena de personas más o menos estables, provenientes de todas partes, incluyendo los balleneros y marineros, los empleados europeos y los esclavos de Vernet.

⁵³ Ibidem.

Los colonos se encontraron con que la pesca en la isla era poco productiva. La explicación de este fenómeno estribaba en la desigualdad de la competencia de los pescadores extranjeros, quienes eran más expertos y estaban mucho mejor equipados para tal actividad. Aniquilaban en forma pernicioso a los mamíferos marinos de las islas, de tal suerte que los colonos exigieron se hicieran cumplir los reglamentos existentes relativos a la pesca. Para tal efecto, Vernet pidió entonces al gobierno de Buenos Aires que reorganizara la isla, lo nombrara comandante político y militar con plenos poderes en el territorio, y que enviara un buque de guerra y el armamento necesario para llegado el caso hacer respetar las disposiciones gubernamentales.

Por decreto del 10 de junio de 1829, el gobierno de Buenos Aires, sin designar titular alguno, crea la comandancia política y militar de las Islas Malvinas. Asimismo, en esa fecha nombra comandante a Vernet, delegándole toda la autoridad y la jurisdicción necesarias para tal efecto. De las dos anteriores disposiciones, sólo se publica la relacionada con la comandancia. En cuanto a la designación de Vernet, no se encuentra en ninguna colección oficial ni en los diarios de la época, circunstancia que nos hace concluir que la designación del hamburgués no fue propiamente decreto.⁵⁴

El gobierno inglés, en cuanto tuvo conocimiento del anterior decreto por medio de los oficios de su encargado de negocios acreditado en Buenos Aires --Woodbine Parish--, presentó una protesta formal en contra de tal medida administrativa, argumentando que ésta agraviaba sus derechos de soberanía ejercidos en las islas. La referida nota cayó en el silencio diplomático, y

⁵⁴ Palacios, Alfredo Lorenzo. Las Islas Malvinas. Editorial Claridad. Buenos Aires. 1934, p. 48.

después de ocho días el tema quedó olvidado.⁵⁵

Una de las primeras medidas que toma Vernet como funcionario de la República es dirigir a los capitanes de los buques extranjeros la siguiente circular:

*"El que suscribe, gobernador de las islas Malvinas, tierra del fuego y adyacencias, en cumplimiento de su deber y de la expresada en el decreto dado por el gobierno de Buenos Aires, el 10 de junio de 1829, para vigilar el cumplimiento de las leyes sobre pesca y del que se le adjunta una traducción, informo a usted el presente, que la transgresión a esas leyes no pasará desapercibida como hasta el presente. El infrascrito se congratula de que esta advertencia, dada a tiempo, a todos los capitanes de buques en las pesquerías, sobre cualquier parte de la costa bajo su jurisdicción los inducirá a no repetir las infracciones, que los expondrán a convertirse en una presa legal de cualquier buque de guerra de la República. Además se previene a todas las personas sobre la prohibición de cazar o matar ganado en la Malvina Oriental, porque ese ganado es de propiedad privada y que independientemente de que conozcan o no esta circunstancia se convierte en un acto criminal, firmado Luis Vernet."*⁵⁶

Al elaborar esta circular Vernet no actuó como un empresario particular, sino como un funcionario de la República que tenía como una de sus obligaciones primordiales velar por el cumplimiento de las leyes, pues el derecho de pesca y caza en aguas territoriales de cualquier Estado donde no media

⁵⁵ Palacios, Alfredo Lorenzo. Op. Cit., p. 49.

⁵⁶ Gobel, Julius. Op. Cit., p. 84.

ningún tratado internacional se configura un asunto de soberanía.

Ni las órdenes ni las amenazas lograron terminar con la pesca ilegal de anfibios en las aguas malvinenses, pues los depredadores extranjeros ignoraron las advertencias y notificaciones de Jewit y Vernet, por lo que este último se vió obligado a proceder de una manera más drástica.

En agosto de 1831, con sólo algunos días de intervalo, capturó tres embarcaciones norteamericanas: "Breakwater", "Harriet" y "Superior". La "Breakwater" logró huir, mientras que los comandantes de las otras dos, Davison y Congar, aceptaron someterse a la decisión del gobierno con respecto a la situación de los buques y su cargamento.

Ante esta problemática, los intereses de Vernet como comerciante sobrepasaban sus intereses como funcionario y llegó a un arreglo con los capitanes de los barcos capturados.

El arreglo consistía en que únicamente la embarcación "Harriet", con los documentos de la "Superior", acudiría a Buenos Aires a comparecer ante el Tribunal de Presas; en tanto que Congar, al mando de la "Superior" se dirigiría al sur con el fin de pescar focas, y de las utilidades de esta pesca la mitad sería para Vernet.

La "Harriet" partió de Soledad rumbo a Buenos Aires en noviembre de 1831, llevando a bordo a Vernet y familia. Aunque el capitán que la comandaba era el norteamericano Davison, la tripulación estaba compuesta por marinos argentinos y su personal original había sido enviado en forma separada a Buenos Aires.

Davison se presentó ante el cónsul norteamericano en Buenos Aires Jorge W. Scalum, persona inexperta en las actividades diplomáticas y desprovista de la más elemental integridad como funcionario, exponiéndole los hechos a su manera y entablando la reclamación pertinente.

La primera medida que Scalum toma al respecto es obligar al gobierno argentino a declarar públicamente si persistiría en mantener presa (la "Harriet"). La cuestión anterior recibe una respuesta afirmativa por parte de la Argentina, que declara ser su deber seguir el juicio a la fragata norteamericana hasta su completa terminación.

Scalum declara entonces que en nombre de su gobierno no reconoce a la Argentina jurisdicción alguna sobre las Malvinas, y en consecuencia le niega toda autoridad para restringir aunque sea en forma mínima los derechos de pesca y otros de los ciudadanos libres estadounidenses.

Lógicamente que lo afirmado por Scalum no podía ser aceptado por el gobierno argentino como una declaración en nombre del gobierno de los Estados Unidos, puesto que consideraba que la simple investidura de cónsul no autorizaba a este funcionario a emitir juicios de tal magnitud.

El cónsul norteamericano, al hacer una manifestación de tal naturaleza, sabía perfectamente que no necesitaba más que un simple llamado para que la corbeta de guerra norteamericana que se encontraba anclada en Montevideo interviniera en su apoyo.

En efecto, el 30 de noviembre la "Lexington" llegaba a Buenos Aires al mando del comandante norteamericano Silas Ducan, quien le hizo saber al gobierno argentino que la misión que se le había encomendado consistía en

dirigirse a las Malvinas para proteger a los ciudadanos y el comercio de los Estados Unidos y llevar a su país a Luis Vernet para ser juzgado por actos de piratería y robo cometidos en contra de su patria.⁵⁷

Duncan tuvo que contentarse con embarcar en lugar de Vernet al Comandante Davison, a quien sustrajo de los jueces de Buenos Aires, ya que la Argentina se negó a entregar a Luis Vernet asegurando que los cargos en su contra eran totalmente falsos y que lo único que había hecho el comandante malvinense era hacer cumplir las disposiciones gubernamentales emitidas por Buenos Aires con respecto a la caza y la pesca en el territorio argentino de las Malvinas.

El 28 de diciembre de 1831, la "Lexington", haciendo uso del engaño, fondea ante las Malvinas enarbolando el pabellón francés, y una vez en Puerto Soledad realiza toda clase de excesos y tropelías: destruye el armamento de la colonia, saquea las casas y edificios públicos, da muerte indiscriminada a los animales salvajes y al ganado, arresta a bordo al encargado de la pesca de la colonia, toma prisioneros a seis ciudadanos argentinos, declara libre de todo gobierno a la isla y fija en las calles carteles que anuncian la ruina definitiva de la colonia.⁵⁸

El "heroico" Duncan así protege los derechos de sus compatriotas y el comercio de su país: destruyendo el trabajo honesto de muchos años de los colonos malvinenses.

El 14 de febrero el gobierno argentino señala a Scalum como participante

⁵⁷ Groussac, Paul. Op. Cit., p. 29.

⁵⁸ Ibidem.

efectivo en las tropelías de Duncan, retirándole el exequator y notificándole que a partir de ese momento se suspendía toda relación oficial con él.

El presidente norteamericano Jackson designa como sucesor de Scalum al abogado Francisco Bayles, considerado en su propio país como una persona de sobra inadecuada para negociar un conflicto tan delicado como el acontecido en las Malvinas.

El 8 de junio el abogado norteamericano arriba a la Argentina en compañía de su familia, el día 15 presenta sus cartas credenciales y el 20 se dirige en forma altanera y agresiva al ministro argentino de Relaciones Exteriores, haciéndole saber que justificaba y apoyaba totalmente la actitud asumida por el excónsul Scalum.

El objeto principal de la misión encomendada a Bayles consistía en realizar una encuesta sobre el incidente y el análisis de los derechos invocados por el gobierno argentino sobre las Malvinas.

Con esta burda diplomacia, el gobierno norteamericano trataba de resolver un conflicto que a todas luces él mismo había creado y fomentado.

La diplomacia argentina, en su intento de poner un fin pacífico al conflicto, decide bajar la guardia y le manifiesta en forma conciliadora a Bayles que se le pediría a Vernet una amplia explicación de su conducta pública.

Esta proposición, lejos de conciliar intereses, irrita de tal manera a Bayles que el día siguiente manifiesta que la Argentina no tiene ningún derecho de apresar, molestar o impedir a ningún barco norteamericano pescar en las aguas malvinenses.

La anterior afirmación no consigue contestación por parte del gobierno argentino, ya que éste la considera como una impertinencia diplomática.

Bayles elabora entonces una larga memoria históricojurídica sobre la cual trataría de fundamentar su necia actitud de negar el derecho que invocaba Argentina sobre las Malvinas.

Esta memoria histórica quedó integrada con las repeticiones de la vieja discusión anglo-española, que el oficioso Bayles actualizó a fuerza de graves errores de fondo, y en forma complementaria y tendenciosa se le incluyó la protesta formulada por el inglés Woodbine Parish. Por otra parte, los Estados Unidos sostenían reconocer más derecho a Inglaterra sobre las Malvinas.

La absurda actitud de los norteamericanos de inferirle más derecho a la Gran Bretaña con respecto a las Malvinas Groussac la explica en términos inmejorables cuando afirma:

"que no se trata sólo de una intrusión indiscreta y malevolente en un tête a tête internacional, sin otro motivo que la defensa de delitos imputados a pescadores americanos (cuya situación legal, por otra parte, no estaba modificada por la adjudicación de las Malvinas a uno u otro contendiente), sino una manera brutal de tomar partido contra todos los usos, en una disputa que había sido un casus belli y que el ruido del incidente renovó pronto en Inglaterra".

De esta manera era como los Estados Unidos respetaban y aplicaban su "gloriosa Doctrina Monroe" (América para los americanos) y hacía renacer la vieja y casi olvidada reclamación inglesa sobre las Islas Malvinas.

La República Argentina, dándose cuenta de que el asunto se había llevado a un extremo que no podía ser ventilado por intermediario alguno, envió a su entonces ministro Maza a negociar el asunto con el Ministro de Estado en Washington.

Maza expone de una manera clara y brillante los agravios recibidos por Argentina, y en una hábil y bien fundamentada maniobra diplomática consigue llevar a su adversarios a un punto que debió ser siempre lo único en discusión; es decir, el incidente de la pesca ilícita por parte de los norteamericanos, que a pesar de las notificaciones de Jewit y las amenazas de Vernet continuó derivando como consecuencias la intervención de Luis Vernet y la actitud de Silas Duncan.

En este mismo acto logra demostrar la legalidad de los actos ejecutados por el Comandante Vernet y argumenta que, en el supuesto de que las irregularidades atribuidas a éste fueran ciertas, hubieran encontrado su correctivo en la sentencia que hubiera emitido el Tribunal de Presas en el juicio que al respecto se ventilaba. Con la anterior exposición queda al descubierto lo arbitrario de la conducta de Duncan.

También se denuncia la coparticipación de la "Lexington" en los delitos perpetrados por sus connacionales, exigiéndose la reparación y la indemnización debidas por los actos piratescos que habían terminado con la naciente colonia; y se pide de manera oficial que no se tomen en cuenta las notas pasadas por Bayles, en tanto las cuestiones anteriores no sean resueltas.

Al enterarse de lo anterior, el abogado Bayles toma como medida decorosa renunciar a su puesto y, sobrepasando los límites de la prudencia diplomática y a manera de desafío, designa como responsable de la Legación Ame-

ricana al tristemente célebre Jorge Scalum.

Una vez enterado el gobierno argentino de la anterior designación, da el tiro de gracia al norteamericano encargado de negocios Bayles informándole que Scalum era considerado por la Argentina como un delincuente localizado en la casa del ministro de una nación amiga.

La declaración anterior sacude a Bayles y le hace comprender lo ridículo de su designación y es así que el 21 de septiembre, a bordo de la corbeta "Warren" y en compañía de su inseparable Scalum, retorna a su patria.

A partir de este suceso, el gobierno estadounidense dió una respuesta evasiva y en algunos casos se limitó a ignorar todas las reclamaciones argentinas ya fueran verbales o escritas. Por lo tanto, dadas las constantes protestas de los representantes argentinos en Washington y Londres, se tornó su actitud en molesta y fastidiosa para dichos estados.

Cabe destacar que en 1835 se suscitó un acontecimiento que vendría a marcar la actitud despótica del gobierno estadounidense con respecto a las tropelías y excesos cometidos por Duncan, cuando Davison, antiguo comandante de la fragata "Harriet", introduce el incidente de la "Lexington" en un proceso que se ventilaba en la Corte Federal de Massachussets, pronunciando una sentencia al respecto, misma que sentó jurisprudencia en los siguientes términos:

"Reconoció que las acciones llevadas a cabo por Luis Vernet sobre los buques pesqueros americanos, encuadraban dentro de la actividad estadual del gobierno de Buenos Aires, responsable internacionalmente por el territorio de las islas Malvinas, agregando que un ofi-

*cial de los Estados Unidos no tenía derecho, sin expresas órdenes de su gobierno de entrar en la jurisdicción territorial de un Estado que se encontraba en paz con los Estados Unidos y tomar por la fuerza propiedad encontrada allí y reclamada por ciudadanos de los Estados Unidos".*⁵⁹

De tal suerte que el incidente de la "Lexington" hubiera encontrado su justa solución en la sentencia anterior, pues ésta refleja la verdadera doctrina jurídica de los tribunales norteamericanos a cuyo fallo ningún otro poder político se puede oponer o sustraer. Luego entonces, en este conflicto, el gobierno norteamericano no sólo se colocó caprichosamente fuera de los principios de la justicia internacional sino también de las disposiciones de derecho positivo acordadas por sus propios tribunales.

En 1839 la Argentina inicia una reclamación elaborada por el General Alvear, la cual es contestada por el entonces Ministro de Estado norteamericano Daniel Webster, manifestando que toda vez que los supuestos actos de Duncan estaban directamente relacionados con la cuestión de la controvertida soberanía de las Islas Malvinas, no podía resolverse nada con respecto a la reclamación argentina hasta en tanto no se resolviera el litigio existente entre Inglaterra y la Argentina.

La extraña tesis sustentada por Webster no era más que una excepción dilatoria, inadmisibles a todas luces, ya que como se anotó anteriormente la

⁵⁹ Vinuesa, Raúl Emilio. El conflicto por las Islas Malvinas y el Derecho Internacional. Conferencia pronunciada en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1982, p. 13.

nulidad o validez de los títulos que la República Argentina quisiera hacer valer con respecto a su derecho a las islas no guardaban relación determinante con los actos de violencia y piratería cometidos por Duncan y sus hombres, mismos que deberían ser juzgados y castigados.

Las negociaciones al respecto, como era costumbre, se suspendieron una vez más, hasta que en 1884, como sucedía siempre, la Argentina ordenó a su enviado en Estados Unidos Don Luis Domínguez renovar la eterna reclamación, resumiéndose en esta ocasión a tres sencillas peticiones: la desaprobación por parte del gobierno norteamericano del atentado Duncan en contra de la colonia malvinense, una indemnización prudente por los destrozos cometidos en Puerto Soledad y una compensación para los herederos de Vernet.

Igual que en todas las ocasiones anteriores, tales peticiones quedaron sin respuesta y no fue sino hasta dos años después, es decir en 1885, que el presidente norteamericano Cleveland, en su mensaje anual y argumentando circunstancias tan absurdas como el estado de abandono en que la Argentina había mantenido las islas antes y después del atropello de la "Lexington", justificaba ampliamente su intervención y consideraba fuera de lugar la reclamación por estar desprovista de base razonable alguna. Una vez más quedaba al descubierto el total desconocimiento del conflicto por parte del gobierno norteamericano y, una vez más, se revelaba la actitud prepotente e indiferente que desde siempre ha guardado los Estados Unidos no sólo con respecto a las Malvinas sino con todas las demás naciones hispanoamericanas.

Fue así que el ministro argentino, en ese entonces el Doctor Quezada, protestó enérgicamente en contra de los términos presidenciales utilizados con respecto al conflicto malvinense y en ese mismo acto expuso, debido al desconocimiento del tema por parte de los norteamericanos, la historia com-

pleta del incidente y de la reclamación.

Inusitadamente, tres meses después, Bayard manifestaba que era deseo de su gobierno terminar con la controversia y aceptaba examinar el asunto y negociarlo a fondo.

De tal suerte que, fundamentándose en la tesis de Webster y en los alegatos de Bayard, sostuvo que no podía abstenerse de emitir su opinión sobre el fondo de la controversia anglo-argentina respecto de las islas y expone una serie de consideraciones que iban en contra de las disposiciones del Derecho de Gentes de todos los tiempos:

1. Alega que el derecho adquirido de los pescadores norteamericanos se deriva de la antigua costumbre de pescar en las islas, independientemente de quién fuera el poseedor de las mismas.
2. Que el embargo de la "Harriet" y de otros barcos norteamericanos y la retención de sus tripulantes eran considerados por su gobierno como actos de piratería.
3. El haber sido notificado por parte del gobierno argentino únicamente del decreto de reorganización administrativa y nunca del nombramiento de Vernet como gobernador.
4. El hecho de que Vernet dejara pescar sólo a los navíos ingleses.
5. El desconocimiento por parte de su gobierno de las intenciones argentinas, pues de haberlas sabido hubiera atacado el pretendido derecho argentino sobre las islas.

Al respecto, se considera que las posiciones anteriores reflejan lo siguiente:

- a) La tolerancia que una nación poseedora, cualquiera que sea su causa o duración, mantenga con respecto a determinadas acciones no inválida su derecho y no lo crea tampoco para terceros.
- b) Ya lo dice un viejo dicho popular: "sobre advertencia no hay engaño". Vernet había notificado a los buques norteamericanos el nuevo orden de las cosas. El embargo de los barcos norteamericanos era completamente legal y debería haberse mantenido hasta que el tribunal de Presas de Buenos Aires emitiera la sentencia definitiva.
- c) El haber notificado la creación de la comandancia política y militar de las Malvinas representaba el único hecho de interés internacional, no existiendo ninguna obligación por parte del gobierno argentino de notificar la designación de Vernet a ninguna nación.
- d) Vernet no permitía la pesca a los ingleses, sino que, igual que en el caso de los norteamericanos, no lo había podido impedir. Y en el supuesto de que la Argentina hubiera decidido otorgar este privilegio a la Gran Bretaña, era un derecho al que ningún país se hubiera podido oponer.
- e) Si los Estados Unidos no estaban informados del nuevo estado de las cosas en las Malvinas, o sea, del decreto de 10 de junio de 1819 y la subsiguiente circular de la designación de Vernet, éste era un hecho imputable sólo a las deficientes funciones de sus agentes diplomáticos acreditados en Buenos Aires.

En conclusión, la vasta documentación en que Bayard asentó tan sabios e innovadores conceptos legales en torno al conflicto configuran la última negociación diplomática que se aceptó tener con respecto al asunto; toda vez que Washington decidió que lo más justo para ambas naciones era dejar las cosas en el estado en que se encontraban hasta en tanto no se resolviera el litigio principal. Debido a esta brillante y justa decisión, las negociaciones iniciadas en 1886 no se han reanudado.

3. EL PROBLEMA DE LA CONTIGÜEDAD GEOLOGICA

La noción de la contigüedad geológica surge a partir de la importancia que los Estados otorgan a los recursos ubicados en el territorio submarino adyacente al macizo continental que forma parte del Estado.

En efecto, a partir de 1945 surge el concepto de plataforma continental, cuyo fundamento científico radica en la extensión que el territorio del Estado realiza hacia los mares adyacentes a sus costas, es decir, su contigüedad geológica.

Con base en la anterior característica geográfica, el país ejerce soberanía sobre el territorio sumergido y los recursos que ahí se encuentren.

La referida figura apareció en las declaraciones emitidas por el presidente norteamericano Harry S. Truman el 28 de septiembre de 1945.⁶⁰

Valdría la pena considerar que dichas declaraciones aparecieron en una

⁶⁰ Hounshell, Charles y Hugh, Kemp. "The Continental Shelf: A Study in National Interest and International Law". Journal of Public Law. Emory University Law School, Col. V. Georgia, E.U.A. 1946, p. 343.

época en donde prevalecía la fuerza del poderío marítimo y no la del derecho.

Por otra parte, tomando en cuenta que en esa época (1945) el gobierno de los Estados Unidos, afectado financieramente por los altísimos costos de los gastos militares ocasionados por su participación en la Segunda Guerra Mundial, vió el mar como fuente de importantes recursos, principalmente petróleo, que vendrían a reactivar su economía.

En relación con el Derecho Internacional de esa época, no existían disposiciones que tutelaran las áreas submarinas más allá del mar territorial. De tal suerte, Truman pronunció sus famosas proclamas mediante las cuales declaró como propiedad de los Estados Unidos y sujetos a su jurisdicción y control las referidas áreas submarinas y sus recursos.⁶¹

Como fundamento de este acto unilateral se adujo que era "justo y razonable" el ejercicio de jurisdicción por parte del Estado ribereño contiguo sobre los citados recursos, puesto que la eficacia de las medidas para utilizar o conservar estos recursos depende de la cooperación y protección que se proporcione desde la costa, dado que es posible considerar la plataforma como una extensión del macizo continental de la nación costera y, por lo mismo, perteneciente a ella de modo natural, ya que estos recursos con frecuencia constituyen una extensión que se prolonga hacia el mar a partir de una fuente o depósito que yace dentro del territorio y puesto que la propia protección obliga a la nación ribereña a mantener una vigilancia estrecha en relación con las actividades que se desarrollan frente a sus costas, las cuales

⁶¹ Hollick L., Ann. "U.S. Oceans Policy: The Truman Proclamations" Virginia Journal of International Law. Vol. 17, No. 1, Fall. 1976, p. 32.

son de naturaleza necesaria para el aprovechamiento de tales recursos.⁶²

Dentro de la comunidad internacional, el concepto tuvo una gran acogida y rápidamente un sinnúmero de Estados hicieron lo mismo.

En relación con Argentina, varios años antes que Truman diversos autores habían sostenido la tesis de la contigüedad.

El capitán argentino Segundo R. Storny, en su obra denominada Intereses Argentinos en el Mar, que se publicó en 1916, subordinó la extensión del mar territorial a la profundidad del fondo del mar, es decir, el lecho y subsuelo del mar basado en la contigüedad del territorio argentino en el Atlántico.⁶³

Posteriormente, el jurista argentino José León Suárez pronuncia en el Instituto de la Orden de Abogados de San Paulo, el 12 de septiembre de 1918, una conferencia titulada "El Mar Territorial y las Industrias Marítimas". En ella expone que la extensión del mar territorial debería depender no de una distancia fija y arbitraria, sino de la extensión de la meseta continental, en virtud de que esta última es geológicamente una contigüedad del macizo continental del país costero.⁶⁴

⁶² Mac Chesuey, Bronson. Situation, Documents and Comentary on Recent Development in the International Law of the Sea. Washington, Government, Printing Office U.S.A. 1957, p. 89.

⁶³ Storny, Segundo R. Intereses Argentinos en el Mar. Buenos Aires. 1918, pp. 155-188.

⁶⁴ Suárez, José León. Informe sobre la Explotación de los Productos del Mar. Comité de Expertos para la Codificación Progresiva de Derecho Internacional de la Sociedad de Naciones. Anexo al documento C. 41, M. 26. 1926.

A nivel interno, el gobierno argentino, mediante el decreto número 1836 emitido el 24 de enero de 1944, estableció derechos sobre las reservas minerales de la plataforma submarina argumentando la contigüedad existente entre las áreas submarinas y el macizo continental del territorio de la Argentina.

Con fecha 11 de noviembre de 1946, el Presidente de Argentina, General Juan Domingo Perón, después de haber tomado en cuenta diversas consideraciones de índole geográfica, minera y jurídica, dictó un decreto que declara como pertenecientes a la soberanía de la nación el zócalo continental por la contigüedad geológica.⁶⁵

De esta manera, Argentina empieza a incorporar a su legislación interna el concepto de la contigüedad argumentado, que de acuerdo con esta teoría el referido archipiélago es parte de la plataforma argentina.

Para efectos de entender mejor la posición de contigüedad de la plataforma argentina y las Malvinas, podríamos valernos del petróleo, por una parte y, por la otra, de la proximidad del archipiélago a la Antártida.

Las materias primas no renovables como el petróleo siempre han sido motivo de discordia por la codicia que producen las comodidades que pueden ofrecernos. El petróleo se emplea en la petroquímica dedicada a la producción de caucho sintético, detergentes, fibras sintéticas, materias plásticas, propulsión de automóviles, aviones y otros medios de

⁶⁵ Argentina, Boletín Oficial de la República de Argentina del 17 de marzo de 1946.

transporte. Ciertamente es que su extracción, explotación y procesamiento requieren fuertes inversiones y sofisticada tecnología, pero también es cierto que es uno de los recursos naturales no renovables que más divisas genera por la amplia utilidad que tiene.

En consecuencia, si bien es cierto que el petróleo es actualmente un producto por demás codiciado ya que implica un cierto grado de independencia económica y política para los países que lo poseen, y que además desempeña un papel importante en las determinantes de la crisis de las Islas Malvinas por el afán de las naciones en conflicto de explotarlo, esto no es razón suficiente para justificar el enfrentamiento armado entre Argentina y Gran Bretaña.

Aunque hoy en día el petróleo es un producto comercial devaluado, no debemos perder de vista que ni Argentina es autosuficiente en este energético ni a Gran Bretaña le desagradaría convertirse en la potencia proveedora de esta materia prima en el Hemisferio Sur, colocándose en el mismo plano de producción de Brasil y del Istmo del Golfo de México.

Los primeros indicios sobre la existencia de petróleo surgieron en la década de los sesenta, con el interés que mostraron instituciones científicas norteamericanas y europeas por realizar relevamientos sísmicos en el lecho marino de la región. En contra de lo que se pudiera pensar, estos estudios contaban con la anuencia de los gobiernos argentinos militares que se sucedieron a partir de aquella década. La falta de continuidad en la política argentina al tratar el tema Malvinas se ha manifestado a través de los años en las discordantes declaraciones que se han hecho al respecto. Por ejemplo, en 1975 se emitió una declara-

ción en la cancillería argentina, representada en aquella época por Alberto J. Vignes, que manifestaba la inconformidad de su gobierno respecto de la explotación de hidrocarburos por cualquier otro gobierno.

*"Teniendo en cuenta que las islas Malvinas y dichas áreas (se refiere a las proximidades de las islas) forman parte integrante del territorio nacional, el gobierno argentino manifiesta que en ellas no reconoce ni reconocerá la titularidad ni el ejercicio de ningún derecho relativo a la explotación de minerales o hidrocarburos por parte de un gobierno extranjero. Por consiguiente, tampoco reconoce ni reconocerá y considera insanablemente nulos cualquier actividad, medida o acuerdo que pudiera realizar o adoptar Gran Bretaña con referencia a esta cuestión, que el gobierno estima de la mayor gravedad e importancia".*⁶⁶

En 1978 el gobierno argentino celebró contratos con las empresas norteamericanas Western Geophysical y Geophysical Services y la británica British Petroleum, para efectuar relevamientos sísmicos en los fondos marinos de la región.⁶⁷

Lo cierto es que, según los estudios realizados por la misión británica encabezada por Lord Shackleton en 1975, las posibilidades de existencia de una enorme cuenca petrolífera localizada entre Argentina y

⁶⁶ Vignes N. Alberto. "Nuestro Derecho de Soberanía sobre la Explotación de Hidrocarburos en las Islas Malvinas". Geopolítica. Buenos Aires. 1982, p. 29.

⁶⁷ Las empresas interesadas son Exxon y Shell norteamericana y británica respectivamente, porque incluso presionaron al gobierno argentino en turno.

las Malvinas no son nada despreciables. Desde entonces se ha sugerido negociar la soberanía de las islas con Argentina si ésta coopera con la explotación de los recursos naturales de la región. Así Lord Shackleton escribe:

*"Pueden existir yacimientos submarinos de petróleo y gases cerca del archipiélago. Pruebas geosísmicas preliminares indican que las empresas de hidrocarburos podrían interesarse en la explotación, siempre y cuando fuese posible un acuerdo con la Argentina para colaborar en materia de búsqueda de explotaciones."*⁶⁸

En 1978 se confirmaba lo que hasta entonces había sido mera sospecha. Como resultado de los estudios realizados por las empresas ya citadas se dió a conocer la existencia de 14 cuencas o depósitos sedimentarios que albergaban petróleo, gas o uno de los dos elementos. Las principales cuencas ya habían sido bautizadas con nombres argentinos: "Malvinas", "Rivero", "Espora", "Masconi" y "Moreno". Al parecer se ubicaban entre el continente y las Malvinas, y hacia el sur, hasta el paralelo 54.⁶⁹

No obstante, nada se ha hecho por explotar los hidrocarburos de la zona en virtud de que el litigio territorial por las Malvinas sí considera al territorio como ocupado y, como tal, es parte de la resolución 2065

⁶⁸ Palermo, Vicente A. "Latinoamérica puede más: geopolítica del Atlántico Sur". Atlantártida. Buenos Aires. 1979, p. 186.

⁶⁹ Selser, Gregorio. Op. Cit., p. 29.

(XX) de 1965,⁷⁰ de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo que cualquier controversia en relación con la soberanía exime a las partes en conflicto de reclamar algún derecho sobre los espacios marítimos de que se trate.

Desde luego esto no implicó un obstáculo para que diversos institutos de investigación se interesaran en estudiar la riqueza que alberga la región. Cabe mencionar que el Departamento de Recursos Energéticos de la Dirección de Geología de Estados Unidos, empleando rayos laser dirigidos desde satélites espaciales, calculó las reservas de la cuenca Malvina en 100 mil millones de barriles de crudo, equivalentes a las estimadas y/o probadas en toda América Latina.⁷¹ Además, estimó las reservas de gas natural en 64 mil millones de metros cúbicos.⁷²

Si tenemos en cuenta que Argentina posee reservas de petróleo probadas de aproximadamente 5,200 millones de barriles y 8,760 millones de producción de gas natural y que las reservas de Gran Bretaña son de 14,100 millones de barriles de petróleo y 25,167 millones de metros cúbicos⁷³ de producción de gas natural, salta a la vista que la riqueza petrolera del archipiélago es un elemento que reviste cierta importancia en el desarrollo de la crisis del conflicto austral.

⁷⁰ Exhorta a los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña a continuar negociaciones pacíficas para resolver la cuestión de la soberanía.

⁷¹ Ibidem.

⁷² Mercado, Edgardo. Malvinas: un cambio geopolítico en América Latina. Buenos Aires. Septiembre 1982, p. 59.

⁷³ Colitti, Marcelo. "Los recursos petroleros mundiales (conocidos y desconocidos)...". Comercio Exterior, No. 9, México, 1982, p. 34.

Aunada a esta riqueza se encuentra la que ostenta la Antártida también en materia de hidrocarburos para el país que tenga la soberanía en caso de legalizar los reclamos sobre el continente helado: 45 mil millones de barriles de petróleo⁷⁴ y 115 mil trillones de pies cúbicos de gas natural, aproximadamente.

	Reservas de petróleo (miles de millones de barriles)	Reservas de gas natural (miles de millones de pies cúbicos)
Argentina	5.2	8,760 (1)
Gran Bretaña	14.1	25,167 (1)
Malvinas	100	64
Antártida	45	115 mil trillo- nes de pies cúbicos
América Latina	55.247 (2)	-----
Total Mundial:	1,056 (2)	94,740 (2)

(1) Cantidades de producción, no de reservas probadas.

(2) Fuente: Marcelo Colitti: "Los recursos petroleros mundiales (conocidos y desconocidos) Comercio Exterior. Septiembre 1982.

⁷⁴ Reimann, Elizabeth. Las Malvinas Made In U.S.A. Ed. Caballito. México, 1983, p. 35.

Para Gran Bretaña, la riqueza petrolífera del archipiélago austral fue un atractivo más para defender la soberanía de las islas. Además, como territorio propio representa:

- * La prolongación del lapso de autoabastecimiento de hidrocarburos logrado en menos de un lustro, gracias a la producción de los yacimientos del Mar del Norte.
- * La posibilidad de exportar este producto y de servir de oposición a la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), para regular los precios de la oferta y la demanda en el mercado internacional.
- * El rompimiento del monopolio de esa organización, que coartaba no sólo sus decisiones políticas, sino también las del bloque occidental.

Por otra parte, Argentina también ha demostrado interés en la obtención de yacimientos petrolíferos porque sería un incentivo importante para reactivar su deteriorada economía y salir de la crisis en que ha estado atrapada desde hace varios decenios.

En lo referente a la posición estratégica de las islas en relación con la Antártida, primero deberá considerarse que es un espacio neutralizado por el Tratado Antártico vigente desde 1961.⁷⁵

⁷⁵ Treaties and International Agreements Registered or Filed and Recorded with the Secretariat of the United Nations. Tratado Antártico.

Está firmado por doce países que participaron en la Reunión del Año Geofísico Internacional en 1958. En él, se acordó mantener la región como zona de paz y como laboratorio científico internacional que daría a conocer a la comunidad científica y al mundo en general los avances de sus investigaciones. Está considerado como territorio no reclamado, como área desnuclearizada y sin posibilidad de explotarse comercialmente a corto plazo.

Los firmantes del Tratado son: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Unión del Africa del Sur, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. En 1961 se adhirió Polonia, Checoslovaquia en 1962, Dinamarca en 1965 y Holanda en 1967. Posteriormente lo hicieron Rumania, Alemania Oriental y Brasil. Aunque no son parte contratante del Tratado, su adhesión significa el respeto a las disposiciones del mismo.⁷⁶

A pesar de que la Antártida está considerada como territorio no reclamado, siete naciones proclaman sus derechos soberanos sobre este continente: Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y Reino Unido. Sus pretensiones se basan en el derecho de descubrimiento y exploración, así como en la contigüedad territorial.⁷⁷

Sin embargo, los únicos que podrían reclamar la soberanía jurídi-

⁷⁶ Rodríguez N., Bernardo. Op. Cit., p. 204.

⁷⁷ Leal, Jorge. "Explotación de los recursos naturales no renovables en la Antártida". Estrategia. No. 43/44. Buenos Aires, p. 74.

camente son Argentina y Chile, ya que han argumentado proximidad geográfica y continuidad geológica. Para sustentar su reclamación apelan a la teoría brasileña del sector (Teoría del Defrontação), que es una interpretación del Principio del Sector que surgió el 20 de febrero de 1907 en Canadá como respuesta a la propuesta del senador Pascal Poirier para su aplicación en el Artico.⁷⁸

Esta teoría es sostenida por la mayoría de los Estados que pretenden reivindicar territorios en la Antártida, pero su esencia se ha desvirtuado al darle una interpretación interesada. Inicialmente dicha teoría se planteaba, según Bernardo N. Rodríguez, como sigue:

"En su interpretación original para el Artico sólo se indicaba que los territorios que se confinan con aquél tendrían derecho a todas las tierras bañadas por las dos aguas situadas entre dos líneas trazadas desde el Polo, hasta los dos puntos extremos de su territorio al este y oeste".⁷⁹

Si se aplicara correctamente esta teoría, el control de la ruta alrededor de Cabo de Hornos y de la conexión vía Atlántico Sur con el Africa del Sur quedaría en pocas manos, entre Argentina y Chile. Es por eso que para evitar pugnas se han propuesto varios modelos que conformen un régimen para la Antártida, pero ninguno se ha implantado realmente. Estos son:

⁷⁸ Ibidem.

⁷⁹ Moneta J., Carlos "El papel del conflicto malvinense en la política exterior argentina". Le Monde Diplomatique. Octubre, México. 1982, p. 26.

- a) La vía nacional. Concedería soberanía a aquellas naciones individuales que reclaman sectores en la Antártida por intereses históricos. Esto se traduce en el reparto del continente con base en figuras jurídicas tales como la continuidad, el descubrimiento, la ocupación, etc.

- b) El modelo norteamericano. Basándose en el uso pacífico de los recursos antárticos y en que su explotación no sea motivo de guerra, se propone la internacionalización de las aguas que rodean al continente y que la explotación de sus recursos se pueda hacer libremente, es decir, sin ajustarse a figuras jurídicas que delimiten la zona en que debe hacerse esto.

- c) El modelo de condominio. Sugiere el reconocimiento de soberanía de las naciones firmantes para crear una especie de condominio selectivo, de cuerpo cooperativo que sirva como legado a la humanidad. Este modelo pondría punto final a la mayoría de los reclamos, ayudaría a establecer un orden legal que regulara los intereses comerciales en la región, y se podría catalogar como Estado sui generis con sus respectivos derechos y obligaciones.

- d) El modelo común hereditario. De hecho, hoy día la Antártida es terra comunes, o sea tierra común para ser utilizada en beneficio genuino de la humanidad y no para los miembros del grupo

consultivo. Por lo tanto, este modelo pretende que así continúe.⁸⁰

Pero ¿qué importancia tiene la Antártida para los países que reclaman una porción de ella? La respuesta la encontramos en la riqueza de sus recursos naturales renovables explotables y en la ampliación de sus territorios tradicionales.

Sus riquezas naturales no renovables son: hierro, sulfuro, cobre, plomo, oro, molibdeno, uranio, vanadio, antimonio, cromo, manganeso, etc. Sus propiedades son útiles en la industria eléctrica, en la aeronáutica espacial o en la producción de energía nuclear (específicamente, las de los cuatro últimos minerales).

Los recursos pesqueros de la Antártida son similares a los de las Malvinas: elefantes marinos, ballenas, focas, aves de diversas especies, etc.

La National Science Foundation, instituto norteamericano de investigación científica, ha encontrado en diversos estudios sobre la localización de hidrocarburos pozos que contienen metano y etano. Los estudios se suspendieron por la imposibilidad de soportar la presencia de estos gases sin equipo adecuado. Se cree que la profundidad del agua en la zona es de 50 metros y la existencia de hidrocarburos se constató

⁸⁰ Joyner, Christopher. "Antartida and the Law of the Sea: Rethinking the Current Legal Doleminas". San Diego Law Review. School of Law. San Diego University. Abril, 1981, pp. 414-442.

a unos 150 ó 200 metros del fondo marino.⁸¹

La explotación de estos recursos naturales exige elevadas inversiones por las condiciones climáticas de la Antártida, lo cual impide que esta actividad sea un negocio rentable por el momento. Sin embargo, con el advenimiento de nuevas técnicas de explotación, será de cinco a 10 veces más fácil su extracción que en condiciones normales.

De cualquier forma, los países interesados en la zona se inclinan por conocer más ampliamente las repercusiones que traería como consecuencia la explotación del lugar, puesto que podría dañar el sistema ecológico antártico.

⁸¹ Leal, Jorge. "Explotación de los recursos naturales no renovables en la Antártida". Estrategia. No. 43/44. Buenos Aires, p. 74.

4. LA DOCTRINA MONROE

La Doctrina Monroe surge como respuesta unilateral a los propósitos que sobre el Continente Americano tenía la Santa Alianza y los cuales consistían en que los países miembros recuperaran sus anteriores posesiones coloniales o establecieran algunas otras.

Al enterarse el presidente norteamericano James Monroe de la inminente amenaza de intervención europea en los asuntos hispanoamericanos apoyada por Inglaterra, lleva a cabo una serie de reuniones con sus hombres públicos más capacitados en el tema para encontrar una rápida solución al respecto.⁸²

De tal suerte, el 2 de diciembre de 1823 Monroe, en su mensaje al Congreso, resume las líneas directrices de su política continental conocida como la Doctrina Monroe:

"Se ha juzgado oportuna esta ocasión para afirmar, como un principio en el que se encuentran envueltos los derechos e intereses de Estados Unidos, que los continentes americanos, en razón de la libre e independiente condición que han alcanzado, no podrán ser considerados en el futuro como entidades sujetas a la colonización de parte de cualquiera de las potencias europeas. Sólo cuando nuestros derechos son invadidos o seriamente amenazados, es cuando nos agraviamos o nos preparamos para nuestra defensa. Con los movimientos en este hemisferio, por necesidad estamos ligados más inmediatamente y por causas que deben ser

⁸² López-Portillo y Rojas, José. La Doctrina Monroe. 1911, p. 8.

obvias para todos los observadores ilustrados e imparciales. El sistema político de las potencias aliadas difiere esencialmente, a este respecto del de América. Esta diferencia proviene de aquélla que existe en sus respectivos gobiernos; y la defensa del nuestro propio, que ha sido forjado a costa de mucha sangre y dinero, y madurado por la sabiduría de sus más ilustres ciudadanos y bajo el cual hemos gozado de una felicidad sin precedentes, está dedicada toda esta nación. Debemos por lo tanto, por la franqueza y por las relaciones amistosas que existen entre Estados Unidos y esas potencias, declarar que consideraríamos cualquier intento de su parte de extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio, como peligroso para nuestra paz y seguridad. Con las colonias existentes o dependencias de algún poder europeo no hemos interferido y no interferiremos.

Pero con los gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido y cuya independencia hemos, con gran consideración y justos principios, reconocido, no podríamos ver cualquier intervención con el propósito de oprimirlos, o controlar de alguna otra forma su destino, por cualquier potencia europea, en alguna otra forma que como manifestación inamistosa hacia Estados Unidos".⁸³

De esta doctrina se destacan tres principios fundamentales de la política norteamericana:

⁸³ Hernández Vela, S., Edmundo D. Diccionario de Política Internacional. U.N.A.M. Coordinación de Humanidades. 1983, p. 111.

1. Se considerará como una amenaza a la paz y a los intereses estadounidenses la intervención de cualquier potencia europea en los países americanos que han alcanzado su independencia.
2. Se establece un vínculo estrecho y constante en los asuntos del continente.
3. A cambio de que las potencias europeas no intervengan en los asuntos americanos, Estados Unidos se compromete a no intervenir en los asuntos europeos.

Los acontecimientos históricos posteriores a esta declaración vendrían a demostrar cómo los Estados Unidos utilizaron un peligro real, como era la actitud intervencionista europea y la situación difícil por la que atravesaban, como era lógico, las recién emancipadas naciones latinoamericanas, en favor de los intereses de expansión y hegemonía que tenían desde hacía mucho tiempo con respecto a la América Latina.

A continuación reseñaremos algunos de los casos en los cuales el gobierno norteamericano no sólo permitió y fomentó intervenciones trascontinentales, sino también otros en los cuales fue el protagonista principal, hechos que nos permitirán ejemplificar de manera clara y precisa el verdadero espíritu de la mencionada doctrina.⁸⁴

1831. La corbeta de guerra norteamericana "Lexington" arriba a las Malvinas y su comandante, Silas Duncan, para proteger supuestamente la vida y las propiedades de los ciudadanos norteamericanos,

⁸⁴ Reymann, Elizabeth. Op. Cit., p. 14.

termina con la colonia establecida.

1833. En plena paz con Argentina y haciendo uso de la fuerza, la Gran Bretaña ocupa violentamente el Archipiélago de las Malvinas. Estados Unidos mantuvo una actitud de completa pasividad e indiferencia ante este atentado.

1837. Estados Unidos se anexa Texas.

1846. En una guerra de rapiña propiciada por los propios Estados Unidos, éstos se apoderan de la Alta California, Nuevo México y vastas porciones de Coahuila y Tamaulipas, que constituían más de la mitad de los 2'400,000 km.² que conformaban el suelo mexicano.

1855-1856. Invasión del aventurero norteamericano William Walker a Nicaragua, quien impuso el inglés como idioma oficial y restableció la esclavitud de los negros. Walker se hizo elegir presidente y fue reconocido por el entonces Presidente de Estados Unidos Franklin Pierce.

1856. Por el Tratado Deltas-Claredon, Estados Unidos convino con Inglaterra en que ésta se quedara con el territorio guatemalteco de Belice, llamado luego Honduras Británicas; o sea, regalaron un territorio ajeno.

1858. Desembarco de tropas norteamericanas en Uruguay "para proteger la vida y las propiedades de ciudadanos extranjeros" en ocasión de disturbios ocurridos cuando los conservadores intentaron ocupar el poder. Diez años más tarde, cuando se produjo otro tumulto en Montevideo, nuevamente fueron naves de guerra de Estados Unidos a las

costas de Uruguay, con igual pretexto.

1860. Estados Unidos interviene por vez primera en territorio de Panamá, so pretexto de restaurar el orden.

1898. Ocupación militar de Cuba, tras la explosión del crucero "El Maine", autoagresión de Estados Unidos que le sirvió de justificación para entrar en la denominada Guerra Hispano-Norteamericana. A espaldas de los cubanos, que lucharon por su independencia durante 30 años, Estados Unidos y España concertaron el Tratado de París, que puso en manos de Estados Unidos los territorios de Cuba y Puerto Rico, así como las Filipinas y Guam, en el Pacífico.

1898. Las tropas del ejército de Estados Unidos invaden Puerto Rico. Aún permanece la ocupación colonial norteamericana en ese pedazo de suelo latinoamericano.

1903. Estados Unidos presta todo su apoyo a los descontentos y fomenta una "revolución" que el 3 de noviembre declaró la independencia de Panamá y su constitución como nueva República. En pocas semanas Washington reconoció el nuevo gobierno --e hizo que lo reconocieran las principales potencias-- y propició la firma del tratado mediante el cual Estados Unidos se aseguró el control de la construcción, la operación, el servicio y el mantenimiento del Canal.

1911-1912. Estados Unidos interviene militarmente en Nicaragua bombardeando Managua, Masaya, Granada, Coyotepec, Corinto y otras poblaciones.

1916. Estados Unidos proclama que República Dominicana se encuentra sometida a su ley militar aplicable a su ocupación. Se disuelve el ejército dominicano y se crea una fuerza dirigida por oficiales norteamericanos.

Desde 1883 hasta 1917 Estados Unidos ha invadido, devastado y vejado a las naciones latinoamericanas en más de doscientas ocasiones.

De las más contemporáneas podemos citar la invasión mercenaria de Guatemala en 1954 y de la Bahía de Cochinos (Playa Girón) en 1961, así como la intervención en 1965 en los problemas internos de la República Dominicana. Otro caso es el de las Malvinas en 1982, cuando le otorga todo su apoyo político, económico y militar a la Gran Bretaña, traicionando de esta manera a la hermana nación latinoamericana que algún día designó como su protegida.

En el caso que nos ocupa, el 9 de diciembre de 1885, el embajador argentino en Estados Unidos, Dr. Vicente Quezada, presenta ante Bayard, Secretario de Estado norteamericano, una protesta oficial en contra de los términos empleados por el Presidente Cleveland en su mensaje anual al referirse a las Islas Malvinas. En una parte de esta protesta, Quezada reclama la razón por la cual no había sido aplicada la Doctrina Monroe en el caso del despojo inglés de las Malvinas, cometido en contra de su patria. El Secretario de Estado, en nota del 18 de marzo de 1886, contesta la reclamación de Quezada al respecto manifestando:

"Que la nueva ocupación positiva de las islas Falkland, por Gran Bretaña en 1833, se llevó a cabo en virtud de un título al que

decía tener derecho aquel gobierno, no se echa de ver que la doctrina Monroe invocada por la República Argentina, tenga la aplicación alguna al caso, pues, según los términos en que fue proclamado aquel principio de procedimiento internacional, quedó expresamente excluido de todo efecto retroactivo".⁸⁵

El hecho de que no se haya aplicado la Doctrina Monroe en los casos antes aludidos, y la actitud de Bayard nos permiten concluir la verdadera esencia de esta sui generis doctrina:

1. Es una declaración política absolutamente unilateral, pues manifiesta sólo las pretensiones políticas estadounidenses.
2. No posee en principio valor jurídico obligatorio, pues es una simple exposición de principios políticos netamente norteamericanos.
3. No existe interpretación clara de su contenido.
4. Se autodetermina "guardián de la América" al hablar indebidamente en nombre de todos los países del continente.
5. No ha contado nunca con la aceptación de los países europeos ni de los latinoamericanos.
6. Las innumerables acciones intervencionistas estadounidenses en los países latinoamericanos se han efectuado al amparo de su

⁸⁵ Palacios, Alfredo Lorenzo. Op. Cit., p. 82.

pretendida doctrina; es decir, es una declaración de no intervención que ha patrocinado ampliamente la intervención.

7. Lleva implícita una intervención en tanto que envuelve un principio protector ajeno a la voluntad de las naciones que dice proteger. De tal suerte, es una doctrina que viola flagrantemente la soberanía y la independencia de los países que arbitrariamente acogió bajo su tutela.
8. La proclamación y el mantenimiento de la soberanía exterior y de la independencia de un país le corresponden a él mismo, pues forman parte de su derecho y su deber.
9. Ni su creación ni su esencia se sujetaron a una regla jurídica.
10. Su objetivo político internacional contra la Santa Alianza ya produjo su efecto --si es que lo hubo--.
11. No establece obligación alguna de no intervención por parte de los Estados Unidos.
12. A pesar de que el presidente norteamericano Wilson logró que el Pacto de la Sociedad de las Naciones, en su artículo 21, lo denominara "Entente Regional", dicha calificación fue rechazada por casi todos los países latinoamericanos.
13. El gobierno norteamericano ha hecho de la Doctrina Monroe un pilar central de su política exterior en los asuntos internos del contexto latinoamericano.

Capítulo IV

1. LA POTENCIA IMPERIAL Y EL DESPOJO DE LAS MALVINAS EN 1833.

A partir de 1826, en Londres surge una serie de opiniones de políticos y comerciantes ingleses que sugieren a su gobierno lo conveniente que resultaría aprovechar el poderío económico y militar que en esa época tenía y apoderarse de las bien situadas Islas Malvinas, reanudándose de esta manera el intento fracasado en el siglo XVIII.

En 1829 el encargado inglés en Buenos Aires recibe una nota oficial del Foreign Office ordenándole iniciar negociaciones diplomáticas con el gobierno argentino respecto a las Malvinas, en los siguientes términos-
.86

"El gobierno británico se da cuenta de la importancia creciente de estas islas; los cambios políticos ocurridos en Sudamérica y la naturaleza de nuestras relaciones con los diversos Estados de que se compone, unido a nuestro extenso comercio en el Océano Pacífico, hacen altamente deseable la posesión de algún punto seguro donde nuestros buques puedan abastecerse y, si es necesario, carenarse. En la posibilidad de hallarnos empeñados en una guerra en el Hemisferio Occidental, tal estación sería casi indispensable para poder proseguirla con éxito. No está en mis medios,

⁸⁶ Foreign Office. Colonial Annual Report, Stationary of London. Londres. 1949, p. 18.

actualmente, informar a usted sobre la determinación final del gobierno británico con respecto a las islas y si será considerado apropiado reanudar la posesión de la colonia que había sido dejada por un tiempo aunque nunca abandonada. La cuestión es muy delicada y envuelve importantes problemas ...".

Ese mismo año, como ya se ha comentado anteriormente, el funcionario británico Woodbine Parish formuló una protesta en contra del decreto argentino que reorganizó administrativamente las islas y afectó los derechos que su gobierno tenía sobre este territorio.

En esta época la Argentina, abatida y débil, afrontaba graves problemas internos económicos y políticos; además, sus costas se hallaban invariablemente vigiladas por navíos de guerra extranjeros que, a manera de advertencia, se encargaban de efectuar en ella maniobras castrenses que dejaran clara constancia de su poderío militar.

El 10 de septiembre de 1832, el gobierno argentino pronuncia un decreto que designa, en ausencia de Luis Vernet, al Mayor Juan Esteban Mestivier como Comandante de las Islas Malvinas. A bordo de la goleta de guerra "Sarandí" y al mando de un destacamento de 50 soldados, Mestivier se establece junto con su familia en las afueras de Puerto Soledad.⁸⁷

El mencionado destacamento estaba formado en su mayoría por criminales y vagabundos condenados, según el uso de esa época, a servir

⁸⁷ Destefani, Laurio H. Op. Cit., p. 91

en las armas a su país; de esta manera se trató de implantar una colonia militar-penal en las islas.

Debido a la falta de vigilancia, los reos-militares se amotinaron y dieron muerte al Mayor Mestivier. Quedó entonces como responsable de las islas el comandante de la "Sarandí", quien junto con sus hombres y algunos balleneros franceses se da a la tarea de capturar a los delinquentes que ya se habían diseminado por toda la isla.

La agresión norteamericana de la "Lexington" y la situación de anarquía política y social imperante en las Malvinas fueron sin duda las causas que indicaron a Inglaterra que las circunstancias no se les podrían presentar más favorables y que la hora de actuar había llegado.

Fue así que el 10. de enero de 1833 arribó a las Malvinas la corbeta inglesa "Clio". El Comandante Pinedo envió inmediatamente a dos de sus oficiales para hacer los cumplidos correspondientes al comandante de la nave inglesa.

Ese mismo día el inglés Onslow sube a bordo de la "Sarandí" y le hace saber a Pinedo que llevaba órdenes expresas de su monarca de tomar posesión de las islas y enarbolar en ellas la bandera británica y, de esta forma, hacer efectivo el derecho de soberanía que tenía su país sobre el archipiélago, concediéndole para tal efecto el término de 24 horas para arriar el pabellón argentino y emprender junto con todos sus hombres el retorno a Buenos Aires.

Cabe mencionar que dada la desproporción existente entre las fuerzas inglesas y las argentinas cualquier intento de defensa de estas últi-

mas hubiera significado un suicidio. De tal suerte que la bandera argentina fue remitida por un oficial inglés a bordo de la "Sarandí" con destino a Buenos Aires.

El 3 de enero el comandante de la "Clio" efectuó la toma de posesión de Puerto Soledad, según los ingleses con las formalidades ordinarias del caso.

La estadía de la corbeta inglesa no se prolongó por mucho tiempo, pues pocos días después el comandante inglés, sin nombrar autoridad alguna responsable de Puerto Luis, abandona las islas.

Así, las islas cayeron en la anarquía total, pues sólo valía la ley del más fuerte. Tal situación fue producto de la intervención violenta y sucesiva de las dos potencias, que se atribuían derechos que de ninguna manera les correspondían.

La noticia conmocionó al gobierno argentino y el mismo día que quedó notificado de los hechos efectuó una protesta oficial al encargado de negocios británico en contra de la agresión sufrida. En ese mismo acto, el funcionario inglés afirmó no saber nada al respecto y prometió informar inmediatamente a su gobierno.

Por otro lado y acatando las órdenes de su gobierno, el encargado de negocios argentino acreditado en Londres, Don Manuel Moreno, depositó en forma personal con el Subsecretario de Estado inglés la protesta correspondiente acompañada de una amplia exposición de los hechos acaecidos y de las razones históricas que los hacían condenables desde cualquier enfoque que se les pretendiera dar.

Las razones históricas que integraron el documento anterior tuvieron el siguiente orden:

- El descubrimiento;
- la ocupación efectiva de España de 1764 hasta 1820;
- y la posición argentina de 1820, interrumpida en 1833 por la agresión materia de la reclamación.

El 8 de enero de 1834, ignorando los orígenes históricos del conflicto, el Secretario de Estado Lord Palmerton contesta la protesta manifestando que, en virtud de la reclamación que en su momento había presentado su compatriota, apoyaba y justificaba totalmente la acción de la "Clio".

A la anterior nota le siguieron muchas otras, que en todos los casos recibieron una respuesta evasiva o, simplemente, el silencio diplomático.

Posteriormente, el 5 de marzo de 1842, el gobierno británico decide contestar una nota argentina que se le había presentado dos meses antes, poniendo punto final al conflicto, de la siguiente manera:

"El gobierno británico no puede reconocer a las Provincias Unidas el derecho de alterar un acuerdo concluido, cuarenta años antes de la emancipación de éstas, entre la Gran Bretaña y España. En lo concerniente a su derecho a la soberanía sobre las islas Malvinas o Falkland, la Gran Brataña considera este arreglo como definitivo; en ejercicio de este derecho, acaba de ser inaugurado en esas islas un sistema permanente de colonización; el gobierno de S.M.B. comunica esta medida al Sr. Moreno, al mismo tiempo

que su determinación de no permitir ninguna infracción a los derechos incontestables de la Gran Bretaña sobre las islas Falkland".⁸⁸

Fue así, con esta diplomacia despótica y brutal, sin fundamentación históricojurídica alguna y apoyada en su preponderancia políticomilitar, como Inglaterra solucionó unilateralmente un conflicto que inmiscuía a otra nación no digna de ser tomada en cuenta por el Reino Unido, por ser una nación pobre y devastada por los desórdenes lógicos derivados de la emancipación.

A la sentencia británica anterior, el gobierno argentino presentó una última propuesta con carácter de permanente que hacía hincapié en que el silencio que al respecto podía guardar este país no era de ninguna manera una aceptación tácita de la actitud tomada por Inglaterra, agregando que le dejaba a ésa todo el valor que en ese momento o en cualquier época pudiera tener.

Cabe destacar que el gobierno argentino ha presentado desde esa fecha (1842) en forma oficial y anual su inconformidad ante la Gran Bretaña por el despojo ilegal de las Malvinas.

2. LAS RECLAMACIONES ARGENTINAS EN LOS FOROS INTERNACIONALES

Uno de los rasgos más constantes de la política exterior argentina ha sido su reclamación sobre las Islas Malvinas. Evidentemente, esta

⁸⁸ Grossac, Paul. Op. Cit., p. 58

política ha tenido matices significativos por el desarrollo de la vida socioeconómica y política del país y de la sociedad internacional, pero con la creación de foros internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) después de la Segunda Guerra Mundial, el panorama cambió notablemente. Había una opinión pública diversa a la preservación del colonialismo, por lo que el Artículo 73 de la Carta de la novel organización manifestaba el descontento general propugnando la independencia de los territorios no autónomos. Inglaterra misma, en sus fases laboristas, militaba con las ideas de descolonización imperantes.

Cabe advertir que la Argentina en ningún momento ha considerado a las Malvinas como territorio colonial, y que desde la fundación de la ONU incluyó el tema dentro de la clasificación de territorios no autónomos.

El hecho de haber incluido a las islas en la nómina de territorios no autónomos es totalmente indebida; pero dejando a un lado el complejo problema de la soberanía, dicha clasificación hace que las islas caigan dentro del supuesto que ampara la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Resolución 1514 (XV) de la citada Organización que "ha proclamado solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones". Así, se creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración contenida en la Resolución 1514 (XV), que se conoce con el nombre de "Comité de los 24".

En 1960, durante la XV Asamblea General de la aludida Organización, se emitió la Resolución 1514, llamada "Declaración sobre la Concesión

de la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales"; su contenido obedecería al anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todo el mundo. En la aplicación de esta Resolución en el caso de las Malvinas se desprenden dos argumentos principales: la libre determinación de los pueblos y la integridad territorial.⁸⁹

En 1961, en la XVI sesión de la Asamblea, se acordó la Resolución 1654. En ella se creaba el Comité Especial de Descolonización, integrado por 17 miembros, que el año siguiente aumentaron a 24. También se aprobó el establecimiento de tres subcomités que analizarían los diferentes casos relacionados con las funciones del Comité.

En 1964 el Subcomité III, integrado por Bulgaria, Irán, Uruguay, Venezuela, Italia, Costa de Marfil y Madagascar, presentó un informe al Comité de los 24, en donde se incluían las Malvinas como territorio a descolonizar. La propuesta también consistía en añadir la denominación Malvinas entre paréntesis a continuación de Falkland cada vez que ésta apareciera en un informe de las Naciones Unidas; la iniciativa fue aprobada.

Asimismo, al comenzar el tratamiento del tema de las Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el seno del Subcomité III del Comité Especial de las Naciones Unidas para la aplicación de la Resolución 1514 (XV), el representante argentino ante el mismo, embajador José María Ruda, intervino con el propósito de demostrar que las mencionadas islas son parte integrante del territorio argentino, afirmando el

⁸⁹ El Desarrollo de las Negociaciones en las Naciones Unidas fue obtenido por Fraga, Jorge A. Op. Cit.

principio de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados. De este modo, se demostró que el caso de las Malvinas y sus dependencias se encontraba dentro de los supuestos a que hacen referencia los Artículos 6 y 7 de la Declaración (Resolución 1514 (XV):

Artículo 6

"Todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

Artículo 7

"Todos los Estados soberanos deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su identidad territorial".⁹⁰

El contenido de la mencionada Resolución es claro y determinante y, en el caso que nos ocupa, obliga a poner fin a la colonia establecida por la Gran Bretaña. Pero la necia habilidad que tienen los británicos para retardar la solución al conflicto se pone de manifiesto en el mensaje dirigido a los miembros del llamado Consejo Legislativo de las Islas Malvinas al señor presidente del Comité de los 24, mismo que se leyó en el Subcomité III, en el que textualmente se manifiesta lo siguiente:

⁹⁰ Federico Pereyra, Ezequiel. Las Islas Malvinas: Soberanía Argentina. Secretaría de Estado, de Cultura y Educación. Buenos Aires. 1968, p. 34.

"Estamos orgullosos de ser ciudadanos de esta colonia británica ... queremos conservar y aumentar el lazo que nos une con el Reino Unido...".

Suscribieron dicho mensaje los miembros electivos del Consejo Legislativo, que son exactamente cuatro personas.

Con el anterior mensaje el Reino Unido, por un lado, plantea ante la Asamblea de las Naciones Unidas la cuestión de la descolonización de las islas como un hecho velis nolis y, por otro lado, hace del conocimiento del Comité la negativa de los pobladores a descolonizarse. Es obvio que ambas posiciones eliminan toda posibilidad de que se solucione el conflicto.

El gobierno británico manifiesta de manera enfática que el párrafo 6 de la Resolución 1514 (XV) sólo es aplicable para el futuro, pretendiendo de esta manera amparar su despojo contra las desmembraciones territoriales llevadas a cabo con anterioridad a la firma de la Carta de las Naciones Unidas, como ha sucedido en el presente caso.

Argumento a todas luces equivocado, porque si bien es cierto que la Gran Bretaña se apoderó de manera violenta y por demás ilegal de las islas casi siglo y medio antes de la firma de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, el propósito esencial de la Resolución 1514 (XV) es impedir la legalización de un Estado de hecho que jamás se ha consentido.

La posibilidad de descolonizar las islas haciendo entrega del territo-

rio malvinense a la jurisdicción de un Estado que no fuera la República Argentina significaría la ejecución de un acto de desintegración ejercitado no antes sino después de la firma de la Carta de la ONU, es decir, la ejecución de un acto completamente prohibido por la Resolución 1514.

El Comité de los 24, ante la existencia de las posturas completamente opuestas de ambos gobiernos en lo relativo a la soberanía de las islas, aprobó unánimemente encomendar al Comité Especial que invitara a los dos países a llevar a cabo negociaciones con el propósito de encontrar una solución pacífica al conflicto, debiéndose tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
- b) Contenido de la Resolución 1514 (XV).
- c) Intereses de la población de las Islas.
- d) Opiniones y disposiciones surgidas durante los debates.

Al final de las negociaciones ambos gobiernos rindieron un informe de los resultados al Comité Especial o a la Asamblea General.

El 21 de septiembre de 1965, en virtud de la Recomendación anteriormente mencionada, el gobierno argentino invitó al gobierno británico a efectuar negociaciones con el propósito de encontrar una rápida solución al conflicto de las Malvinas dentro del marco de las recomendaciones del Comité de los 24.

Tales negociaciones nunca se llevaron a cabo, subsistiendo de esta manera las manifestaciones británicas formuladas en declaraciones anteriores y que consistían en afirmar que el Reino Unido no podía aceptar entrar en discusiones sobre la soberanía de las islas con ningún país, debido a tres razones:

- i) No existir duda alguna sobre el derecho a dicha soberanía;
- ii) la aplicación del principio de autodeterminación es la solución más viable y correcta; y
- iii) su gobierno tenía la guarda y el título de la seguridad de una comunidad de pueblo que por ninguna razón pueden ser negociados.

Por supuesto, las anteriores afirmaciones inglesas no son aceptadas por el gobierno de Argentina, que sostiene que no basta que el Reino Unido afirme de una manera tan enfática no tener duda alguna sobre sus derechos de soberanía, sino que debe aportar pruebas concluyentes del título sobre el cual sustenta dicha afirmación, pruebas con valor y eficacia semejantes a los de las que ha aportado Argentina, inclusive algunas emanadas de fuentes británicas en las cuales se ha demostrado el hecho de que Inglaterra no ha poseído título alguno para exigir la soberanía de las islas.

Durante estos debates, los británicos alegaron también el título de prescripción y usucapion, mismo que para este caso es irrelevante puesto que ninguno de los elementos que integran la usucapion se han dado en la ocupación británica, tales como:

Tratándose de un territorio res nullius, la posesión se debe ejercer pacíficamente a título de dueño y sin opositor alguno.

En 1965, en la XX sesión de la Asamblea General, se acordó reconocer en la Resolución 2065 (XX) la existencia de una disputa entre Argentina y el Reino Unido por la soberanía de las islas. Al mismo tiempo, se les invitaba a negociar y se sustituía la expresión "deseos" de los habitantes por "intereses" de los mismos en la redacción de la fundamentación de independencia, y se ratificaba la aprobación del Comité de los 24 respecto de la denominación Malvinas entre paréntesis ya señalada. De esta forma, la utilización de la expresión "intereses" en vez de "deseos" restaba fuerza al principio de autodeterminación, sostenida para el caso por los británicos. Aunque la Resolución fue aceptada por Gran Bretaña, ésta no se hallaba muy dispuesta a considerar entre las negociaciones la cuestión de la soberanía.⁹¹

El 14 de enero de 1966, con la declaración Zavala Ortiz-Sterart, se pusieron en marcha las negociaciones bilaterales.

En 1967 el representante de Gran Bretaña en las Naciones Unidas, Lord Carrington, manifestó el deseo de su país de cumplir con la Resolución 2065. Al año siguiente, su Canciller viajó a las islas para tratar de convencer a sus habitantes de la conveniencia del traspaso a Argentina. Sin embargo, la Falkland Islands Company --empresa de gran poder en las islas-- y comités activistas organizados anularon la iniciativa de Carrington.

⁹¹ Zavala Ortiz, Miguel. "La Resolución 2065 y el Actual Conflicto de las Malvinas". Geopolítica, EO No. 24. Buenos Aires, pp. 33-35.

En 1969 se acordó realizar conversaciones entre las islas y el territorio continental argentino. Y en 1971 se pusieron en funcionamiento las medidas aprobadas, entre ellas las siguientes:

- Establecimiento de un documento único para el tránsito de y hacia las islas.
- Se exceptuaba del pago de impuestos a los isleños, y se aceptaba la entrada libre de derechos de equipajes de los habitantes de las Malvinas.
- Autorización de la radicación de isleños en la Argentina continental sin necesidad de aduanas para sus efectos y automóvil.
- Establecimiento de normas para facilitar el tránsito, el movimiento y las comunicaciones. Gran Bretaña se haría cargo del Servicio Marítimo de Transporte y del abastecimiento de las islas.
- Argentina exceptuaría del enrolamiento y el servicio militar a los malvineros, cooperaría en salud, educación, técnica y agricultura y, además, otorgaría becas para los niños malvineros.⁹²

En la XXVIII Sesión de la Asamblea General, en 1973, se emitió la Resolución 3160. En ella se instaba a proseguir con las negociaciones y se manifestaba cierta preocupación por el escaso progreso que se había alcanzado. No obstante, se expresaba el reconocimiento a la República Argentina por sus esfuerzos efectuados para acrecentar el bienestar de

⁹² Fraga, Jorge A. Op. Cit., pp. 66-67.

los pobladores de las Malvinas.

En los años siguientes ocurrieron algunos acontecimientos que de alguna manera modificaron el ambiente de las negociaciones. Ya en el Capítulo I se hizo referencia al envío de la misión de Shackleton por parte de Gran Bretaña para explorar y evaluar las riquezas naturales de las islas. Pues bien, esta expedición provocó una reacción negativa en el gobierno argentino cuando éste se enteró de sus propósitos. Su primera reacción fue dejar sentado que los recursos naturales de las islas no debían ser utilizados hasta que se resolviera el problema de la soberanía. Posteriormente, a través de un comunicado de la Cancillería argentina, se estableció claramente el no reconocimiento de derechos de ningún país extranjero para explorar o explotar minerales en la plataforma continental argentina, que, como se ha visto, incluye a las Malvinas.

El 12 de enero de 1976, Gran Bretaña calificaba de "estériles" las disputas en torno a la soberanía del archipiélago, por lo que Argentina decidió retirar a su embajador en Londres y pidió a Gran Bretaña que hiciera lo propio.

La situación entre ambos países era tensa. Ya se había indicado que la misión Shackleton no sería bien recibida porque violaba el principio de no innovar, establecido a través de las negociaciones en marcha. A pesar de todo, Gran Bretaña envió la misión, que fue interceptada por el destructor argentino "ARA", al mando del Almirante Storni, que abrió fuego para obligar a los ingleses a suspender la exploración y dirigirse a Puerto Stanley (Puerto Argentino). Argentina protestó ante el encargado de negocios británico en Buenos Aires y turnó un informe a las

Naciones Unidas para enterarlas del hecho. Gran Bretaña también protestó, y negó el derecho de Argentina a ejercer su soberanía sobre su jurisdicción marítima. Lógicamente, las negociaciones quedaron interrumpidas.⁹³

En noviembre de ese mismo año, en la Resolución 31/49 de la Asamblea General, se reiteraba la petición de acelerar las negociaciones bilaterales para encontrar una solución pacífica al diferendo.

EN 1971 ambas cancillerías acordaron continuar las negociaciones, haciendo inclusión, por vez primera, de la cuestión de la soberanía.

En 1978, durante la celebración de una ronda de conversaciones en Ginebra, Argentina y Gran Bretaña decidieron cooperar en un proyecto de investigación científica en las Georgias del Sur. Y en 1979 reinstalaron a sus respectivos embajadores en Londres y Buenos Aires.

En 1980 se publicó una propuesta británica en la que se hablaba de reconocer la soberanía argentina sobre las islas a cambio de un estatuto análogo al de Hong Kong, es decir, arrendando las islas por 99 años. Desde luego, la iniciativa fue rechazada por el gobierno argentino.⁹⁴

Este era el punto en que se encontraban las negociaciones diplo-

⁹³ Araux Castex, Miguel. "Las Islas Malvinas como Fruto de una Política Energética; su Recuperación se ha Acercado". Estrategia. IEO. marzo-abril 1977, pp. 41-47.

⁹⁴ Salmón Jean, J.A. "Defensa de la Integridad Territorial y Libre Determinación de la Población", Le Monde Diplomatique. México, junio, 1982.

máticas cuando Argentina decidió recuperar las islas por la fuerza en abril de 1982. Pero ¿por qué hubo tan escasos progresos durante el proceso de negociación, en dónde se hallaría el problema?

Sin lugar a dudas, las tratativas diplomáticas se vieron frustradas por varias razones, a saber:

- Un grave problema de interpretación de conceptos en que ambas partes se han apoyado para sostener sus posiciones.
- La preocupación de las Naciones Unidas por encontrar una fórmula de compromiso que no perjudicara gravemente a las partes.
- El peso que Gran Bretaña representa como miembro permanente del Consejo de Seguridad de la misma Organización, que de una u otra forma afecta la decisión final de los miembros en las votaciones del caso Malvinas.

En la interpretación de conceptos, Gran Bretaña se ha aferrado al segundo punto de la Resolución 1514, que expresa que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".⁹⁵

⁹⁵ Naciones Unidas, Resolución 1514 del 20 de septiembre de 1960 sobre Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

Con base en esto, el gobierno ha mantenido una posición invariable desde hace más de 20 años. Según él, nada se logrará sin la voluntad y el consentimiento de los habitantes de las Malvinas.

La aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos no funcionaría como tal en el caso de las Malvinas. La principal razón es la propia definición del concepto:

"El derecho de un pueblo con clara identidad y evidente carácter nacional, a constituirse en Estado, con el fin de organizar de modo propio su vida política, sin interferencia de otros Estados".⁹⁶

Es importante destacar que la Asamblea General de Naciones Unidas no considera como pueblo a los habitantes del archipiélago, por simples razones numéricas (1813 personas), sino como población, es decir, como parte integrante de un pueblo, de un todo. Aunque la población no aspira a ello, desde este punto de vista no tendría derecho a invocar el principio de autodeterminación. Además, si lograra constituirse como Estado independiente, no podría subsistir como tal por las condiciones naturales del lugar y la dificultad de explotar algunas de sus riquezas naturales. De cualquier modo; la población no deber erigirse ni en árbitro de un juego político, ni en obstáculo para restituir el territorio a Argentina.

En la definición del principio de autodeterminación que se acaba de citar, se distinguen dos casos:

⁹⁶ Seara Vázquez, Modesto. Op. Cit., p. 87.

- a) El de los pueblos sometidos al dominio colonial de otros pueblos diferentes;
- b) el de un pueblo, con una identidad nacional indiscutible, que como minoría se encuentra formando parte de la población de un Estado, pero que se siente separado de ella por la historia, la cultura, el idioma, etc."⁹⁷

Si se toma en cuenta que los habitantes de las islas fueron en su origen llevados desde Gran Bretaña luego de la usurpación, no se puede admitir que sea una población sometida al dominio colonial de otro pueblo diferente, porque al fin y al cabo todos son ingleses, tanto los kelpers como quienes los dominan. Es decir, son un mismo pueblo.

Independientemente de todo, ha sido muy extraña la devoción con que Gran Bretaña se ha dado a la tarea de cuidar la seguridad y los intereses de una comunidad ignorada por años, siendo que nunca atendió los deseos o aspiraciones de millones de indios, chinos, árabes, judíos, americanos, boers o papúes. Indiscutiblemente, tienen razones políticas de peso para defender esta posesión.

Cuando se suscitó la crisis del conflicto en abril de 1982, Margaret Thatcher, Primera Ministro británica, expuso su concepción de la auto-determinación de los pueblos. Para ella, la lealtad de los falklanders (kelpers) era fantástica; si deseaban ser británicos, debía apoyárseles. Su posición se puede enunciar en cinco puntos:

⁹⁷ Ibidem.

- 1) La autodeterminación es universalmente aprobada como imperativo y reconocida formalmente en muchos documentos y declaraciones de Naciones Unidas.
- 2) La autodeterminación significa: ¡Dejad decidir al pueblo su destino!
- 3) El pueblo significa los habitantes.
- 4) Los habitantes de las islas han declarado su firme deseo de permanecer bajo la soberanía británica.
- 5) Por lo tanto, el mundo, y en particular las Naciones Unidas, deben aprobar el mantenimiento de la soberanía británica en el archipiélago austral.⁹⁸

La definición que la señora Thatcher hace sobre la determinación es muy acertada, pero no lo es su concepción de "pueblo", ya que éste debe entenderse como una población numérica importante que podría contemplar la idea de constituir un Estado independiente, cosa que no se podría aplicar a las Malvinas.

Por otra parte, Argentina se ha apoyado en el 6º punto de la Resolución 1514 para no aceptar las Malvinas como territorio colonial, y dice:

⁹⁸ Dunnet Denzil. "Self-Determination and the Falklands", International Affairs. No. 3, verano 1983, pp. 415-429.

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".⁹⁹

Sin embargo, es preciso hacer notar un aspecto de la reclamación argentina que carece totalmente de fundamento, y éste es el hecho de que no ha necesitado del archipiélago para llevar a cabo su desarrollo económico, político o cultural, y que su unidad nacional no ha sufrido detrimento alguno por no ejercer su soberanía en las islas. Si acaso, el impacto psicológico y el peso que eso representa para los argentinos sí han desempeñado un papel importante, pero no determinante en su vida como Estado y nación independiente. Para corroborar esta afirmación, basta con ver el papel que ha tenido la Patagonia --casi desierta-- en la vida del pueblo argentino, es decir, carente de relevancia alguna.

3. LA TESIS BRITANICA Y SU DIPLOMACIA

En este capítulo nos ocuparemos de analizar los títulos de dominio sobre los que jurídicamente Inglaterra fundamenta su permanencia y su apoderamiento de las islas. El orden de ideas es el siguiente:

- a) La prioridad del descubrimiento y, por ende, la ocupación de las islas.

⁹⁹ Naciones Unidas, Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- b) Los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas derivados de la devolución de Puerto Egmont en 1771. (Recuérdese que el Rey de España devolvió a Gran Bretaña en 1771 el establecimiento de Puerto Egmont).¹⁰⁰

Prioridad del descubrimiento y ocupación de las islas. Cualquier derecho de soberanía y dominio fundado en el descubrimiento y la ocupación tiene que ser referido al tiempo, es decir, a la fecha en que ambas situaciones acontecieron. Después de consumado el descubrimiento de América, es decir, finales del siglo XV, cuando aún faltaba por descubrir casi la mitad del mundo, las naciones descubridoras aceptaban como posibles títulos la concesión pontificia y el derecho del primer descubrimiento. Obviamente, no el descubrimiento como un hecho independiente, sino como un acto en nombre del soberano patrocinador, producto de una expedición específicamente destinada a explorar y descubrir nuevas tierras.

Conforme las disputas sobre los descubrimientos y las posesiones se fueron haciendo más complejas y contradictorias, las naciones descubridoras se vieron en la necesidad de establecer mayores medidas de seguridad con respecto a la disputa de prioridad en lo referente al dominio. Considérese que lo aceptado como título de dominio a finales del siglo XV y principios del XVI ya no era válido en los siglos XVII y XVIII.¹⁰¹

¹⁰⁰ Del Carril, Bonifacio. La cuestión de las Malvinas. Emecé Editores, S.A. Buenos Aires. 1983, p. 43.

¹⁰¹ Goebel, Julius. La pugna por las Malvinas. Yale University Press. 1927, p. 102.

La doctrina universal empezó a exigir como requisito de validez que el descubrimiento debería ser seguido por el acto material de ocupación, para así poder configurarse plena y eficazmente el "dominio".

Sin lugar a dudas, se refería a que en todos los casos el descubrimiento y la ocupación deberían llevarse a cabo sobre tierras res nullius (tierras de nadie), nunca en tierras ocupadas con anterioridad y que estuvieran sometidas a la jurisdicción de otro Estado, puesto que era evidente que no podían ser descubiertas cuando ya lo habían sido, ni ocupadas si no se quería incurrir en usurpación y despojo.

Este último punto constituía la médula central del Derecho de Gentes de la segunda mitad del siglo XVIII, en lo que se refiere a la posesión y el dominio de las tierras en disputa.

Adviértese que, si bien era cierto que las extensiones de tierra por explorar y poblar en ese entonces eran vastísimas, ya que no sólo la Patagonia y las Islas Malvinas, en el Cono Sur, sino también todo el centro y el oeste de los Estados Unidos, se encontraban deshabitadas; empero no se consideraban res nullius.

En efecto, en esta época España tenía 200 años de ejercer su soberanía sobre el Estrecho de Magallanes y sus partes contiguas.

Por lo tanto, era imposible, y con más razón en esa época, exigir la ocupación total del territorio en cuestión, es decir, palmo a palmo, para poder demandar el ejercicio de la soberanía --derecho que se ejerce mediante actos exteriores de poder, con población o sin ella, como fue el caso de Inglaterra en el norte de América y de España en el sur--.

Es muy importante en este momento distinguir los títulos que al respecto invocan ambas naciones, puesto que aparentemente ambos son equivalentes.

Actualmente Argentina sostiene (como lo hiciera España en su tiempo) que el origen o fundamentación del derecho que tiene sobre las islas en cuestión, se desprende del descubrimiento de toda la parte sur del continente americano por los navegantes españoles del siglo XVI, hallazgo que jamás ha sido objetado en ninguna época y por ningún país, incluso la Gran Bretaña. Asimismo, la ocupación del territorio en el mismo siglo, que se inició en el año de 1536 con la primera fundación de Buenos Aires, se prolongó sin interrupción y se extendió a la Patagonia y al Estrecho de Magallanes hasta la segunda mitad del siglo XVIII, o sea, hasta el año de 1766.

Y justamente hasta 1766 ninguna nación europea que no fuera España (con excepción de Portugal en Brasil), incluyendo a la Gran Bretaña, se posesionó de ninguna tierra dentro del Cono Sur del continente americano.

Por lo tanto, el título del descubrimiento y la ocupación de España no se refiere únicamente a las islas Malvinas como un todo, sino también al continente del que las islas Malvinas forman parte.

Por lo expuesto en el punto anterior, España siempre ha podido aportar pruebas irrefutables de los actos materiales de posesión anteriores y contemporáneos al primer establecimiento (secreto) de los ingleses.

Una de estas pruebas es la aceptación expresa que hizo Luis XV, Rey de Francia, ante el requerimiento de la Corte de Madrid,¹⁰² de devaluar la jurisdicción de Puerto Luis en la isla Soledad, reconociendo así el pleno derecho de soberanía que tenía el rey español sobre las islas. Este hecho analizado desde el punto de vista jurídico no es más que la retroacción de los efectos de la posesión con respecto a España a la fecha en que el acto material de la tenencia de las islas empezó a ser ejercido por los franceses (1764). Nunca estará por demás repetir que el derecho de soberanía y dominio de España sobre las islas era anterior casi 200 años al aposentamiento de la colonia francesa.

Por esta razón, es inútil pretender ignorar que cuando el Capitán Mc Bred arribó a Puerto Egmont (enero 1776), éstas estaban ocupadas y habitadas hacía dos años (independientemente de quién las ocupara).

El supuesto descubrimiento y la ocupación que argumenta Inglaterra son de carácter totalmente falso. Como se dijo anteriormente, durante los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, Inglaterra no ocupó una sola posesión en la América después de la línea del Ecuador. En 1766 no tenía ningún derecho oponible a España que pudiera adjudicarle título alguno sobre las Malvinas.

Entonces alegó, y sólo en vía de hipótesis, un derecho limitado desprendido del débil supuesto de la prioridad en el descubrimiento.

Pero como ya se sabe, ni en ese tiempo (1766) ni en la actualidad,

¹⁰² Caillet-Bois, Ricardo R. "Una tierra argentina-Las Islas Malvinas". Editada por la Academia Nacional de Historia. Buenos Aires. 1948, p. 82.

ese título podía ser invocado u oponible, dada su naturaleza, con respecto a un territorio ya descubierto, visitando un sinnúmero de veces, sujeto a la jurisdicción española y además poblado por Francia; en suma un territorio que desde ningún punto de vista podía ser considerado res nullius. Inclusive así, lo aceptaron los ingleses que se abuyeron de intentar desalojar la colonia Bougainville.

Para 1834, un año después del despojo cometido por Inglaterra, ya nadie aceptaba que el solo descubrimiento conformara o diera origen al derecho de dominio sobre las islas. Fue entonces que Inglaterra tuvo que reforzar el débil argumento de prioridad en el descubrimiento que alegó con la subsiguiente ocupación. Con habilidad diplomática, se abstuvo en ese tiempo de precisar a cuál descubrimiento y ocupación se refería.

Pero esta cuestión era fácilmente despejable; porque los dos únicos descubrimientos a los que pudo y puede referirse la Gran Bretaña son los de Hawkins en 1594 y Byron en 1764; en lo referente a la ocupación, sólo podía ser la de Mc Bride en 1766.

Si partiéramos del supuesto de aceptar el descubrimiento de Hawkins en 1594 como un hecho real, es sin duda alguna la ocupación de Mc Bride la que tuvo efecto 172 años después; pero no es posible aceptarla de manera alguna como subsiguiente, ni atributiva de dominio, pues lógico es decir que el que alguien avistase las islas desde un punto lejano en el mar, como lo hizo Hawkins, y querer ocuparla casi dos siglos después, como fue el caso de Mc Bride, no son evidencias que

confirmen ningún título de dominio legítimo.¹⁰³

Si por otro lado se refirieron al de Byron, que relativamente se podía tomar como un antecedente real a la ocupación de Mc Bride, es lógico y fácil echar por tierra esta argumentación ya que Inglaterra no puede alegar prioridad en el descubrimiento puesto que, como ya se ha dicho anteriormente, mucho antes de la visita de Byron, las islas ya habían sido descubiertas, visitadas varias veces por holandeses y franceses y aún más, la colonia Bougainville tenía dos años de instalada.

Resumiendo ambos supuestos, la Gran Bretaña no puede argumentar a su favor la subsiguiente ocupación si invoca el primer descubrimiento, y menos aún alegar el supuesto primer descubrimiento e invocar la subsiguiente ocupación.

Como se puede apreciar, la naturaleza jurídica de ambos títulos es de carácter totalmente diferente.

El título que invoca la Argentina es global, pues incluye el dominio continental hasta la Patagonia y partes contiguas del Estrecho de Magallanes, comprendiendo así a las islas. Hay dos elementos esenciales de validez y eficacia, el descubrimiento y la ocupación, que jamás se le han objetado.

El pretendido título inglés es, en cambio, particular, restringido sólo a las Malvinas. Es una excepción dentro del título general de España.

¹⁰³ Rodríguez Berruti, Camilo Hugo. Malvinas: última frontera del colonialismo. Hechos-Legitimidad-Opinión-Documentos. Ed. Universitaria, Buenos Aires. 1975, p. 49.

La devolución de Puerto Egmont en 1771 demuestra el reconocimiento por parte de España del derecho británico sobre la totalidad de las islas. En las relaciones internacionales, por más sorprendente y falta de razón que nos resulte la aseveración de algún país con respecto a cualquier situación, y en este caso específico la aseveración o afirmación arriba citada, de ninguna manera debe dejarse de lado la importancia de analizar dicha afirmación.

Como se ha dejado claro, hasta 1770 Inglaterra no poseía ninguna clase de título de dominio sobre las islas. Y si España hubiera entregado en 1771 el pleno dominio de las islas a la Gran Bretaña, podría contar hoy esta nación, por lo menos en teoría, con algún título para "cohonestar" su violenta actitud de 1883.

En 1770, como se vió en el capítulo correspondiente, Inglaterra propuso como solución al conflicto originado por el violento desalojo de Puerto Egmont que se reparara la ofensa inferida al honor de la nación británica y se restituyeran las cosas en Puerto Egmont (jamás se habló de otro lugar de las islas) al preciso estado en que se hallaban antes del citado desalojo. Es decir, volver al statu quo ante, sin quitar ni adjudicar derechos a ninguna de las dos naciones.

Luego entonces, la sanción adicional a los títulos de dominio británico, si es que la hubiere, sólo podría relacionarse con un solo punto: Puerto Egmont, en la Isla Saunders.

En 1770 no se discutieron cuestiones de soberanía y dominio puesto que Inglaterra sólo se limitó a pedir, mejor dicho a exigir, que Puerto Egmont fuese restituido al statu quo ante, y considerar así que la ofen-

sa infringida había sido reparada.

Sólo se les devolvió Puerto Egmont con la reserva expresa de los derechos que España tenía sobre la totalidad de las islas.

Según los españoles la devolución de Puerto Egmont se llevó a cabo como consecuencia de la promesa (secreta) verbal de Lord Rochford, que se obligó a evacuar las islas en un tiempo prudente.

Objetivamente, no es relevante que hubiere existido o no la promesa (secreta) o si fue o no exigida en su época. El caso y lo más importante de toda esta cuestión es que Puerto Egmont fue abandonado tres años después (1774) por los ingleses.

Con lo que quedó demostrado totalmente que la restitución de Puerto Egmont tuvo como objetivo resolver una cuestión de hecho. Adviértase que la devolución del referido puerto constituye una vez más un acto de buena fe por parte de la colonia española, que jamás se podrá considerar como una acción atributiva de derechos.

De la evacuación de 1774, Palsmerton quiso, refiriéndose a la placa de plomo dejada por el teniente Clayton y a la bandera que quedó en las islas, argumentar las dos siguientes consecuencias: primera, que estas señales eran símbolos inequívocos del derecho de soberanía de la Gran Bretaña; segunda, que dejaban claro la intención de volver a ocupar el territorio (Puerto Egmont) en tiempos venideros.

En primera instancia la aseveración de Palsmerton es aceptable porque en efecto es posible dejar o abandonar momentáneamente la cosa

poseída, sin que por ello deje de existir el animus dominandi, sin perder por esta razón el derecho a la posesión.

Podría ser admisible que la placa con la instrucción se tomara como prueba eficiente de existencia en principio del animus dominandi. Las reglas del Derecho Internacional tanto de esa época como de la actualidad señalan que cuando esa ausencia se prolonga por largo tiempo y éste se vuelve indefinido el animus dominandi se va transformando en animus derelinquendi, lo cual significa ánimo de abandonar definitivamente la cosa.¹⁰⁴

Las señales de posesión inglesa fueron desapareciendo de las islas en actos públicos y notorios ejercidos por las autoridades españolas subsiguientes.

Los ingleses abandonaron por completo las islas y no fue hasta 72 años después que en forma por demás violenta y prepotente despojaron a la Argentina de las mismas. No querer reconocer que para 1833-Puerto Egmont era para los ingleses res derilictae significa la justificación medular que le quieren adjudicar al violento despojo cometido a la nación argentina.

4. LA GUERRA DE 1982 Y EL TIAR

La información contenida en el presente capítulo, relativa a los hechos armados del conflicto, se extrajo de los diversos diarios nacionales o internacionales.

¹⁰⁴ Del Carril, Bonifacio. Op. Cit., p. 43.

En cumplimiento de un contrato privado entre firmas argentinas y británicas, un grupo de obreros argentinos que quedaron desempleados por el desguace de viejas factorías balleneras desembarcaron en las Islas Georgias del Sur el 19 de marzo de 1982. Los detalles de la operación eran del conocimiento de la Embajada británica en Buenos Aires; además, los trabajadores poseían el "documento provisorio" que habilitaba a los argentinos para viajar a las islas; y a los pobladores de las mismas, el derecho de ingresar a tierra continental.

El gobierno británico decidió enviar al buque "Endurance" con el fin de intimidar a los obreros a abandonar las islas o sacarlos por la fuerza. La razón de esta actitud, calificada de prepotente por los argentinos, se debió a que los trabajadores izaron la bandera argentina y entonaron su himno. La Cancillería británica consideró que el hecho era una violación de la soberanía de Gran Bretaña.

La respuesta del gobierno argentino fue el envío del buque de guerra "Bahía del Paraíso", al área del conflicto con 200 hombres a bordo. También envió corbetas artilladas con proyectiles. Por ello, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino calificó de grave y sería la situación con Gran Bretaña.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por consenso, decidió solicitar a las dos naciones en disputa no utilizar la fuerza y mantener las negociaciones diplomáticas.

No obstante lo anterior, Gran Bretaña envió el 3 de abril una flota de intervención destinada a reconquistar las Malvinas. Esto se aunó a la decisión de congelar los fondos en bancos ingleses y suspender toda

venta de armas a la nación sudamericana. Ante tal situación, el Consejo de Seguridad de la ONU demandó el inmediato retiro de Argentina de las islas; sin embargo, Buenos Aires ratificó ante el organismo internacional su soberanía sobre las islas.

El diario Daily Mail el 4 de abril publicó que Estados Unidos había dado "luz verde" a Inglaterra para la acción armada contra Argentina. El Presidente Galtieri reiteró que Argentina no aceptaría presiones militares ni claudicaría en sus derechos.

Mientras tanto en Inglaterra, el 15 de abril, Lord Carrington, Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, renunció. Entonces, Margaret Thatcher designó en su lugar a Francis Pym. A su vez, Argentina transportaba hacia las islas personal militar y armamento, luego de conocer la partida hacia el Antártico Sur de la flota de guerra británica, integrada por las más modernas naves encabezadas por los portaviones "Invencible" y "Hermes". Asimismo Nueva Zelandia, como apoyo a Inglaterra, rompe relaciones diplomáticas con Argentina.

Por otra parte, el 6 de abril, el Presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, anunció que el Secretario de Estado, Alexander Haig, visitaría Londres y Buenos Aires para encontrar una solución a la crisis. La gestión "mediadora" de Haig se inicia de hecho con una entrevista que sostiene en el Departamento de Estado con Costa Méndez y con los embajadores de Gran Bretaña y Argentina en Washington. A su vez, solicita a la Comunidad Económica Europea sanciones económicas contra Argentina. Los gobiernos de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania anuncian la suspensión de la venta de armas a Buenos Aires.

Gran Bretaña, como parte de su estrategia, el 7 de abril estableció un área de 363 km.² alrededor de las Malvinas como "zona de exclusión" marítima. A su vez, el ministro inglés de Defensa, John Nott, advierte que a partir del 12 de abril, a las cuatro de la madrugada (hora de Londres), cualquier nave argentina que se encuentre dentro de esa zona será considerada hostil y por lo tanto atacada.

Bélgica, preocupada por la situación, solicita una reunión urgente de la CEE para coordinar acciones contra Argentina. Esta nación europea al igual que Austria y Francia, se suma a la negativa de suministrar armas a la nación sudamericana. En Argentina, el gobierno decreta una convocatoria parcial de los reservistas de tierra, mar y aire.

Cabe mencionar que un activista antinuclear revela que la flota de intervención británica con destino hacia las Malvinas contaba con un equipo de arsenales que incluía armas nucleares de tipo táctico.

Argentina, como parte de sus disposiciones tácticas, el 8 de abril crea en el Atlántico Sur una comandancia militar para luchar contra la amenaza británica. Por su parte, los británicos informaron a Haig que su país sólo aceptaría negociar tras la retirada de las tropas argentinas de las islas. Asimismo, Thatcher declaró que Haig era recibido "como un aliado y amigo" y no como mediador.

En el seno de la OEA fracasa el intento de Colombia, Costa Rica y Ecuador para que la organización realice gestiones mediadoras en torno al conflicto del Atlántico Sur.

El 9 de abril Haig arribó a Buenos Aires, procedente de Londres, y

se reúne con los miembros de la Junta Militar, quienes le dieron a conocer un llamamiento del Movimiento Peronista Montero en el cual se exhortaba al pueblo argentino a defender la soberanía sobre las Malvinas.

Dentro del contexto europeo, la CEE dispone el embargo de exportaciones de armas y equipos militares a Argentina y prohíbe que los países miembros de esa Comunidad importen bienes provenientes de Argentina, medidas que el gobierno de Buenos Aires calificó de flagrante agresión, así como grave acto de hostilidad adoptado por naciones ajenas al conflicto.

Haig declara en Londres el 11 de abril la existencia de "ciertos progresos" en las gestiones de "mediación" en que estaban enfrascados. Después de 12 horas de conversación con el gobierno británico, resultaba curiosa dicha aseveración, ya que para entonces submarinos ingleses comenzaban a patrullar las aguas que rodean las Malvinas.

El gobierno Argentino el 13 de abril rechazó una propuesta de Haig para crear una administración tripartita (anglo-argentino-estadounidense) como salida al conflicto. A su vez, Argentina envió una carta al Consejo de Seguridad de la ONU, donde expresaba que el bloqueo impuesto por Gran Bretaña era considerado como acto de agresión y que, por lo tanto, emplearía el uso del derecho de legítima defensa reconocido por la Carta de las Naciones Unidas.

La cadena norteamericana ABC News reveló el 14 de abril la falsa neutralidad del gobierno de Reagan en el conflicto, al dar a conocer que la flota inglesa rumbo a las Malvinas recibía informes de inteli-

gencia y ayuda logística de la base estadounidense en la Isla Ascención. Panamá solicitó se convocara con carácter urgente a consultas al Consejo de Seguridad de la ONU. A su vez, Buenos Aires preparaba cien mil hombres y cien aviones argentinos para combatir una posible agresión inglesa.

El 15 de abril arribó a Buenos Aires con "nuevas ideas" Alexander Haig; sin embargo, el ministro Costa Méndez anunció que no existían progresos ni modificaciones en torno al conflicto. Los cinco países integrantes del Pacto Andino, en una medida de solidaridad con Argentina, deciden abrir sus mercados a los productos provenientes de esta nación.

Argentina denuncia el 16 de abril que Gran Bretaña ha declarado zona de emergencia el espacio aéreo correspondiente a las 200 millas de la llamada "zona de exclusión marítima" alrededor de las islas. Cabe observar la advertencia que el gobierno de Venezuela hizo a Estados Unidos sobre las negativas consecuencias ocasionadas por su apoyo al gobierno británico.

El 17 de abril Haig sostiene conversaciones con la Junta Militar argentina en su conjunto, advierte que el gobierno argentino rechazó la propuesta de cinco puntos de Reagan, que repite la sugerencia de formar una administración tripartita en las Malvinas, mientras la flota inglesa se encontraba sólo a 48 horas del archipiélago.

El 17 de abril, seis horas estuvieron reunidos Haig y Costa Méndez, y revelaron que las negociaciones continuaban en punto muerto. La posición del gobierno de Londres siguió siendo hostil, y una fuente del

comando militar afirmó que se decidió integrar a las fuerzas de intervención escuadrillas de bombarderos estratégicos Vulcan.

Argentina --ante la presencia británica en las cercanías de las islas Malvinas el 19 de abril y por lo infructuoso de las negociaciones realizadas por Haig-- solicitó una reunión de países miembros del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

La OEA acordó el 20 de abril convocar para el lunes 25 del mismo mes una reunión extraordinaria de cancilleres de los países firmantes del TIAR. Gran Bretaña rechazó un Plan de Argentina que proponía la instalación de una administración tripartita en las Malvinas hasta finales del año y en la cual Washington actuaría como garante.

El canciller británico Francis Pym, el 21 de abril, hizo declaraciones, contradictorias en las cuales descartó cualquier acción militar mientras se realizaran las negociaciones y, por otra parte, declaró que no podía excluirse el uso de la fuerza para la solución del conflicto.

El 22 de abril el Presidente Galtieri efectuó una visita de inspección a las Malvinas, mientras el canciller británico Pym viajó a Washington y presentó a Haig la respuesta británica a las propuestas argentinas para la solución de la crisis. Margaret Thatcher profirió nuevas amenazas contra Argentina en la Cámara de los Comunes. Desde Washington se informó que un buque petrolero de la marina norteamericana se dirigió a la isla de la Ascención para proveer a los barcos de la armada de intervención británica, ubicados en la base estadounidense de esa isla.

Desde la capital argentina se informa el 23 de abril de la aproxi-

mación de buques de la armada de intervención británica en las Islas-Georgias del Sur. Por lo tanto, la Cancillería argentina presentó una nota de denuncia ante la Organización de Estados Americanos (OEA) por el avance de los barcos británicos. En Washington continuaban las conversaciones entre Haig y Pym. Galtieri afirmó la disposición de Argentina para dialogar, pero con la advertencia de que la soberanía de su país no estaba en discusión.

Las fuerzas británicas atacaron y tomaron las Islas Georgias del Sur el 25 de abril, iniciándose las acciones bélicas del conflicto. Se conoce la agresión del submarino argentino Santa Fe cuando realizaba tareas de desembarco de víveres en el Puerto Grytviken; por lo tanto, Argentina decidió romper las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica al conflicto de las Malvinas. Costa Méndez sostuvo en Washington que su país estaba técnicamente en guerra con Gran Bretaña. La agresión británica se consideró una violación de la Resolución 502 de la ONU, que demandó el 3 de abril el cese de las hostilidades y la reanudación de las negociaciones.

El 26 de abril se inicia en Washington la reunión de cancilleres de la OEA, la cual formuló un llamado a mantener la paz en el continente y hacer que prevaleciera el derecho como fórmula de solución de los conflictos. El Secretario General de la ONU hizo un llamado para encontrar una solución pacífica al conflicto y apeló a los gobiernos de los dos países para que respetaran la Resolución 502 del Consejo de Seguridad. Argentina recibe una avalancha de solidaridad proveniente de América Latina.

Estados Unidos, el 27 de abril, pone límite a su gestión mediadora

diciendo que no podrá continuarla más allá del fin de semana. Margaret Thatcher confiesa en Londres que las presiones de tipo militar son la mejor fórmula para desalojar las tropas argentinas acantonadas en las Malvinas.

Los cancilleres signatarios del TIAR aprobaron el 28 de abril una resolución en la que se demandaba una tregua inmediata en el conflicto del Atlántico Sur y apoyaba la soberanía argentina sobre las Malvinas. El gobierno inglés anunció que el viernes 29 establecería un bloqueo naval y aéreo de carácter total sobre las Malvinas.

El Departamento de Estado norteamericano rechazó el 29 de abril la resolución de apoyo a Argentina aprobada por la reunión del TIAR. Por su parte, Argentina denuncia ante la ONU el bloqueo total decretado por Gran Bretaña. Asimismo, Costa Méndez viaja nuevamente a Nueva York para analizar con el Secretario General de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar, los últimos acontecimientos.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de Estados Unidos aprueba una resolución en la que afirmaba que Gran Bretaña era un "aliado leal" y que merecía todo el respaldo de Washington.

El Partido Laborista de Gran Bretaña demandó al gobierno que se abstuviera de lanzar nuevas operaciones militares y que retirara su flota del área del conflicto.

El 30 de abril, Estados Unidos afirmó que Buenos Aires rechazó el plan de paz. También anunció sanciones militares y económicas contra

Argentina y ofreció su apoyo material a Gran Bretaña.

Gran Bretaña, con el apoyo de Estados Unidos, el 10. de mayo desató un ataque aéreo contra Puerto Argentino (Stanley). En toda América Latina surgió una ola de repudio a la agresión. El gobierno revolucionario de Cuba hizo una declaración pública en la que condenó las acciones británicas y el apoyo de Estados Unidos.

El crucero Argentino "Belgrano" es torpedeado el 2 de mayo por un submarino británico, fuera de la llamada "zona de exclusión marítima". El General Galtieri, en un discurso dirigido a la nación, denunció la complicidad del gobierno norteamericano en las acciones, y dijo que eso era un desconocimiento de las resoluciones de la OEA y una violación a la razón de ser del TIAR.

El Estado Mayor Conjunto de las fuerzas argentinas el 3 de mayo dió a conocer que se realizaban las labores de rescate de los tripulantes del crucero "Belgrano", estimando que a causa del hundimiento de la nave los muertos sumaban varios centenares.

El 14 de mayo el destructor británico "Sheffield", uno de los más modernos de la flota inglesa, es destruido por un proyectil Exocet, de fabricación francesa, lanzado desde un avión Super Etendart. El destructor fue construido en 1975 y disponía de una tripulación de 26 oficiales y 275 marinos. Por su parte, el Ministro de Defensa Británico informó que las dos pistas de aterrizaje de la Isla Soledad, en las Malvinas, habían sido atacadas por aviones de su flota. Dos aparatos Sea Harrier fueron derribados por las defensas de Puerto Darwin. Argentina advirtió a Estados Unidos que nunca olvidaría el apoyo que esa nación

brindó a Gran Bretaña. El Consejo de Seguridad sostuvo una reunión de urgencia para evaluar la situación existente en el Atlántico Sur.

Javier Pérez de Cuéllar, Secretario de ONU, el 5 de mayo hizo propuestas de paz que fueron acogidas con agrado por Argentina, la cual manifestó su disposición a realizar un alto al fuego. Gran Bretaña, en cambio, en una reunión de consulta del Consejo de Seguridad, se mostró contradictoria a un cese del fuego, alegando que la tregua serviría para que Argentina consolidara su posición. Se reveló en Washington que Gran Bretaña había movilizado unos 100 navíos en su agresión contra Argentina, 50 de los cuales eran barcos de guerra. En Buenos Aires se informó que una nave inglesa de gran tonelaje --el portaviones "Hermes"--, alcanzado por disparos el día anterior, se estaba alejando de la zona de exclusión.

El 6 de mayo Londres confirmó la pérdida de otros dos aviones Sea Harrier, así como la muerte de 20 hombres entre los tripulantes del destructor "Sheffield", hundido por la aviación argentina.

Gran Bretaña da nuevos pasos en su escalada militar el 7 de mayo, al extender la zona de guerra hasta 12 millas del territorio continental argentino. Argentina protesta en la OEA por tal medida y advierte que tendrá consecuencias imprevisibles. Se informa que los ataques aéreos británicos en territorio de las Malvinas hasta entonces habían arrojado un saldo de 19 muertos y 27 heridos.

El 8 de mayo el Ministro de Defensa de Venezuela, General Bernardo Leal, advierte que si Inglaterra agrede el territorio continental de Argentina todos los signatarios del Tratado de Río de Janeiro prestarán

ayuda militar.

El gobierno Argentino denunció el 9 de mayo que aviones británicos atacaron y hundieron el buque-fábrica de pesca "Narval" y ametrallaron luego las balsas salvavidas, con los sobrevivientes. Los británicos bombardearon nuevamente Puerto Darwin. Se conoce el plan estadounidense denominado "Free Ocean Plan", con el propósito de preservar la soberanía británica en las Malvinas. Este plan fue aprobado en 1980 y está vinculado a los requerimientos estratégicos occidentales en el Atlántico Sur y a la ambición de Washington de acrecentar su influencia en el área.

Gran Bretaña decreta una zona de control aéreo de 100 millas de radio en torno a la Isla Ascención, el 10 de mayo en el Atlántico, con vistas a regular el tráfico aéreo sobre esta importante base de reaprovisionamiento de la flota de intervención. El ministro de defensa argentino, Amadeo Frugoli, denunció que Gran Bretaña empleaba en sus ataques contra las Malvinas explosivos prohibidos por la convención de Ginebra. El presidente del Movimiento de Países No Alineados, Fidel Castro, exhorta a los Jefes de Estado de los países miembros a efectuar gestiones para detener la agresión anglonorteamericana contra el pueblo argentino.

El 11 de mayo, la Junta Militar argentina dió a conocer un comunicado en el cual se declaraban hostiles todos los barcos ingleses que navegaran por el Atlántico Sur con rumbo a las Malvinas. Señalaba que esas naves serían atacadas, al igual que los aviones británicos que se encontraran en la zona. Margaret Thatcher reiteró que continuaría la acción militar inglesa. En el seno de la Comunidad Económica Europea

surgieron divergencias sobre la prolongación del bloqueo económico contra Argentina, al declarar el gobierno italiano que no se proseguiría con la aplicación de esas medidas.

El 12 de mayo, fragatas inglesas cañonean Puerto Argentino. Aviones ingleses atacan al buque transporte argentino "Islas de los Estados". Durante la contraofensiva argentina son averiadas dos fragatas agresoras y derribados helicópteros Sea King, y parte el lujoso transatlántico "Queen Elizabeth II", que llevaba refuerzos para la flota británica en el Atlántico Sur. Militares argentinos graduados en academias norteamericanas devuelven sus diplomas en protesta contra la traición de Estados Unidos.

La Unión Soviética hace una declaración oficial el 14 de mayo, en la cual considera ilegal el bloqueo impuesto por Inglaterra en el Atlántico Sur. Argentina informa que el número de marinos muertos durante el hundimiento del crucero "General Belgrano" ascendió a 301 tripulantes.

El 15 de mayo los británicos ejecutaron una acción contra la isla Borbón, ubicada al norte de la Malvina Occidental, en la que fueron destruidos tres aviones argentinos. El gobierno argentino denuncia la dilación de las negociaciones en el seno de la ONU para hallar una solución pacífica del conflicto.

Argentina admite el hundimiento del buque de carga "Isla de los Estados", atacado en el estrecho de San Carlos. El 16 de mayo, en conversaciones entre Haig y Pym, en Luxemburgo, el canciller británico ratifica que su gobierno mantendría la presión militar sobre Argentina.

Gran Bretaña reconoció la pérdida de los helicópteros durante operaciones previas a la ocupación de las Georgias del Sur. El 17 de mayo Argentina denunció que Gran Bretaña ponía en peligro la vida de la población de las Malvinas con sus indiscriminados ataques aéreos. Por su parte, el Mercado Común Europeo decidió mantener las sanciones económicas contra Argentina, que había adoptado el 20 de abril, aunque Italia e Irlanda se abstuvieron.

El 18 de mayo el Pacto Andino anunció la convocatoria a una reunión para discutir un plan de ayuda a la nación sudamericana. Estados Unidos aumentó su apoyo a Gran Bretaña, tanto diplomática como militarmente, según reveló la prensa norteamericana.

El 19 de mayo, ante la inminencia de ataques británicos, rigió la alarma máxima en la costa atlántica patagónica. Argentina dió a conocer ante las Naciones Unidas su disposición a que las Malvinas fueran administradas durante un corto tiempo por esa organización. Gran Bretaña calificó de nada alentadora la propuesta argentina e insistió en el problema de la supremacía británica sobre las islas y en que fueran los habitantes los que determinarann su propio futuro. Haig declaró que su país estaba decidido a cumplir sus compromisos con su aliado británico, e incluso a tomar medidas militares contra Argentina.

El 20 de mayo el gobierno británico dió por terminadas unilateralmente las negociaciones que llevaba a cabo el Secretario General de la ONU. Ante tal situación, Pérez de Cuéllar anunció concluida su gestión mediadora. El conflicto entró en una fase de agudización máxima. Argentina denunció ante el Consejo de Seguridad el uso por parte de Londres de mercenarios gurkas para restaurar la situación colonial de

las islas.

El 21 de mayo estallaron fuertes combates entre tropas argentinas y británicas en la zona de Puerto San Carlos, en las Malvinas, donde se efectuó un importante desembarco de "marines" y paracaidistas con el fin de establecer una cabeza de playa. Londres informó que las fuerzas que desembarcaron lograron establecer una sólida cabeza de puente. Comienza el Consejo de Seguridad de la ONU a examinar con urgencia el caso ante el inicio de una agresión considerada de gran envergadura. La agresión recibe, a escala mundial, calificativos que van desde irresponsable y colonialista hasta peligrosa para la paz.

El 22 de mayo el mando inglés reconoce la pérdida de una de las fragatas más modernas de su flota, el buque "Arden". Gran Bretaña se niega a un alto al fuego. La OTAN reitera su apoyo a Gran Bretaña. La Unión Soviética insta al Consejo de Seguridad a que decrete un inmediato cese al fuego y pide a Pérez de Cuéllar reanudar las conversaciones.

El 23 de mayo aviones argentinos, bombardean la flota y posiciones británicas alrededor de la Bahía de San Carlos. Son averiados el transatlántico "Camberra", que se usa como transporte improvisado de tropas, el destructor "Glasgow" y los cargueros "Sir Galahad" y "Sir Lancelot". Gran Bretaña reconoce haber sufrido la baja de 73 hombres, cuatro aviones Harrier, 10 helicópteros y seis buques en las acciones de los últimos días. Margaret Thatcher insiste en la rendición incondicional de Argentina.

El 24 de mayo Argentina solicitó una reunión de cancilleres de paí-

ses signatarios del TIAR, con vistas a adoptar medidas adicionales en relación con el conflicto. Argentina decidió retirar su personal de la Junta Interamericana de Defensa, como respuesta a la traición al Sistema Interamericano por parte de Estados Unidos. El Ministro de Defensa de Gran Bretaña rechazó ante el Parlamento cualquier posibilidad de negociaciones o conversaciones diplomáticas. Sigue la reunión del Consejo de Seguridad de la ONU. Galtieri envió un mensaje de agradecimiento al Presidente del Movimiento de Países No Alineados, Fidel Castro, por el apoyo brindado a la causa argentina.

El gobierno argentino reconoció, el 5 de mayo, la existencia de una cabeza de playa formada por unos 2,000 soldados británicos en la zona de Puerto San Carlos, en las Malvinas; esta cabeza de playa disponía de un frente de 15 kilómetros de largo y 10 de profundidad. Gran Bretaña reconoció daños de consideración a algunas de sus naves. Fueron hundidos el transporte "Atlantic Conveyor", y el destructor "Conventry" y averiadas dos fragatas. El mando británico decidió enviar nuevos refuerzos debido a las grandes pérdidas sufridas y acordó extender el bloqueo naval y aéreo a la zona del estuario del Río de la Plata, medida que fue calificada por los cancilleres latinoamericanos como una agresión al territorio continental. Argentina se pronunció a favor de un cese de las hostilidades y la inmediata reanudación de las negociaciones con la asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas. La Thatcher dijo, sin embargo, que el fin del conflicto dependía de la retirada argentina del archipiélago y que su país vetaría cualquier acuerdo para un alto al fuego en el seno de la ONU. Estados Unidos anunció que se opondría a cualquier medida que se adoptara en la OEA contra Gran Bretaña.

El 26 de mayo, aviones británicos atacan Puerto Argentino. La agresión es rechazada y son derribadas tres aeronaves inglesas. A través de un comunicado el Estado Mayor Conjunto de Argentina da a conocer que sus fuerzas han dañado 22 unidades navales y 35 aviones y helicópteros del enemigo. El Secretario General de la ONU empieza una nueva mediación con un llamamiento a las dos partes de poner fin a las hostilidades. Otros 10 barcos de guerra ingleses arriban a la zona del conflicto. Estados Unidos intensifica la entrega de armas a Inglaterra para su guerra contra Argentina. Esta actitud norteamericana provoca numerosas protestas en el continente latinoamericano.

En Washington, el 27 de mayo se inició la reunión del órgano de consulta del TIAR.

Funcionarios de Estados Unidos afirmaron el suministro de cohetes Sidewinder a Londres; a su vez, las fuerzas británicas consolidaron su cabecera de playa en San Carlos y atacaron Puerto Darwin y Ganso Verde, localidades de las cuales se apoderaron y en las que tomaron prisioneros a 900 soldados argentinos. Reagan reiteró su postura contra Argentina, al declarar que el país sudamericano no debía ganar el conflicto.

El 29 de mayo los países signatarios del TIAR aprueban por mayoría una resolución en la cual instan a todas las naciones latinoamericanas a unirse con Argentina frente a la agresión del imperialismo británico. Tal acuerdo es una derrota diplomática de Estados Unidos, que ejerció enormes presiones para impedirlo.

El 30 de mayo la fuerza aérea argentina dañó el portaviones britá-

nico "Invencible", buque insignia de la armada. Buques británicos realizan ataques contra las posiciones argentinas en Puerto Argentino. Estados Unidos amenazó con expulsar del país a dos diplomáticos argentinos por negociar la compra de piezas de repuesto para aviones de combate con una firma privada californiana.

Londres indicó que las tropas británicas avanzaban hacia Puerto Argentino y que se desarrollaban combates a sólo 20 km. de esa población. Pérez de Cuéllar reinició gestiones pacificadoras con los representantes de Londres y Buenos Aires.

Las tropas británicas ocupan el Monte Kent el 1o. de junio, a 25 km. de Puerto Argentino. Thatcher envía un ultimátum a la Junta Militar argentina, planteándole la disyuntiva de la rendición y la retirada incondicional de las fuerzas argentinas en las Malvinas o el lanzamiento de las tropas inglesas al asalto final.

Estados Unidos ofreció el 2 de junio a Londres nuevos cohetes de tierra-aire. Reagan contestó un mensaje de Belaunde Terry, Presidente del Perú, diciéndole que la paz en el Atlántico Sur era imposible sin la retirada de las tropas argentinas. Costa Méndez arribó a La Habana para participar en la Conferencia Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados.

El 3 de junio informó el mando militar argentino que la actividad bélica en torno a Puerto Argentino se redujo a duelos artilleros.

Estados Unidos y Gran Bretaña vetan el 4 de junio una resolución del Consejo de Seguridad que pedía de inmediato alto al fuego. That-

cher reveló su intención de formar una fuerza multinacional para la región del Atlántico Sur, en la cual su país y Estados Unidos desempeñarían un papel decisivo. Ecuador, Venezuela y Brasil anunciaron que no intervendrían en las maniobras UNITAS-82, como un gesto de solidaridad con Argentina. Trabajadores portuarios venezolanos acordaron no descargar embarcaciones que transportaran productos ingleses hacia Venezuela.

El Ministro de Defensa británico informó el desembarco de refuerzos en la Isla Soledad. Se informó que entre las tropas expedicionarias figuraban el 6 de junio mercenarios nepaleses. Los cancilleres del Movimiento de Países No Alineados expresaron su respaldo a Argentina y llamaron al cese de las hostilidades y a un arreglo justo, negociado, pacífico y permanente del conflicto, con base en las resoluciones de Naciones Unidas. El buque hospital "Hydra" llegó a Montevideo con 51 soldados británicos. Gran Bretaña confirmó que en las Malvinas estaban luchando 8,000 soldados británicos.

El 7 de junio fuerzas argentinas y británicas combatían en la zona de Fitz Roy, a unos 20 km. de la capital de las Malvinas.

La premier británica, el 8 de junio, insistió en la necesidad de usar la fuerza para la retirada de Argentina. Galtieri afirmó que su país estaba preparado para luchar durante años, si era necesario, para mantener la soberanía de las Malvinas.

Se produjeron violentos combates en la zona del Monte Kent. El 9 de junio, el Ministro de Defensa británico anunció que miembros de sus fuerzas derribaron seis aviones argentinos. A su vez, Argentina dijo

que había hundido la fragata británica "Plymouth" y dos naves de desembarco.

Las autoridades argentinas informaron el 11 de junio del ataque por parte de aviones británicos al buque hospital "Bahía Paraíso". Fuentes militares argentinas indicaron que las bajas británicas hasta el día 9 de junio se estimaban entre 500 y 900 muertos y heridos; por su parte, fuentes británicas reconocieron 60 muertos y 120 heridos.

En la madrugada del 12 de junio, se inició una gran ofensiva británica, en la que participaron 400 soldados contra las posiciones argentinas en Puerto Argentino.

El 13 de junio, violentos combates se desarrollaban en un radio de acción de 12 km. alrededor de la capital de las Malvinas. Las fuerzas británicas, en su avance hacia Puerto Argentino, capturaban 400 soldados y ocupaban tres posiciones clave. El Ministro de Defensa inglés Nott anunció que 50 soldados británicos habían muerto y 46 más habían sido heridos durante el ataque argentino a los navíos "Sir Tristan" y "Sir Galahad". Ese mismo día el alto mando argentino afirmó que las tropas británicas penetraron en las líneas defensivas de la capital de las Malvinas. Fuentes militares relataron que la táctica británica se basaba, fundamentalmente, en ataques nocturnos con el equipo especial para este tipo de operaciones, con apoyo de helicópteros de combate.

El 14 de junio el Presidente Galtieri afirmó, en un mensaje enviado al Papa Juan Pablo II, que Argentina estaba dispuesta a aceptar un alto al fuego inmediato, seguido de una retirada rápida y recíproca de las fuerzas. Posteriormente, el Estado Mayor Conjunto argentino informó

de un cese al fuego en la zona de la capital de las Malvinas. En Londres, Thatcher afirmó que banderas blancas ondeaban en Puerto Argentino y que se habían iniciado las conversaciones para la rendición argentina.

El Presidente Galtieri, el 15 de junio, señaló que los soldados argentinos se enfrentaron con más coraje que armamentos a la abrumadora superioridad de una potencia apoyada por tecnología militar de Estados Unidos. Thatcher negó que su gobierno tuviera la intención de negociar en la ONU la situación de las islas. Fuentes militares argentinas revelaron que Gran Bretaña empleó armas modernas en su ofensiva sobre la capital de las Malvinas, entre ellas lanzacohetes de tipo personal, helicópteros con lanzacohetes, chalecos térmicos que permiten combatir sin ropa de abrigo y equipos de comunicaciones de alta frecuencia. Además, utilizó equipo de radio individual, visores infrarrojos, morteros individuales contruidos con plástico especial desechable, y proyectiles que se guían por el calor de las armas enemigas, medios que salieron de los arsenales norteamericanos y fueron entregados para la batalla de Puerto Argentino.

Este fue el desenlace del conflicto de las Malvinas, con los resultados de todos conocidos.

A continuación analizaremos el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), y nos percataremos del porqué de su ineficiencia en el conflicto armado anglo-argentino de 1982. Una de las partes era un Estado miembro de este Tratado y la otra una potencia transcontinental.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

Ya en las Conferencias Interamericanas para la Preservación de la Paz efectuadas en 1936 en Buenos Aires y Lima, respectivamente, los Estados Unidos logran dar los primeros pasos para introducir dentro del marco panamericano su planeado y estratégico "sistema original de defensa". Las subsiguientes conferencias se tornaron complementarias y continuadoras de los logros arriba mencionados: Panamá 1939, La Habana 1940 y Río de Janeiro 1942.

Es en esta última conferencia cuando el gobierno norteamericano utiliza en su favor el sentimiento general latinoamericano de rechazo absoluto al fascismo, y enarbolando el término de "unidad hemisférica" consigue tres importantes logros:

- a) La creación de la JID (Junta Interamericana de Defensa), la cual propone la instancia militar como único camino para proteger la "amenazada unidad hemisférica".
- b) Queda aprobada por los países participantes la proposición norteamericana de romper relaciones diplomáticas con Alemania, Italia y Japón.
- c) Se aprueban acuerdos de cooperación económica, que asignan a América Latina el papel de proveedor de materias primas estratégicas, con el fin de incrementar la economía militar de Estados Unidos.

A finales de 1945, aún no había terminado la Segunda Guerra Mun-

dial, pero la derrota germana era ya evidente. El gobierno norteamericano voltea sus ojos hacia América y elabora programas estratégico-militares para hacer efectiva su política con respecto a América, basándose en los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la trascendental cooperación latinoamericana.
- b) Buscar la continuidad en el aprovisionamiento de materias primas estratégicas.
- c) Permitir la libre entrada de los estadounidenses a bases aéreas y/o navales de la zona hemisférica.
- d) Autorizar la entrada de grupos castrenses norteamericanos, con el fin de impartir adiestramiento y enseñanza militares.
- e) Enviar elementos latinoamericanos con grado de jefes u oficiales a academias militares norteamericanas, con objeto de recibir instrucciones y adiestramiento, siguiendo programas especiales para tal efecto.
- f) Procurar la estandarización del armamento y del equipo bélico latinoamericano, con base en los modelos norteamericanos.

No obstante que la JID había sido de gran utilidad, se necesitaba ahora de una institución con la fuerza necesaria para sustentar jurídica y operativamente la validez y eficacia de estos programas.

Para el efecto anterior el gobierno norteamericano propone una nueva reunión, misma que se realiza en marzo de 1945 en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México, con el nombre de Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz, en la cual de una manera más estructurada queda sentado el concepto de unidad hemisférica. Este consiste en que cualquier atentado transcontinental en contra de la soberanía e independencia de un estado americano sería considerado como un acto de agresión de los demás Estados. Por ellos, se tenía que llegar a un acuerdo regional para emplear las fuerzas militares necesarias y poder repeler estas posibles agresiones. La siguiente reunión fue fijada para octubre de ese año, pero por diversas razones políticas se pospuso indefinidamente.

El inicio de lo que se conoce como Guerra Fría, es decir, el rompimiento entre Oriente y Occidente (U.S.A.) urgió a los norteamericanos a perfeccionar de una vez por todas el órgano militar que apoyara el sistema de defensa del hemisferio occidental, para lo cual se eligió la ciudad de Río de Janeiro para la celebración de la conferencia en agosto de 1948.

Desde la aprobación del texto final, los representantes latinoamericanos se percataron de la unilateralidad de los objetivos, pero dadas las circunstancias no hubo otra salida que aceptar de manera silenciosa la imposición de este tratado.

Bajo estas circunstancias disfrazadas de libertad en la determinación, los países latinoamericanos "aceptan" firmar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) o Pacto de Río, que, como lo comenta Gregorio Selser, no era "un pacto sino un parto trabajoso con nocturni-

dad y alevosía al estilo de los asaltos a mano armada".¹⁰⁴

Queda señalado como objetivo principal de este tratado "asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca para hacer frente a los ataques armados contra cualquier estado americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos".

En su parte dispositiva, el artículo 3o. establece que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano será considerado como un ataque contra todos los demás Estados americanos, y compromete a las partes contratantes a ayudar para hacer frente al ataque, con medidas inmediatas individuales en tanto se examinan las de carácter colectivo que convenga adoptar.

Su artículo 4o. describe la región geográfica que abarca el tratado. El artículo 8o. menciona las medidas que podrían adoptarse contra el posible agresor. Del 9o. al 14o. se define el concepto de agresión. Del 15o. al 19o. se determinan las características de aplicación de la respuesta colectiva a la agresión.

Su artículo 20o., el más discutido por los países participantes, establece que "las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8o. serán obligatorias para los Estados Signatarios (...) con la sola excepción de que ninguno de ellos estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". Esta última parte fue conseguida por la resistencia que opuso México a este artículo.

¹⁰⁴ Selser, Gregorio. Op. Cit. p. 302.

De esta manera queda perfeccionado el mecanismo supuestamente multilateral de defensa americana (pues bien sabemos que su fundamento teórico e ideológico es totalmente unilateral).

Ese mismo año, con la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA), Estados Unidos esperaba que surgiera el organismo militar que daría plena eficacia a las medidas acordadas en Río de Janeiro, pero una vez más se tiene que conformar con la Junta Interamericana de Defensa y con los convenios de carácter bilateral que había celebrado con otros países.

En virtud de este tratado, el ejército estadounidense se erige comandante de las fuerzas militares latinoamericanas en la lucha que evitaría la inminente infiltración en América del nefasto comunismo soviético.

Cabe destacar que lo que menos le importaba a los Estados Unidos eran estos grandes ejércitos latinoamericanos (pues se encontraban debidamente controlados); lo esencial para ellos era seguir recibiendo las materias primas estratégicas para la elaboración de material y equipo de guerra de parte de sus respectivos países.

El concepto anterior que tenían los norteamericanos respecto de la utilidad de los ejércitos cipayos (soldado indígena al servicio de una nación extranjera) lo viene a echar por tierra un suceso del cual los Estados Unidos aún no logran recuperarse: la Revolución Cubana de 1959.

La política militar estadounidense se percata entonces de lo equi-

vocado de su actitud, al quedar evidenciado que un ejército como el cubano, que contaba con el armamento más moderno de ese tiempo y con todos sus oficiales instruidos y adiestrados en escuelas militares, es derrotado por fuerzas guerrilleras mal entrenadas y peor armadas.

El anterior suceso hace que se rectifique el camino y se establezca un nuevo orden. La amenaza soviética pasa a segundo plano, como se puede observar en la declaración del Secretario de Defensa Robert S. Mc Namara, al referirse al MAP de 1967: "El principal objetivo del Pentágono en América Latina consiste en contribuir, siempre que sea necesario, al continuado desarrollo de la fuerzas militares y paramilitares indígenas, con el fin de conseguir en unión de las fuerzas policiales y de seguridad el necesario orden doméstico".

Al cambiarse el término "agresión transcontinental" por el de "orden doméstico" e incluir otro elemento como el de "fuerzas policiales y de seguridad", quedan al descubierto los verdaderos y originales objetivos del TIAR y se logra así una de las victorias diplomáticas norteamericanas más significativas de su historia. Se tuvo que esperar casi 25 años (pues fue planeada aun antes de la Segunda Guerra Mundial), pero al fin se logró.

Para ejemplificar la situación anterior, a continuación se hace una reseña de los conflictos en los cuales Estados Unidos intervino bajo el amparo del TIAR, algunos interregionales y algunos de carácter nacional.

Costa Rica-Nicaragua (1948-1949); Haití-Dominicana (1949); Guatemala (operación de la CIA en 1954; Honduras-Nicaragua (1957); Pana-

má (1959); Dominicana (1959); Venezuela-Dominicana (1960); Estados Unidos-Cuba (1962, "crisis de cohetes"); Haití-Dominicana (1963); Chile-Bolivia (1963); Venezuela-Cuba (1963-1964); Estados Unidos-Panamá (1964, enero, matanza de estudiantes); Honduras-El Salvador (1969, Guerra de las Cien Horas); Cuba (1962, "crisis de cohetes"); Chile (1970, derrocamiento del gobierno de unidad popular).¹⁰⁵

Es pertinente aclarar que, para llevar a cabo tales intervenciones, entre 1950 y 1982 Estados Unidos preparó política y militarmente a casi 100,000 oficiales y suboficiales latinoamericanos.

Del análisis anterior podemos derivar claramente la razón por la cual, en el caso que nos ocupa, Estados Unidos (su principal promotor) no sólo no respetó sino que además actuó en contra de las disposiciones establecidas por el citado instrumento.

¹⁰⁵ Ibid., p. 309.

Conclusiones

1. Si bien es cierto que en la actualidad no se cuenta con la certeza históricocientífica para poder adjudicar el descubrimiento de las Islas Malvinas a España o algún otro país, se concluye que la nación que cuenta con menos posibilidades históricas de haber efectuado tal hallazgo es Inglaterra.
2. España invoca tal hallazgo como suyo basándose en dos supuestos; su descubrimiento de las islas o, bien, el hecho en forma global; es decir, el descubrimiento continental hasta la Patagonia y partes contiguas del Estrecho de Magallanes, donde quedan comprendidas las Islas Malvinas.
3. La nación española fundamentó su derecho a la soberanía sobre las islas en títulos adquisitivos de dominio completamente válidos en su tiempo, como lo fueron las bulas papales, los tratados internacionales (sobre todo los celebrados con Inglaterra) y los actos estadales que ejerció en las islas desde 1771 hasta 1810, cuando estalla la independencia argentina.
4. Una vez lograda su emancipación y con la aplicación del "Uti Possidetis", la nación argentina independiente queda como Estado Sucesor Soberano en las Islas Malvinas.
5. En ejercicio de esta soberanía, la Argentina efectúa actos de poder sobre las islas, como fueron la toma de posesión pública, solemne y pacífica, la creación de la comandancia política militar y el nombra-

- miento de su titular, además de acciones legislativas sobre problemas inherentes a las mismas, con el reconocimiento de todos los países extranjeros y sin objeción de ninguno de ellos.
6. En 1829 Estados Unidos invade y termina con la colonia establecida en las islas (atropello de la "Lexington"), pretextando defender así la vida de los ciudadanos y hacer renacer la olvidada reclamación inglesa de las islas.
 7. En 1833, apoyada e instigada por los Estados Unidos, Inglaterra, de acuerdo con su política imperialista, invade los territorios insulares, despojando de este modo la soberanía de la nación argentina.
 8. Cabe subrayar que desde 1833 Argentina ha denunciado por la vía diplomática, tanto directamente a Inglaterra como en todos los foros internacionales a que ha tenido acceso, el despojo de que fue víctima y su derecho sobre las islas, logrando después de siglo y medio mantener el asunto de las Malvinas "como un caso pendiente de solución".
 9. Los títulos sobre los que Gran Bretaña ha querido fundamentar su posesión de las islas se han derivado de hechos dolosamente adecuados y en algunos casos hasta inventados; basta recordar que todas las ocupaciones británicas de las Malvinas fueron realizadas bajo la clandestinidad y el engaño, apoyadas en la prepotencia política y militar de este país. Por lo que se concluye que la ocupación de las islas es el resultado de una acción de fuerza del pasado y una política colonialista del presente.

10. La negativa inglesa de negociar la soberanía u otorgar la descolonización a las islas, propuesta por las Resoluciones 1514 y 2065 de la Organización de Naciones Unidas, no ha tenido ninguna justificación jurídicopolítica, y ésta sólo se ha basado en afirmaciones unilaterales del problema. La diplomacia británica sostiene que los habitantes de las Malvinas tienen un nivel de vida superior al de Inglaterra y por supuesto al de Argentina, no siendo posible por ello negociar el estatus políticosocial de sus habitantes. Por otro lado, propone como solución al conflicto recurrir a la "libre determinación". Argumentos que nos hacen concluir que la soberanía de un país no se puede sacrificar en aras del bienestar de 2,000 habitantes y que éstos de ninguna manera conforman un pueblo. Cabe agregar que este último argumento no ha sido aceptado por la ONU.
11. Las instancias internacionales de carácter universal han servido de foro para que la Argentina busque la solución pacífica de la controversia; sin embargo, dadas las características de estos organismos y el lugar que Inglaterra ocupa en ellos, sus actividades mediadoras sólo han desembocado en meras resoluciones.
12. A nivel regional ha quedado demostrado que sólo los países latinoamericanos --por lo menos la mayoría-- deben actuar en forma conjunta en contra de estas pretensiones imperialistas; toda vez que este tipo de conflictos no sólo afecta a la nación argentina sino también al sentimiento general latinoamericano.
13. En la actualidad se ha tornado de vital importancia la posesión de las islas, por los innumerables beneficios que estas tierras brindan

a sus poseedores. Por lo tanto, el caso de las Malvinas no puede ser ajeno a estas circunstancias, ya que bastaría mencionar uno solo de sus recursos para justificar esta pretensión. Por otro lado, su ubicación brinda una inmejorable posición estratégica para fines militares y libre acceso a la Antártida.

14. No obstante el sinnúmero de razones políticas, históricas y jurídicas que justifican la soberanía argentina sobre las islas, mismas que quedaron expuestas a lo largo de este trabajo, surge una prueba más a su favor: el reciente principio de la contigüedad geológica, aceptado por casi todos los Estados en sus legislaciones.
15. Con la actitud estadounidense de apoyo político, militar y económico a Inglaterra en el conflicto armado de 1982, que fue una traición no sólo a la nación argentina sino también a toda Latinoamérica, quedó una vez más evidenciado que instrumentos internacionales tales como el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) obedecen a los intereses imperialistas estadounidenses y de ninguna manera corresponden a las necesidades y aspiraciones de los pueblos latinoamericanos.
16. Resulta contundente que el conflicto armado de 1982 fue utilizado por el gobierno militar argentino para desviar la atención de un pueblo oprimido y justificar la dictadura y su permanencia en el poder.
17. Por último, se observa el deseo del pueblo argentino de recuperar sus islas incluso sacrificando sus propias vidas ante enemigo tan poderoso, así como el apoyo que la mayoría de las naciones latino-

americanas brindaron a la Argentina en este conflicto y el descrédito en que cayeron las relaciones exteriores estadounidenses con respecto a la América Latina.

Bibliografía

- BERQUE, JAQUES. La Descolonización del Mundo. Fondo de Cultura Económica. México. 1968.
- CAILLET BOIS, RICARDO R. Las Islas Malvinas, una Tierra Argentina. Editado por la Academia Nacional de Historia. Buenos Aires. 1982.
- CARRIL, BONIFACIO, DEL. La cuestión de las Malvinas. Emece Editores. Buenos Aires. 1982.
- CARRIL, BONIFACIO, DEL. El Futuro de las Islas Malvinas. Emece Editores. Buenos Aires. 1982.
- COLECCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA DE LAS ISLAS MALVINAS. INTRODUCCION DE RICARDO R. CAILLET BOIS. Editado por la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires. 1957.
- DAVEREDE, ALBERTO LUIS. La Plataforma Continental (Los Intereses Argentinos en el Nuevo Derecho del Mar). Editorial Eudeba. Buenos Aires. 1983.
- DESTEFANI, LAURIO H. Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ante el Conflicto con Gran Bretaña. Edipress, S.A. Buenos Aires. 1982.

- DUBROVSKI G., JORGE. Las Malvinas. ¿Conflicto Americano? Editado por la Universidad de Lima. 1982.
- FALKNER, THOMAS. Descripción de la Patagonia y de las Partes Contiguas de la América del Sur. Editado por la Universidad Nacional de la Plata. 1911.
- GARCIA DE LOYDI, LUDOVICO. El Virrey Marqués de Sobremonte, su Actuación Durante las Invasiones Inglesas. L.J. Rosco. Buenos Aires. 1930.
- GOUDICI, ERNESTO. Imperialismo Inglés y Liberación Nacional; la Argentina y la Guerra. Editorial Problemas. Buenos Aires. 1940.
- GROUSSAC, PAUL. Las Islas Malvinas. Buenos Aires. 1936.
- GROUSSAC, PAUL. Las Islas Malvinas. Editado por la Secretaría de Cultura. Buenos Aires. 1983.
- IRAZUSTA, RODOLFO. La Argentina y el Imperialismo Británico; los Eslabones de una Cadena (1806-1833). Editorial Tor. Buenos Aires. 1934.
- LOBO Y MALAGAMBA, MIGUEL. Historia General de las Antiguas Colonias Hispano-Americanas desde su Descubrimiento hasta el Año 1808. Guijarro. Madrid. 1875.
- LAS MALVINAS HAN SIDO, SON Y SERAN ARGENTINAS. Publicación dispuesta por el Honorable Senado el 23 de junio de 1950. Bue-

- nos Aires. 1951.
- MARTINEZ MORENO, RAUL S. La Soberanía Argentina en las Islas Malvinas. Editado por la Universidad de Tucumán. 1948.
 - MGGANN, THOMAS FRANCIS. Argentina, Estados Unidos y el Sistema Inter-Americano 1880-1914. Editorial Universitaria. Buenos Aires. 1960.
 - MOLINARI, DIEGO LUIS. Orígenes de la Frontera Austral Argentina, Chilena, Patagonia, Islas Malvinas y Antártida. Editorial Delenio. Buenos Aires. 1961.
 - NACIONES UNIDAS Y LA DESCOLONIZACION; RESUMEN DEL TRABAJO DEL COMITE ESPECIAL DE VEINTICUATRO. Editado por la Oficina de Información y Publicaciones de la O.N.U. Nueva York. 1965.
 - PALACIOS, ALFREDO LORENZO. Las Islas Malvinas, Archipiélago Argentino. Editorial Claridad. Buenos Aires. 1934.
 - PEREYRA, EZEQUIEL FEDERICO. Las Islas Malvinas. Editorial Bruno Hermanos. Buenos Aires. 1968.
 - PUIG, JUAN CARLOS. Las Malvinas y el Régimen Internacional. Editorial de Palma. Buenos Aires. 1968.
 - PINOCHET DE LA BARRA, OSCAR. El Conflicto de las Malvinas o Falkland. Editado por la Academia de Humanismo Cristiano. Buenos Aires. 1982.

- QUEZADA, HECTOR CIPRIANO. Las Malvinas son Argentinas. Editado por la Secretaría de Educación de la Nación. Buenos Aires. 1948.
- REBAGLIATI, ORLANDO. La Plataforma Continental y su Límite Exterior. Editorial Universitaria. Buenos Aires. 1985.
- REIMANN, ELIZABETH. Traición Made in U.S.A. Ediciones El Caballito. México. 1983.
- REVISTA DE LA UNIVERSIDAD. Publicación de la Universidad de la Plata. La Plata. 1983.
- ROBERTS, CARLOS. Las Invasiones Inglesas en Río de la Plata (1806-1807) y la Influencia Inglesa en la Independencia y Organización de las Provincias del Río de la Plata. Talleres Gráficos. Buenos Aires. 1938.
- RODRIGUEZ BERMUTI, CAMILO HUGO. Malvinas: Ultima Frontera del Colonialismo. Editorial Universitaria. Buenos Aires. 1975.
- TORRE REVELLO, JOSE. La Promesa Secreta y el Convenio Anglo-Español sobre las Malvinas de 1711. Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional. Buenos Aires. 1952.
- TIAR: RIO DE JANEIRO. Editado por la Oficina de Publicaciones e Información de la O.E.A. Washington, D.C. 1973. V. I, II, III.

- TUROLO H., CARLOS M. Así Lucharon. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1983.
- ZORRAQUIN BECU, RICARDO. Inglaterra prometió abandonar las Malvinas.